

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA  
MUJER, DURANTE EL PERIODO 2008-2011

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

por

**GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**

previo a conferirse el Grado Académico de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el título profesional de

**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, agosto de 2013

# **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

## **RECTOR MAGNIFICO**

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

## **SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

## **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

DIRECTORA:	Licda.	Geidy Magali De Mata Medrano
VOCAL I:	Licda.	Mayra Villatoro Del Valle
VOCAL II:	Lic.	Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL III:	Lic.	Jorge Luis Zamora Prado
VOCAL IV:	Br.	Maylin Valeria Montufar Esquina
VOCAL V:	Br.	Román Castellanos Caal
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo

## **TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS**

COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADORA:	Lic.	Juan Carlos Guzmán Morán
EXAMINADORA:	Lic.	Mario Palacios Aragón
EXAMINADORA:	Lic.	Oscar Estuardo Bautista Soto
EXAMINADORA:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval

## **TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTORA:	Licda.	Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADORA:	Lic.	Juan Carlos Guzmán Morán
EXAMINADOR:	Lic.	Marcio Palacios Aragón

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, treinta y uno de julio del dos mil trece.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO 2008-2011”**. Presentada por el (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet No. **200716421**.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geidy Magali De Mata Medrano'.

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
9/myda



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de julio del dos mil trece, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Juan Carlos Guzmán Morán, Lic. Marcio Palacios Aragón y Lic. Francisco José Lemus Miranda Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO 2008-2011”**. Presentado por el (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200716421**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera

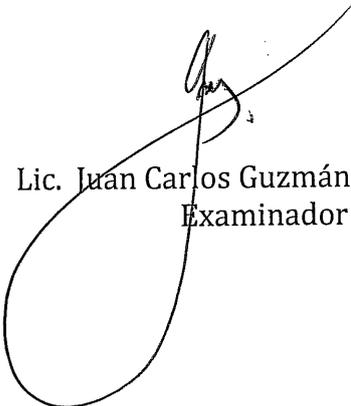


c.c.: Archivo  
8c/ myda.



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

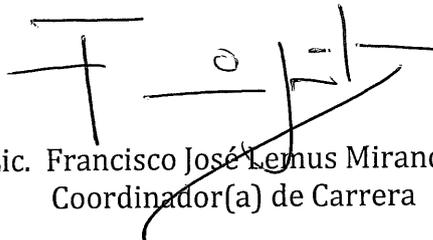
En la ciudad de Guatemala, el día nueve de mayo del dos mil trece, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200716421**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **"ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO 2008-2011"**, ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Juan Carlos Guzmán Morán, Lic. Marcio Palacios Aragón y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Juan Carlos Guzmán Morán  
Examinador



Lic. Marcio Palacios Aragón  
Examinador



Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo  
8b /myda.



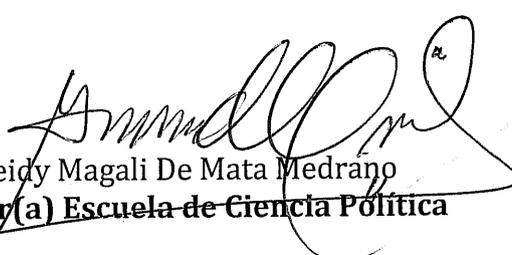
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, quince de marzo del dos mil trece.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200716421**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**

Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
myda/  
7.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Guatemala, 13 de marzo de 2013

Escuela de Ciencia Política  
Edificio M5, Ciudad Universitaria, zona 12

Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
Directora  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

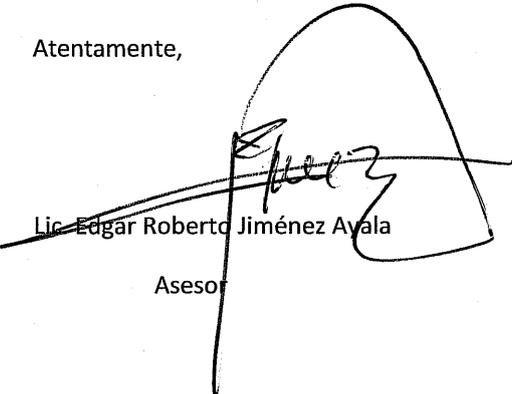
Respetable Directora:

Me es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que en atención a la asignación como Asesor de Tesis de la estudiante Gioiosa Alejandra Chan Hernández, carné 200716421, en el tema de investigación **ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DURANTE EL PERIODO 2008-2011**, tuve a bien orientar y revisar el trabajo de investigación preparado por la estudiante.

En tal sentido, considero que el trabajo se realizó en el marco de los aspectos teórico-metodológicos y académicos requeridos. Por lo tanto considero que la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela de Ciencia Política, y en consecuencia el dictamen es **FAVORABLE**, para que continúe con los trámites correspondientes que la Universidad otorga para el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle a la Señora Directora la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala

Asesor

PBX USAC: 2418 8000  
EXTS.: 1424, 1243 y 1476  
e-mail:tesccpol@usac.edu.gt  
Guatemala, Centroamérica



Escuela de Ciencia Política

---

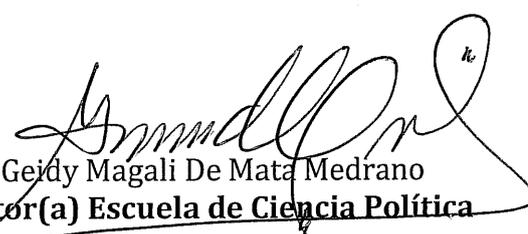
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, diez de enero del dos mil trece.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200716421** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/myda



Escuela de Ciencia Política

---

Guatemala, 15 de noviembre del 2012

Licenciado(a)  
**Geidy Magali De Mata Medrano**  
Director(a)  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada: **"ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DURANTE EL PERÍODO 2008-2011-"**. Presentado por el (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200716421** puede autorizarse como Asesor (a) a Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala.

Cordialmente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo  
myda  
5/



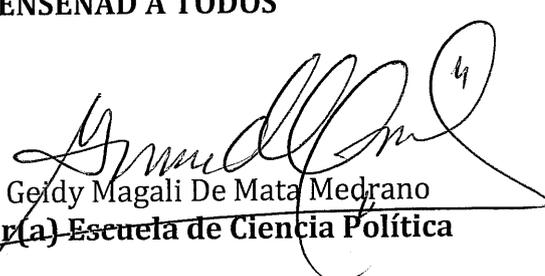
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, treinta de octubre io del dos mil trece-----

ASUNTO: El (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN  
HERNÁNDEZ** , Carnet **200716421**, continúa trámite  
para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)  
del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,  
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
4/ myda.



Guatemala, 15 de octubre del 2012.

Licenciado(a)  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Licenciada De Mata::

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **"ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO 2008-2011"**, presentado por el (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200717421**, quien realizo las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAR A TODOS"**



Dr. Gustavo Palma Murga  
**Coordinador(a) del Área de Metodología**

Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
myda/



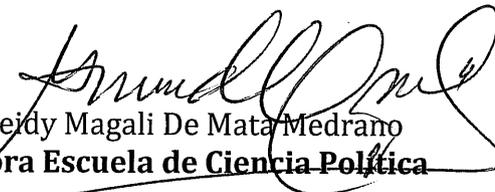
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, uno de octubre del dos mil doce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet No. **200716421**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Directora Escuela de Ciencia Política**

c.c.: Archivo  
myda/  
2





Guatemala, 20 de septiembre del 2012.

Licenciado(a)  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Licda. De Mata

Me permito informarle que el tema de tesis: **"ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO 2008-2011"**, propuesto por el (la) estudiante **GIOIOSA ALEJANDRA CHAN HERNÁNDEZ**, carnet no. **200716421** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
**Coordinador de la Carrera**

c.c.: Archivo  
myda/  
1



## **ACTO QUE DEDICO A**

- A mi hija** Por ser la flor que corona de luz de cada mañana, al recordarme lo importante que es la vida, lo bello del amor, la suavidad de un abrazo y la ternura de un beso.
- A mis padres** Por brindarme su apoyo incondicional, estar pendientes de mi bienestar y creer en mí.
- A mis hermanos** Por recordarme cada día que debo ser mejor y por qué son grandes tíos.
- A mis tías y primos** Por qué me han dado apoyo y consejo.
- A mis amigos y amigas** En especial a Marito, Nely, Claudia, Nelson, Eva, Liseli, Carolina, Nancy, Juan Carlos, Elva y todos aquellos a quienes no menciono pero que quiero con todo el corazón y me han brindado su tiempo, apoyo y comprensión a lo largo de estos años.
- A mis catedráticos y catedráticas** Quienes me ayudaron a formarme y fueron más allá de ser el maestro formador sino también han sido consejeros y amigos.

## **AGRADECIMIENTOS**

A: Universidad de San Carlos de Guatemala por acogerme en su seno para poder continuar con mis estudios y abrirme sus puertas.

A: Escuela de Ciencia Política por ayudarme a realizar uno de mis sueños y ser espacio de realización personal y académico.

A: Licenciado Roberto Jiménez por darme su apoyo durante la elaboración de la tesis.

A: Mis madrinas Licenciada Alma Coguo, Licenciada Carmen Álvarez y a mi padrino Licenciado Marcio Palacios por brindarme su apoyo y consejo en estos años.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	i
<b>CAPÍTULO I</b> .....	1
Aspectos Teórico-Metodológicos.....	1
<b>CAPÍTULO II</b> .....	15
<b>Mujer y Discriminación</b> .....	15
2.1 Antecedentes .....	15
2.2 Situación de la mujer en el mundo moderno .....	17
2.2.1 Guatemala.....	18
2.2.1.1 La realidad de la mujer en Guatemala .....	22
2.2.1.1.1 Movimientos de mujeres .....	24
2.2.2 Bolivia.....	26
2.2.2.1 Rasgos de la realidad de la mujer en Bolivia .....	27
2.2.2.1.1 Movimientos de mujeres en Bolivia .....	30
2.3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer .....	32
2.3.1 Discriminación y discriminación jurídica .....	36
2.3.1.1 Discriminación jurídica .....	36
2.3.2 Factores que favorecen la discriminación jurídica.....	37
A. Factores históricos – sociales inmediatos .....	38
A.1. Guatemala.....	38
A.2. Bolivia.....	40
B. Formas de discriminación jurídica o legal.....	42
2.4 De los estereotipos.....	44
2.4.1 Estereotipos de género .....	46
<b>Capítulo III</b> .....	49
<b>Sobre el ordenamiento jurídico</b> .....	49

3.1 Del orden jurídico .....	49
3.1.1.Sobre la Carta Magna .....	50
3.1.1.1El derecho de igualdad .....	52
3.1.2.Sobre la Ley Penal.....	55
3.1.3 Sobre la Ley Civil .....	60
3.2 Del orden jurídico informal .....	64
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>67</b>
<b>Políticas públicas y discriminación .....</b>	<b>67</b>
4.1 Aspectos Generales .....	65
A. Discriminación jurídica de la mujer y políticas públicas .....	69
A.1De la evaluación .....	72
A.2De la institucionalización .....	77
1. Guatemala .....	77
2. Bolivia .....	80
4.2 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres .....	83
a) Fundamentos jurídicos.....	86
b) Criterios políticos y técnicos: .....	88
c) Procedimiento metodológico de trabajo .....	88
d) Ejes de la política.....	90
e) Eje de equidad jurídica .....	91
4.3 Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres construyendo la nueva Bolivia para Vivir Bien" (PNPIO).....	100
A) Fundamentos jurídicos .....	103
B) Procedimiento metodológico de trabajo.....	105
a) Ejes de la política.....	105
b) Objetivo .....	107
4.4 Análisis comparativo .....	111
Conclusiones .....	115
Bibliografía.....	119
Anexos .....	127

## ACRÓNIMOS Y SIGLAS

BM	Banco Mundial
CALDH	Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CIDH Humanos	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CODISRA Discriminación y el	Comisión Presidencial contra la Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala
CPE	Constitución Política del Estado
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
DSN	Doctrina de Seguridad Nacional
FIIAP de	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FMI	Fondo Monetario Internacional
INE	Instituto Nacional de Estadística
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IPGE Género y	Institucionalización de la Perspectiva de Género y Étnica
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINGOB	Ministerio de Gobernación
OCDE Desarrollo	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMCT	Organización Internacional Contra la Tortura

ONAM	Oficina Nacional de la Mujer
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUMUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la
Igualdad	de Género y el Empoderamiento de las
Mujeres	
ONUSIDA	Programa de las Naciones Unidas sobre el
VIH/	SIDA
PAM	Plataforma para la Acción Mundial
PEO	Plan de Equidad de Oportunidades
PLADES	Plan de Desarrollo Social
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNPDIM	Política Nacional de Promoción y Desarrollo
	Integral de las Mujeres
PNPIO	Plan Nacional para la Igualdad de
Oportunidades	
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el
	Desarrollo
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación
	de la Presidencia
SEN	Sistema Estadístico Nacional
SEPAZ	Secretaría de la Paz
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
UNRISD	Instituto de Investigación de las Naciones
	Unidas para el Desarrollo Social
UNSAM	Universidad Nacional de San Martín
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
VGAG	Viceministerio de Género y Asuntos
	Generacionales

## INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas se ha modificado la estructura del sistema internacional dando paso a cambios de diversa índole a nivel internacional, cambios tecnológicos, ideológicos, políticos, sociales, culturales y entre todos los cambios hubo algunos que llamaron la atención del investigador del presente documento, el rol de la mujer en el sistema internacional, cómo los tratados afectan el actuar de un Estado en su calidad de normas jurídicas internacionales y su vinculación con el tema anterior y el surgimiento de políticas públicas, de tal forma que había que indagar si era posible comparar dos Estados sometidas a una misma Convención, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

En el primer capítulo el lector podrá encontrar un recuento de aspectos de carácter teórico – metodológico los cuales se convirtieron en las bases del proceso de investigación, son aquellos factores que influyeron de forma determinante para encaminar el espíritu inquisidor que busca encontrar algo nuevo dentro de lo ya conocido.

Al llegar al segundo capítulo se podrá apreciar los antecedentes que dieron vida al trabajo, la situación de la mujer en el mundo moderno y la diferencias entre décadas no tan lejanas y cómo la mujer ha sido beneficiada por los cambios que se dieron en el sistema internacional a partir de la década de los noventa, siendo así que dentro de esos cambios se encuentra la CEDAW que abarca diversas dimensiones de la discriminación contra la mujer y a su vez plantea lineamientos para la solución de los mismos; empero en lo que a la investigación interesa se centra en la discriminación jurídica y es por ello que se podrá leer sobre la misma y algunos factores históricos que fomentan tanto en Guatemala como en Bolivia su regresión o su evidente existencia basada en estereotipos de género.

El capítulo tres trata sobre el orden jurídico, aquellas normas que por su origen, su antigüedad así como su observancia han sido perjudiciales para el pleno goce y ejercicio de los derechos de la mujer o han sido tergiversado el espíritu de la justicia. Por otro lado están las normas jurídicas tanto de carácter nacional como internacional que son un elemento de sumisión e indicadores de poder, a lo interno del poder del

hombre sobre la mujer y a lo externo del poder de sometimiento de la sociedad internacional hacia un Estado o de un Estado a otro; tal es el caso de la CEDAW como mecanismo de equilibrio de poder a nivel internacional. Asimismo se puede verificar como la tuición, en otras palabras, la defensa o protección que el Estado provee no siempre es en forma igualitaria ni equitativa ya que durante mucho tiempo benefició en su mayoría a los hombres cambio que aún es a largo plazo por otro que cada actor internacional involucrado debe modificar sus estrategias y programas de actuación hacia las mujeres para adaptarse al nuevo contexto internacional en materia de derechos humanos de la mujer; es por ello que con la ratificación de la CEDAW y otros instrumentos internacionales de relevancia para convivencia social armónica y de mutuo beneficio para el Estado y la sociedad así como para los actores que son intermediarios en sus relaciones la sociedad internacional en este periodo de innovación se encamina hacia una sociedad internacional basada en la equidad de género.

En el capítulo cuatro se encuentra un desglose de los aspectos más importantes para la igualdad jurídica en cuanto a políticas públicas y su relación con la mujer tanto en Guatemala como en Bolivia, las cuales buscan en el marco de la CEDAW junto a otros instrumentos no menos importantes modificar la realidad de la mujer acoplando sus lineamientos a aspectos relevantes dentro de la sociedad como lo es la clase social, la etnia, identidad y el buscar un impacto positivo y a largo plazo. Adicionalmente se puede apreciar que dentro de ese contexto las políticas públicas son fuente de sensibilización de funcionarios públicos sobre los temas que afectan a la palabra género, cómo fue el proceso de inserción del enfoque de género y la idea de la erradicación de la discriminación y la violencia contra la mujer.

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS**

Hay varios aspectos que son importantes en el desarrollo de un proceso investigativo, entre ellos están los aspectos teórico-metodológicos los cuales sirven al investigador para que mediante técnicas e insumos utilizados para establecer nuevas ideas sobre determinado tema. Previo a iniciar con el proceso investigativo se realizó un análisis sobre cuáles eran los métodos y técnicas más apropiados para realizar un análisis definitivo debido a la naturaleza de la investigación y dado que mediante la comparación de aspectos concernientes a las políticas públicas, los temas relacionados con género e igualdad jurídica iban a ser parte del estudio.

Dichos momentos y mecanismos fueron útiles para la elaboración del trabajo de campo que tuvo algunas vicisitudes, por lo que posteriormente a la adquisición de datos relevantes se agrupó la información obtenida con la cual se pudo verificar los aspectos teóricos y de la misma forma constatar en qué medida son aplicables al tema de investigación desde el punto de vista de la microinternacionalidad ya que esta estudia solamente a dos miembros de la sociedad internacional y a su vez son sujetos de Derecho Internacional.

Asimismo los datos obtenidos coadyuvaron a resolver algunas de las preguntas generadoras planteadas al inicio de la investigación; cabe resaltar que en cuanto a que es una indagación comparativa es necesario aclarar que la investigación realizada tiene un tinte descriptivo puesto que la investigación realizada en Bolivia fue en su mayoría documental y la información obtenida para cotejar los aspectos teóricos fueron obtenidos mediante medios electrónicos, es decir, mediante entrevistas vía Skype y comunicaciones vía correo electrónico; las cuales tuvieron gran impacto sobre la investigación e influyeron en el contenido de la misma dado el amplio conocimiento del tema por las personas a las cuales se acudió y la voluntad de las mismas para cooperar en el desarrollo de la presente investigación. Una de las entrevistadas fue parte del proceso de formación de la política pública que se podrá conocer brevemente en este documento.

En cuanto a Guatemala el trabajo de campo fue presencial y la colaboración de las instituciones y el personal fue muy importante puesto que sin dicha colaboración hubiera sido posible complementar este trabajo; una de las entrevistadas así como en Bolivia fue parte de los grupos de trabajo que cooperaron en el desarrollo y elaboración así como en el proceso de ejecución o implementación de la política pública respectiva para Guatemala; no obstante

lo anterior cada una de las experiencias en el trabajo de campo fue enriquecedora para la investigación.

Adicionalmente es menester escribir que la cooperación institucional por parte de las entidades del Estado y su coordinación para alcanzar las metas planteadas por la PNDIM pudo ser apreciada en este momento investigativo; lo cual no pudo ocurrir en el caso boliviano.

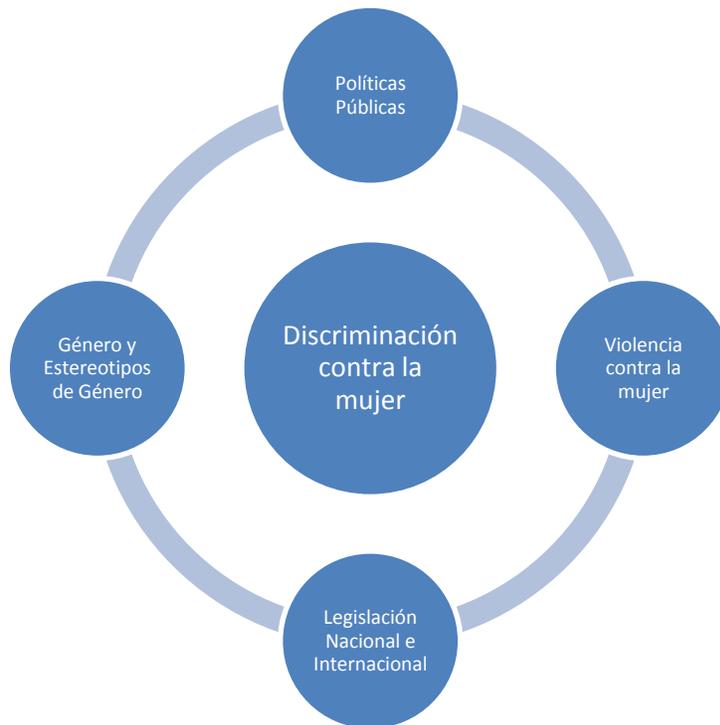
El contexto de los ámbitos territoriales de investigación dada su similitud fueron un estímulo para iniciar el proceso investigativo, es decir, se tenía desde los inicios de ese proceso encontrar políticas públicas enfocadas a igualdad jurídica, género y relaciones de poder heterogéneas. Dichas condiciones de similitud pero también las divergencias fueron ampliándose conforme se fue conociendo de manera más amplia cada uno de los procesos de formación de cada país y de la misma forma fue con la estructuración de la institucionalidad de la perspectiva de género, los avances y retrocesos que han tenido cada uno de los países objeto de estudio.

La objetividad dentro de la investigación fue importante pese a existir el factor género que no obstante no fue impedimento para tener un punto de vista neutral, imparcial e impersonal para emitir un criterio, puesto que se pudo corroborar que parte del contenido coincidía con la información recabada durante el trabajo de campo. La objetividad también fue útil para no sesgarse de las corrientes doctrinarias aplicadas como marco conceptual dentro de las políticas dado que las corrientes ideológicas que coadyuvaron a la creación de cada una de ellas influyó en mayor o menor grado en su estructuración; y como se apreciar al leer en párrafos posteriores de esta investigación, la misma tiene sus propias directrices teóricas que sirven de cimiento.

Habiendo descrito lo anterior es menester mencionar que el contenido del documento está orientado a ofrecer información general sobre el comportamiento de políticas públicas para la erradicación de la discriminación contra la mujer en materia jurídica basado en estereotipos de género en un país de la Región Centroamericana, Guatemala y un país de la Región Andina, Bolivia en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, durante el periodo 2008-2011. La importancia de la no discriminación jurídica radica en que a partir de las normas jurídicas, tanto nacionales como internacionales, el Estado ejerce una función coercitiva y educativa que genera conciencia social en los habitantes y del Estado que las adopta.

## CUADRO No.1

---



Fuente: Elaboración propia

El cuadro anterior muestra un aspecto importante del desarrollo de la investigación, la relación de la discriminación contra la mujer, en este caso en materia jurídica, que conlleva a la violencia contra la mujer en base a los estereotipos de género y los roles de género asignados por la sociedad y el Estado las cuales se institucionalizan a través de la legalidad y la legitimidad que éste último aporta y cuya solución a partir de las luchas y movimientos que buscan la igualdad de oportunidades, trato y resultados para los hombres y las mujeres en ambos países, respondiendo cada uno a su contexto.

La implementación de políticas públicas que velen por el desarrollo de los derechos humanos de la mujer se hacen necesarias en la medida que se tiene que demostrar la voluntad de los Estados para eliminar las relaciones desiguales de poder y mejorar la imagen internacional de un Estado.

En general la lucha por el respeto de los derechos del ser humano ha sido larga y extenuante como la historia de la humanidad, en el caso de la mujer, el reconocimiento de sus derechos tuvo una larga espera. Anteriormente las mujeres podían ser soberanas por matrimonio o por

vínculos de sangre pero al cambiar las circunstancias en la historia como posteriormente se podrá leer se fue relegando a la mujer de puestos de alta jerarquía e importancia para ellas y para la sociedad, más tarde se fue regulando ese derecho después de enraizado en algunas sociedades el androcentrismo.

Inicialmente se puede encontrar que la relación entre hombres y mujeres es históricamente desigual, aunque no siempre fue así, el desarrollo de la historia muestra que la discriminación en contra de la mujer ha sido instituida en los sectores tanto público como privado. Lo anterior se puede confirmar con las relaciones patriarcales de poder establecidas por la sociedad, las normas culturales y jurídicas discriminatorias y las desigualdades económicas se han establecido generando una violencia cultural que se ha utilizado para negar los derechos humanos de la mujer.

Los principales tratados internacionales que velan por el resguardo de la seguridad física, emocional y económica de la mujer han dado como resultado que la erradicación discriminación en contra de la mujer se instituya en los organismos internacionales y en las entidades del Estado, otros son dirigidos a reconocer los derechos civiles y políticos de la mujer, pero en particular la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un instrumento muy completo que abarca cada ámbito de la vida social de la mujer, empero también de difícil pero no imposible cumplimiento.

Al considerar lo anterior surge que el rol del Estado como ente jurídico-político local e internacional, cuya función primordial es el velar por el bienestar de sus habitantes viene a ser complementado por normativas creadas en el contexto internacional para cumplir metas propias y metas globales, lo cual inclina al Estado hacia una vulnerabilidad y resquebrajamiento en sus capacidades para cumplir aquello que promete, la legitimidad del gobierno se ve comprometida y por ende la solución de problemas estructurales nunca llega a su conclusión.

Las políticas públicas abarcan una o varias temáticas que tratan de sojuzgar los problemas que devienen de tanto compromiso internacional que aunque satisface el clamor de la población por más derechos y más beneficios, le restan asertividad a la creación de proyectos, políticas, programas y subprogramas que se conviertan en eficientes mecanismos de canalización y cumplimiento de dichos compromisos internacionales y también locales que sirven para la tutela de los derechos de la mujer. También dichas políticas son respuesta a las precariedades sociales y a que pese a que el establecimiento de normas jurídicas

influye en varios aspectos de la vida social, estas rara vez son enfocadas a desarrollarse por sí solas.

A nivel mundial el poder en manos del hombre es un eje de dominación hacia la mujer y es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener “su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer” (Organización de las Naciones Unidas, 2006), es decir, que este problema mundial se manifiesta mediante el rol de padre, protector y proveedor que se le ha asignado históricamente al hombre se le ha relegado a un rol de subordinación a la mujer causando disfunciones sociales que vienen a distorsionar las relaciones sociales y moldearon asimismo el sistema internacional, es decir, se generó un modelo patriarcal, androcéntrico con estereotipos de desvalorización de la mujer.

La discriminación y violencia ejercida contra la mujer no es apreciable de manera exclusiva y a una cultura, región o país en específico, tampoco a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad ya que se da en diferentes niveles según el grado de dependencia de la mujer hacia el hombre y de la relación de dominio que consecuentemente este pueda realizar sobre aquella derivando en diversas experiencias personales de las mujeres, lo cual va generando un ciclo vicioso de jerarquización y una línea de mando en la sociedad.

No obstante los factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad, la religión e inclusive la legislación se reconoce influyen en la discriminación contra la mujer. Las mujeres componen el 50% de la población mundial, adicionalmente son el 70% de los 1,300 de pobres en el mundo (OIT), reforzado por la brecha salarial que según datos obtenidos del Banco Mundial (2010) va de un 30% a 40% dado la relación entre educación y oportunidades, en especial en el mundo islámico, lo cual se puede apreciar en la siguiente expresión: “Dos terceras partes de los 774 millones de adultos analfabetos en el mundo son mujeres; la misma proporción durante los últimos 20 años y en la mayoría de las regiones” (United Nations Non-Governmental Liaison Service, 2010).

En el contexto globalizador donde el mundo está interconectado y transformado en las últimas décadas y por tanto las sociedades de los distintos Estados que conforman la sociedad internacional se preocupan por estudiar y se conciertan para observar y modificar las relaciones históricas que han afectado a las beneficiarias de esa evolución, con la investigación se pretende dar a conocer el cómo mediante dos políticas públicas; La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en Guatemala, y El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades en Bolivia, que han sido elaboradas para poner

en marcha los distintos mecanismos que propone la CEDAW y otros instrumentos internacionales para erradicar la discriminación contra la mujer dan paso a su colocación en un plano de igualdad con el género masculino para que el desenvolvimiento de las mujeres no sea limitado.

El proceso de la no discriminación contra la mujer es largo por lo que inicia con la cesión de derechos a las mujeres por parte del Estado, inicialmente el derecho de acción que tienen todos los ciudadanos para acudir a los órganos jurisdiccionales a que se les resuelva un conflicto o se les restituya un derecho, que subsiguientemente eso lleva al tema de la ciudadanía que conlleva la relación impero-atributiva en la cual la mujer es sujeto de derecho e involucra el cambio de las prácticas sociales, culturales, modificación de sistemas institucionales y jurídicos, cuyos objetivos son obtenidos a través de luchas políticas y sociales en procesos llenos de particularidades, en el caso de Perú verbigracia, el Código Penal de 1836 otorgaba al varón el derecho de corrección, el Código Civil de 1852 desvanecía los derechos civiles de la mujer casada y la violencia doméstica ejercida sobre ella solo podía ser sancionada si se evidenciaba que era extrema y se exageraba el derecho de corrección y no es hasta 1979 cuando alcanza la igualdad jurídica o formal en materia civil), los demás temas fueron evolucionando conforme lo hizo el derecho mediante la jurisprudencia y el proceso legislativo peruano (Estremadoyro, 2002).

La creación de la CEDAW se consideró desde su creación como un nuevo y gran avance para en la lucha mundial para mejorar la condición de vida de la mujer como grupo, pero su trascendencia como trató la violencia de género tema el cual es abordado posteriormente con la producción de otros instrumentos, entre ellos la Convención Belém Do Pará, la CEDAW por su parte aportó mediante el Comité de la CEDAW recomendaciones que han dado paso a que se considere la violencia de género como una forma de discriminación contra la mujer.

Lo anterior también explica que en los últimos años el respeto de los derechos humanos de la mujer se ha convertido en materia prioritaria para los legisladores, en España, éstos se han dado la tarea de emprender una lucha en contra de la discriminación entre hombre y mujer para que de esa forma se pueda erradicar las diferencias no justificadas en los diversos ámbitos de la vida social. Además, como bien lo explica un autor “no puede obviarse que, en la actualidad, uno de grandes problemas sociales es la violencia de género, fenómeno de tamaño desmesurado que evidencia la consecuencia de una mentalidad difícil de cambiar, necesitada de políticas de carácter pluridimensional para combatirla y erradicarla

-comenzando por la educación en valores de igualdad desde las escuelas-" (Martín Sánchez, 2011).

La discriminación por razón de sexo o género es real empero no fácilmente reconocida por lo que su conceptualización aparece hasta con la CEDAW denotando que existe una discriminación multidimensional. A consideración del autor arriba mencionado a pesar de que existen diversos ámbitos en los cuales debe trabajarse para erradicar la desigualdad de géneros y por ende la discriminación que ello acarrea se necesita poner especial énfasis al aspecto cultural, dado que el mundo se encuentra en el constante movimiento globalizador la facilidad de intercambio de culturas, creencias y costumbres se añade un *extra* a la discriminación hacia la mujer ya sea por motivo de raza, religión, opinión u otras que impiden que se garanticen los derechos de las mujeres.

A partir de la década de los ochenta los esfuerzos internacionales y estatales para eliminar las múltiples formas de discriminación contra la mujer han avanzado, especialmente con las Cuatro Conferencias de la Mujer y cuyas principales evidencias se pueden denotar en la creación de normas jurídicas que son enfocadas a erradicar y sancionar las diversas formas de discriminación contra la mujer. La CEPAL (2001) citada por Peredo (2004) indica que "Ser mujer y ser indígena, mestiza o negra equivale, en la mayoría de los casos, a experimentar a lo largo de toda una existencia formas de discriminación social (...)" que al acumularse las experiencias van vulnerando de manera continua y profunda la calidad de vida y los derechos humanos manteniendo un déficit en las posibilidades de desarrollo; esta situación se presenta especialmente en grupos marginados social y económicamente o en grupos cuyo origen étnico y cultural se remonta a sus raíces en los pueblos originarios o a afroamericanos.

Al haber sido adoptada la Convención por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entrar en vigor en 1981, a la fecha, ha sido ratificada por 187 Estados, lo cual es un indicador del creciente interés de los Estados por proteger a la mujer a nivel internacional, Guatemala ratificó la convención en 1982. Además de proporcionar un marco jurídico internacional que busca de manera exhaustiva luchar contra la desigualdad de género, en este documento de observancia obligatoria para cada Estado que se compromete a sus normas reconoce que los gobiernos son garantes no solo de adoptar leyes adecuadas, sino de velar por sus efectos. Las obligaciones primarias que nacen de la CEDAW entonces son la de respetar y garantizar los derechos humanos de la mujer no solamente por ser disposiciones constitucionales sino también porque son derechos

inherentes al ser humano reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, norma internacional de carácter consuetudinario. Se entiende por discriminación contra la mujer en el marco de la Convención “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”.

Según datos de Naciones Unidas para la mujer (ONU Mujeres, 2011) gracias a la ratificación y/o adhesión de los Estados partes se han logrado avances en la mayoría de Estados, 173 de ellos otorgan licencia por maternidad con goce de salario, 125 declararon ilegal la violencia doméstica que es parte uno de los aspectos que pretende disminuir y erradicar la CEDAW, la violencia contra la mujer, por lo que Naciones Unidas (2006, pág. iii) opina que “La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.”, estos es, voluntad política y recursos son factores necesarios para la erradicación de este flagelo y aunque dos tercios de los países cuentan con legislación que ampara a la mujer contra la violencia doméstica todavía hay escases de leyes que regulen el tipo penal de violación conyugal; 117 rechazan y prohíben el acoso sexual laboral, lo cual indica que se reconoce la vulnerabilidad de la mujer en el campo laboral y su sometimiento a tratos que ocasionalmente menoscaban su dignidad dentro del área de trabajo; 117 países modificaron su legislación para brindar igualdad salarial y 115 otorgan igualdad en el acceso a la propiedad entre hombres y mujeres, todavía falta mucho camino por recorrer. Asimismo como esfuerzos anteriores y también como parte de la consecución de los lineamientos planteados en la Convención están las Cuatro conferencias mundiales sobre la mujer de 1975 a 1995 (México, Copenhague, Nairobi y Beijín), durante las cuales se alcanzaron consensos sobre cuáles son los ejes primordiales sobre los cuales los Estados y también la sociedad civil por consecuencia debe trabajar para mejorar el nivel de vida de la mujer como ser humano. Adicional al texto de la Convención se encuentra el Protocolo de la misma, el cual tiene carácter de opcional del cual son parte 104 Estados, Guatemala ratificó el Protocolo en 2002 y Bolivia en el 2000.

Las políticas públicas por su parte son muestras tienen como fin garantizar que el Estado es capaz de brindar los servicios a los cuales se ha comprometido prestar, en este caso son los

ejes de estabilidad para que los derechos humanos de la mujer sean permanentes y evolucionen de tal manera que se abarcan derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales y culturales; y en el caso de la mujer indígena hay que agregar el respeto a los derechos a los pueblos indígenas, sus costumbres, cosmovisión, todo ello en busca de una rotunda eliminación de la discriminación en contra de las mujeres. Una serie de documentos que componen la responsabilidad internacional de cumplir con su observación para brindar protección a los derechos humanos de las mujeres, de las poblaciones indígenas, de los niños y niñas que conforman el futuro de la sociedad internacional y de su estabilidad depende la estabilidad de los Estados.

Es por eso que el estudio comparado de las políticas públicas para la erradicación de la discriminación contra la mujer en Guatemala y Bolivia fueron cotejados para dar una visión más clara de que es lo que persiguen los mismos y cómo se puede aprender de cada uno de ellos en contextos sociales aparentemente similares. Los casos de Bolivia y Guatemala se consideraron dado que en ambos países las mujeres constituyen una mayoría poblacional y a pesar de ello ésta ha sido delegada a un segundo plano social y poco a poco se ha ido recuperando e institucionalizando que los derechos de las mujeres en general.

Como ya se escribió los derechos de las mujeres son derechos humanos y conllevan responsabilidad para el Estado y para la sociedad de la cual forman parte, así como de la sociedad internacional. Por otra parte también hay que reconocer que:

“Las políticas de igualdad de oportunidades tienen como objetivo desarrollar diferentes mecanismos para la erradicación de la discriminación social por razón de sexo, y se concretan:

Desarrollo del principio de igualdad legal: Consiste en la eliminación del ordenamiento jurídico de las discriminaciones por razón de sexo. Inicialmente, esta estrategia se dirigía sólo a las discriminaciones directas o cuando una persona pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra persona, en situación comparable, por razón de sexo. Posteriormente, se incorpora la discriminación indirecta, cuando una disposición, criterio o práctica, “aparentemente” neutros, sitúan a personas de un sexo determinado en desventaja particular respecto a las personas de otro sexo.” (Reino de España, Instituto de la Mujer; Fundación Mujeres, 2005, pág. 13)

Para reducir el aspecto temporal de investigación se abarcó los años 2008 al 2011 en un área geográfica circunscrita a Guatemala y Bolivia, por lo que al tratarse de políticas públicas, igualdad jurídica y la CEDAW se estudió la Política Nacional de Promoción y

Desarrollo Integral de las Mujeres en Guatemala y El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades en Bolivia que velan por el derecho de la mujer a la no discriminación jurídica. En cuanto a los referentes teóricos se utilizó la propuesta de André Noël Roth Deubel (2009) quien en su libro describe el estudio de las políticas públicas es la ciencia del Estado en acción, la cual se da en dos formas, la primera surge de la preocupación por alcanzar la implementación de buenas políticas públicas, es decir que estas fueran eficaces y eficientes y; es allí como el análisis de políticas públicas toma interés hacia este tema de investigación puesto que a través de ellas podemos comprender como se relaciona el Estado con la sociedad, es decir, como los propósitos y programas de las autoridades públicas son transformados para definir acciones para modificar parcial o totalmente una realidad dentro de la sociedad y los resultados que de ella se obtengan, en este caso la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres.

Al considerar que el Estado es un ente jurídico-político (nacional, regional, internacional, global), cuya función primordial es el velar por el bienestar de sus habitantes mediante la adecuada administración de los recursos y gestión de políticas públicas que en el ejercicio de su soberanía permitan proyectarse e insertarse en el contexto internacional para cumplir metas propias y metas globales, se debe suponer que esas políticas estarán en sintonía con los valores, objetivos y preceptos no solamente constitucionales sino también los jurídicos-internacionales y por tanto se compromete la gobernabilidad del mismo.

Aquí se espera hacer evidente la relación entre la teoría y la práctica dado que hay dentro de cada institución, los intereses y actores que ponen en riesgo o favorecen la implementación de una política pública a favor de las mujeres. Para evitar contradicciones siguieron los lineamientos establecidos por la CEDAW, por lo que se espera encontrar políticas públicas que favorezcan un cambio social e internacional que establezca claramente la causa, los medios y fines para resolver el problema acompañado de un proceso de desarrollo de capacidades prospectivas y previsoras para monitorear cambios y ser capaces de adaptar la política pública para que no se desligue de sus objetivos y observar si las fases de las políticas son puestas en marcha por lo que la

“necesidad que las políticas públicas tomen en cuenta la equidad de género y el carácter pluricultural y multiétnico de la ciudadanía, especialmente en aquellos países con fuerte riqueza cultural (...). La necesidad de tomar en consideración esta circunstancia no se limita al reconocimiento constitucional (...) sino que debe

concretarse en diferentes aplicaciones prácticas de políticas públicas.” (República de Guatemala, SEGEPLAN, n/d, pág. 28)

Es evidente que las políticas públicas son esenciales para lograr metas de Estado que beneficien a la sociedad y a los grupos minoritarios y que en el contenido de las mismas se consideren todos los factores que puedan intervenir en el adecuado desempeño de estas.

Se empleó también el enfoque de género aclarando que género son los rasgos que la sociedad determina o asigna a hombres y mujeres en el proceso de socialización “responsabilidades, pautas de comportamiento, gustos, temores, actividades y expectativas” (García, A., Gomáriz, E.: 2004:10) y el sexo es de carácter puramente biológico. Entonces surgió que dentro de los enfoques de género el más adecuado para los fines de la investigación era el enfoque de Igualdad, su finalidad es lograr la igualdad dentro de sociedades en las que la mayoría de injusticias son en contra del género femenino y siendo así que éstas producen un daño considerable en la vida de mujeres y niñas, ocasionando consecuencias negativas en el desarrollo general de la sociedad. Asimismo se adoptó el término discriminación que propone la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y los términos discriminación jurídica y estereotipos de género, complementarios con el enfoque de género y su uso para grupos minoritarios como las mujeres.

Adicionalmente tomando en cuenta el origen de ambos Estados la teoría realista de las relaciones internacionales aportó la visión de las políticas públicas, la inclusión del enfoque de género, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la mujer y la igualdad jurídica son un mecanismo de equilibrio de poder entre los actores internacionales con el fin de regular el actuar de los Estados y mantener un equilibrio en el sistema internacional así como dentro de los mismos.

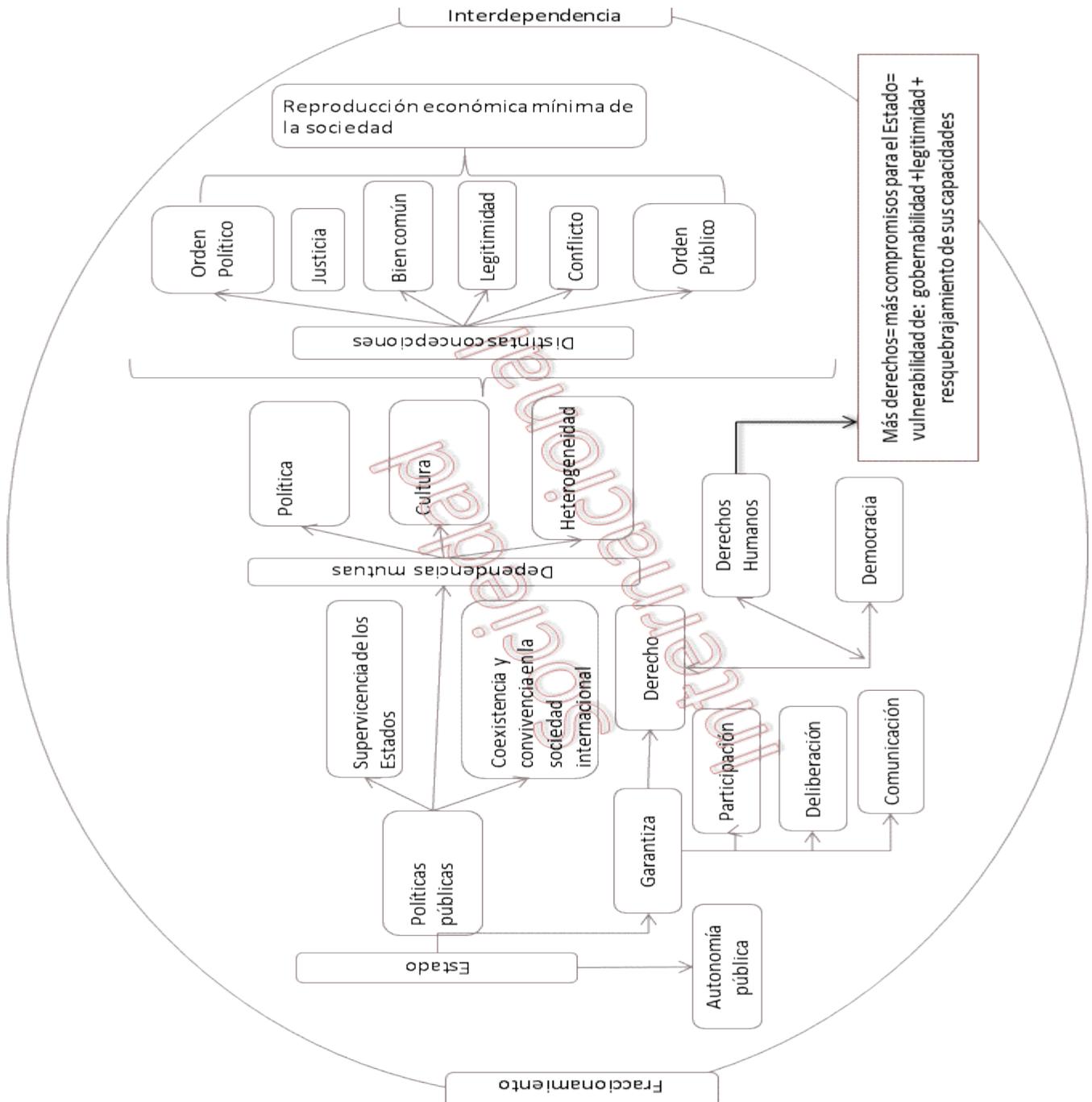
Los Estados *prima facie* lo que ellos buscan es satisfacer las demandas de sus ciudadanos que le permitan al Estado funcionar y sobrevivir de manera coherente en el sistema internacional, es decir, los Estados actuarán en búsqueda de sus propios intereses, poniendo de manifiesto que la discriminación contra la mujer es un obstáculo para que los Estados exploren su máximo potencial y se puedan desarrollar mejor dando como resultado el nacimiento de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; por lo que al mejorar las condiciones de vida de su población un Estado tiene la capacidad de ejercer influencia sobre otro.

El siguiente gráfico pretende ilustrar la relación teórica. Dado que las relaciones de poder sexo – género están jerarquizadas así como las relaciones de poder entre los Estados es menester que aquellas se puedan englobar dentro de éstas. La sociedad internacional además de estar jerarquizada también se encuentra en constante fragmentación, es decir, los Estados constantemente buscan alianzas en el ámbito sub-regional, regional, internacional o una alianza global que les permita coexistir con otros de su misma clase y adecuarse a las nuevas circunstancias que las modificadores endógenas o exógenas puedan surgir y pongan en riesgo su existencia. Cabe resaltar que el Estado es garante la democracia y de derechos así como es sujeto de derecho, por lo que en cuanto a sus intereses conviene asume ciertas responsabilidades internacionales.

Las políticas públicas coadyuvan en esas labores, la supervivencia y la coexistencia tomando en cuenta factores como la política, la cultura y la heterogeneidad y las distintas concepciones que se tienen de temas como orden público , justicia, bien común, entre otros; y asumiendo que existe una reproducción económica mínima que garantice lo anterior en los Estados, algunos que todavía en proceso de evolución dependen de otros para su supervivencia o la aprobación de otros para su reconocimiento internacional. Asimismo las políticas públicas permiten al Estado en su total autonomía garantizar los derechos con las limitaciones que en párrafos anteriores fueron descritas y de la misma forma garantizan en su forma más incluyente reforzar las capacidades del Estado.

Dado que lo anterior es aplicable para gran parte de la sociedad internacional, las relaciones de jerarquización vertical entre mujeres y hombres no está exenta de este proceso, dado que la armoniosa y respetuosa coexistencia de ambos géneros debe ser un mecanismo de estabilidad de la sociedad local y de la sociedad internacional que permita vislumbrar nuevas formas de creación de políticas públicas en el marco de permitir al Estado el cumplimiento de sus compromisos internacionales y sus compromisos locales para satisfacer el perfil del máximo exponente de poder al tener un capital humano plenamente satisfecho de sus relaciones con una jerarquía horizontal en cuanto a ser sujetos y objeto de derechos y obligaciones; e imponerse a otros desarrollando nuevas tecnologías, un sistema económico estable, entre otras capacidades que le permitan yuxtaponerse a otros Estados.

**CUADRO No.2**



Fuente: elaboración propia

De la misma forma algunas interrogantes fueron planteadas entonces para lograr los objetivos de la investigación y así satisfacer la curiosidad del investigador, las cuales son; ¿Cómo se puede aplicar la igualdad jurídica en una legislación?, ¿Cuáles son los beneficios

de la aplicación de la CEDAW a la legislación guatemalteca y boliviana?, ¿Por qué son importantes las relaciones de género en igualdad de condiciones jurídicas para el desarrollo democrático de un Estado?, ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para elaboración de Políticas Públicas para la mujer?, ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación positiva hacia la mujer?, ¿Son los países objeto de estudio tolerantes e invisibilizadores de la discriminación contra la mujer?, ¿Son las medidas legales en pro de la protección de la mujer mecanismos de discriminación en contra del hombre?; ¿Cuál es la trascendencia real de la no discriminación jurídica contra la mujer en relación a otras formas de discriminación contra la mujer?, y por último hubo que verificar si se consideraba que ¿Existen estereotipos de género dentro de las Políticas públicas objeto de estudio?.

Demostrar la relevancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer para ambos Estados en base a estrategias internacionales fundamentadas en la igualdad de condiciones para hombres y mujeres; y como objetivos específicos: i) Resaltar la importancia que tiene un cuerpo legal en la educación de la sociedad de un Estado para erradicar de la discriminación jurídica contra la mujer. ii) Cotejar La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en Guatemala, y El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades en Bolivia; iii) Corroborar la existencia de políticas públicas en Guatemala y Bolivia libres de estereotipos de género.

Para llevar a cabo la indagación se hizo investigación de campo para comprobar las apreciaciones de conocedores de tema en base a entrevistas, asimismo se hizo una averiguación de carácter documental, dado que se deberá realizar un análisis de las dos políticas públicas en cuestión (La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en Guatemala y El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades en Bolivia) y la legislación que se considere pertinente lo cual se debe al interés por examinar las características de las políticas y cómo estas plantean soluciones al problema de la discriminación jurídica basada en estereotipos de género tanto en Bolivia como en Guatemala. Además se empleó la metodología descriptiva para los aspectos históricos y el método comparativo para cotejar los aspectos más significativos (analógicos o antagónicos) que se han desarrollado en dichas políticas para solucionar el problema.

## CAPÍTULO II

### MUJER Y DISCRIMINACIÓN

Las palabras mujer, género, discriminación, clase social, etnia e indiscutiblemente poder son parte del desarrollo de la historia de la generación de derechos y obligaciones a las cuales las mujeres, así como los hombres, como sujetos de derecho. Asimismo ambos tienen la obligación de observar las leyes nacionales, los Estados las normas jurídicas internacionales a las cuales se han comprometido satisfacer; aquellas son resultado de éstas y por ende son paliativos propicios para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer o cualquier otro tipo de discriminación; son mecanismos que manifiestan la existencia de estereotipos de género que deben ser erradicados para lograr los fines supremos del Estado y la Sociedad internacional, el lograr la paz y el bien común.

#### 2.1 Antecedentes

Antes de reconocerse la existencia de los derechos de la mujer y otorgarle no solamente obligaciones sino también beneficios como ser humano, se debió reconocer los derechos inherentes a toda persona a los hombres, es decir, la discriminación jurídica ha existido desde el origen del derecho y del Estado el reconocimiento de los derechos del ser humano. Lo anterior se puede apreciar en la historia del sistema jurídicos romanoantiguo, en el cual la mujer carecía de derechos y podía ser tomada una cosa al servicio del *pater familias*, el único derecho que gozaba era el que al casarse podía quedar bajo el dominio del *pater familias* de la familia de la cual era originaria o del *pater familias* de su cónyuge.

La Revolución Francesa fue el inicio de la lucha por la libertad, los derechos y la igualdad del hombre, recalando nuevamente, solamente de género masculino a través de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional en agosto de 1789, no se alcanzó la plena igualdad entre los seres humanos pero al menos se logró una igualdad jurídica para un sector de la sociedad, es entonces cuando la revolucionaria Olimpia de Gouges (1748-1793) decide iniciar “la lucha por la igualdad de las mujeres al publicar en 1791 la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, (Wong Díaz, 2009) que fue una copia de la Declaración de los Derechos del Hombre, sin embargo no alcanzó a ser promovida a una ley de observancia obligatoria en la sociedad francesa del siglo XVIII y años después es condenada a la guillotina junto con otras enérgicas mujeres que buscaban un mejor futuro para sí y las futuras generaciones. A continuación la historia permite mediante Valcárcel (1998:26) citado por Godoy conocer a un hombre

celebre en la historia de la política quien contribuyó con uno de sus escritos a describir la marginación de la mujer al escribir “*jerarquía masculina natural, entendida como igualdad, pero solo entre los varones*”, en el explicaba que la mitad más uno de la población mundial quedaba sometida ante la decisión de un grupo inferior en número pero superior en poder, a lo que Mary Wollstonecraft, en el año de 1792 responde con el escrito “Vindicación de los Derechos de la Mujer”.

Aunque siendo también una Revolución pero de distinto tinte, la Revolución Industrial no fue del todo favorable para las mujeres y los niños puesto que eran los últimos en la cadena del mercado laboral y por ello era muy frecuente que las mujeres y los menores fueran explotados ya que trabajaban en condiciones deplorables, varias horas, y con una remuneración económica muy baja; no obstante conforme la tecnología de las comunicaciones y la digitalización de textos se fue haciendo más frecuente aparecieron las mecanógrafas y telefonistas a quienes se les catalogaba dentro de una baja categoría laboral y más tarde aunque precario pero aún necesario de mencionar el esfuerzo “Una de las primeras universidades que admitió a mujeres fue la de Edimburgo (Escocia) en 1889” (Microsoft Student 2006).

Pero es hasta 1857 cuando la lucha por los derechos de la mujer se pone en marcha, es en ese año en donde trabajadoras textiles quienes en busca de mejores condiciones laborales emprendieron una jornada en la que desfilaron por lugares adinerados de Nueva York.

Posteriormente en 1908 se produce otro acontecimiento que modificaría la historia y daría como resultado el establecimiento del Día Internacional de la Mujer. Ese año, la Fábrica de textiles Cotton en la cual trabajaban cuarenta mil trabajadoras con algunos derechos laborales reconocidos se levantaron en huelga en busca de mejores condiciones de trabajo, no obstante en la fábrica a causa de un incendio fallecieron cien mujeres que quedaron encerradas; acontecimiento que movilizó a las mujeres socialistas para que en la Conferencia de Mujeres Socialistas de 1910 se estableciera el Día Internacional de la Mujer, el fin era conseguir el sufragio universal de la mujer, dicha propuesta presentada por Clara Zetkin y Kathy Duncker (Muñoz Villalobos, 2006) fue aprobada por “más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés”, no obstante no estableció fecha para su celebración.

Otro suceso relevante tuvo lugar en Rusia donde las mujeres como reacción a la muerte de dos millones de soldados el último domingo de febrero de 1917 se declaran en huelga de *pan*

y paz(ONUMujeres, 2012). Y finalmente es en 1977 cuando la Organización de Naciones Unidas establece el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer.

Puede apreciarse así que las mujeres siempre han buscado ostentar un rango de igualdad de derechos y obligaciones como lo tienen los hombres entre sí y que dicha lucha tiene una diversidad de intereses inmersos que van transformando mentalidades en las sociedades y moldeando el pensamiento a nivel internacional para afrontar cambios que son irreversibles.

## **2.2 SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL MUNDO MODERNO**

Al culminar la Segunda Guerra Mundial y crearse la ONU y gracias a la voluntad de los Miembros de dicha Organización Internacional se crea también la Carta de Internacional Derechos Humanos y en ella se plasman los principios más elementales de los derechos humanos, entre ellos la igualdad para hombres y mujeres. La integración de la Carta Internacional de Derechos Humanos conlleva en cada uno de los Pactos y Declaraciones la manifestación de forma reiterada lo importante que es la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, para ejercer, promover, respetar y exigir la observancia de los mismos.

También al ser parte de aquellos instrumentos los “Estados tienen obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión (...), ya sea que la ejerzan agentes del Estado como otros agentes. Los Estados tienen que responder ante las propias mujeres, ante todos sus ciudadanos y la comunidad internacional” (Organización de las Naciones Unidas, 2006). Más tarde en 1975 se lleva a cabo en México la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, declarándose como Año Internacional de la Mujer y la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas como parte del “Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Wong Díaz, 2009), reconociendo que el respeto a los derechos de la mujer, constituye un aporte para la paz y la seguridad internacionales y de la misma forma coadyuvando a la supresión de los estereotipos de inferioridad de la mujer.

Pero al pasar de los siglos y pese a los esfuerzos tanto locales como internacionales, las relaciones entre pobreza, desarrollo humano y políticas son notorias. Los países que son más tendientes a brindar una mejor calidad de vida a sus habitantes y de la misma manera a generar mayor oportunidad a la igualdad de género son Noruega, Suecia, Dinamarca y Finlandia, los peores países para ejercer los derechos de la mujer son Mauritania, Togo y Pakistán. Los indicadores empelados para estudiar estas tendencias los brinda el PNUD y de manera general se puede apreciar que existe una brecha diferenciada entre los países

desarrollados y los que están en vías de desarrollo en la aplicación de oportunidades económicas, sociales, políticas, jurídicas y de género para las mujeres en general (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Las mujeres en el mundo de los negocios ocupan el 1% o 2% de los puestos ejecutivos de alto rango, pero en puestos inferiores van del 6 al 33%. En los puestos de gobierno como ser Jefe de Estado la cantidad es inferior, al respecto Bolivia tuvo a Lidia Gueiler Tejada de 1979 a 1980 como Presidente del Estado, ella fue la segunda entre las once mujeres que han gobernado en un país en América; Guatemala tiene como Vicepresidente a Roxana Baldetti (electa para el periodo 2012-2016) lo cual es un logro para implementar cambios en favor de la mujer; empero “Tan solo en 23 países las mujeres constituyen una masa crítica – más del 30 % – en la Cámara Baja o Cámara Única del Parlamento Nacional.” , y “En el mundo, de media, sólo uno de cada seis ministros es una mujer.”(United Nations Non-Governmental Liaison Service, 2010) No obstante lo anterior, de las mujeres que habitan el mundo el 60% son pobres, reforzado por la brecha salarial que según el Banco Mundial citado por Lattus Olmos (2010) va de un 30% a 40% dado la relación entre educación y oportunidades, en especial en el mundo islámico, esto se ve reflejado en que “Dos terceras partes de los 774 millones de adultos analfabetos en el mundo son mujeres; la misma proporción durante los últimos 20 años y en la mayoría de las regiones”.

### **2.2.1 GUATEMALA**

La República de Guatemala está ubicada en América Central obtuvo el nombre actual gracias a Rafael Carrera y Turcios el 21 de marzo de 1847, actualmente tiene una disputa marítimo-territorial con Belice. Fue una de las colonias del Reino de España hasta 1821 cuando obtiene su independencia, adicionalmente a este memorable evento hay otros cuya importancia no es menor, entre ellos la Revolución de 1944 cuyos máximos representantes fueron Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Árbenz Guzmán en la cual se comienza una década de primavera democrática para posteriormente regresar nuevamente a periodos de dictaduras debido a que se tocan intereses extranjeros y locales en pro de una mejora de los derechos y libertades de la clase trabajadora; además a este componente se adhiere la desestabilización política, social y económica a causa del Conflicto Armado Interno que inició en 1960 durando hasta 1996 periodo durante el cual las violaciones a los derechos humanos

fueron constantes. Después de años de negociaciones el conflicto armado termina y se da paso a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

Durante los años de 2008 a 2011 tuvo un PIB de 295,871.5 en 2008, de 307,966 en 2009, de 333,112.3 en 2010 y de 365,760.2 en 2011; el tipo de cambio es de 7.78322 quetzales por dólar estadounidense, tiene una deuda externa de Q. 15,757.6 millones de dólares hacia 2012 (Banco de Guatemala, 2013). La moneda oficial es el Quetzal, se divide en veintidós departamentos, trescientos treinta y cuatro municipios y ocho regiones (Región I o Metropolitana, Región II o Norte, Región III o Nororiental, Región IV o Suroriental, Región V o Central, Región VI o Suroccidental, Región VII o Noroccidental, Región VIII o Petén).

Guatemala cuenta con una extensión territorial de 108, 889km<sup>2</sup>. Sus fronteras son al oeste y al norte con México, al este con Belice y el golfo de Honduras, al sur con El Salvador, y al sureste con el océano Pacífico, tiene una población de 14,713,763 millones de habitantes para quienes el idioma oficial de Guatemala es el español, no obstante la Ley de Idiomas Nacionales reconoce los veintitrés idiomas mayas, y los idiomas xinka y garífuna por lo que “Las leyes, instrucciones, avisos, disposiciones, resoluciones, ordenanzas de cualquier naturaleza, deberán traducirse y divulgarse en los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, de acuerdo a su comunidad o región lingüística, por la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.”

Se reconoce asimismo la existencia de cuatro pueblos Mayas, Garífuna, Xinka y ladino, la población indígena constituye el 41% de la población, no obstante también es reconocido que

Debido a que el Estado no ha tomado acciones decisivas en contra del racismo, están vigentes ahora y en la población, las denominaciones de tipo racial y colonial a la par de las calificaciones étnicas descolonizadas, tanto en ladinos como en el sector del campesinado indígena. La descolonización de los pueblos indígenas ha hecho que se haya retomado las identidades étnicas preexistentes a la invasión española, y el considerar el idioma como el principal indicador de etnicidad diferenciada. (INE; SEN, 2009)

Los siguientes cuadros muestran cómo ha evolucionado el segregacionismo en Guatemala a partir del periodo colonialista y también las denominaciones que actualmente se emplean para cada uno de los grupos étnicos aclarando que el párrafo anterior complementa el último cuadro.

### CUADRO No. 3

#### Períodos de origen de las denominaciones étnicas y raciales

Período segregacionista	Período segregacionista y asimilista "liberal"	Período asimilista democrático	Período del multiculturalismo en la desigualdad <sup>3</sup>
Fecha: De 1524 a 1871: 347 años	Fecha: De 1871 a 1944: 73 años	Fecha: De 1944 a 1985: 41 años	Fecha: De 1985 en adelante: 24 años
Reconoce la diferencia racial y étnica	No reconoce la diferencia étnica	Reconoce la diferencia étnica pero la condena a desaparecer	Reconoce la diferencia étnica y algunos derechos culturales

Período segregacionista	Período segregacionista y asimilista "liberal"	Período asimilista democrático	Período del multiculturalismo en la desigualdad
Desigualdad ante la ley	Igualdad formal de individuos ante la ley	Igualdad formal de individuos ante la ley	Igualdad formal de individuos y pueblos ante la ley
Racismo abierto	Racismo abierto	Racismo asimilista encubierto en la integración	Racismo asimilista encubierto en interculturalidad
Categorías e identidades: natural, indio, raza, mestizo, blanco, criollo, negro, mistado	Categorías e Identidades: indígena, indio, ladino	Categorías e identidades: indígena, ladino.	Identidades: garífuna, xinka maya y las 22 comunidades lingüísticas.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, Sistema Nacional de Estadística (2009) Marco Conceptual para enfocar Estadísticas de Pueblos Indígenas. Guatemala. Págs. 16 – 17

#### CUADRO No. 4

### Identidades y categorías de población vigentes en Guatemala al 2009

Población/Categoría	Denominaciones raciales y/o coloniales	Denominaciones étnicas y/o sociolingüísticas
No indígena	Blanco, criollo, mestizo, mistado, sambo.	Ladino
Indígena	Natural, indio, "raza indígena",	Indígena, maya, kaqchikel, y nombres en maya <sup>4</sup>
Afrocaribeña	Negro	Garífuna, afrocaribeño, afrodescendiente, garinagu.
Xinka	Indio, pardo, "raza" indígena	Xinka.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, Sistema Nacional de Estadística (2009) Marco Conceptual para enfocar Estadísticas de Pueblos Indígenas. Guatemala. Pág. 17

En Guatemala existe la división de poderes, existe el poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Judicial. El sistema de gobierno es presidencialista, el Organismo Ejecutivo se compone de la Presidencia, Vicepresidencia, los Ministerios de Estado, quince en total; y las Secretarías presidenciales y vicepresidenciales, sus funciones se limitan a respetar, obedecer y cumplir lo que la Constitución y las leyes establecen. El primer presidente de la nueva era democrática fue Vinicio Cerezo.

El Parlamento guatemalteco, Congreso de la República de Guatemala, está conformado por ciento cincuenta y ocho diputados electos mediante sufragio universal, libre y secreto, es un órgano unicameral cuyo período de sesiones el 14 de enero al 15 de mayo de cada año y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año, sus funciones se limitan a respetar, obedecer y cumplir lo que la Constitución y las leyes establecen. Tanto el Presidente, el Vice-Presidente de la República como los diputados son electos para un periodo de cuatro años, sólo estos últimos pueden ser reelectos.

El Organismo Judicial imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes que conforman el sistema jurídico guatemalteco, velando por que se respeten las garantías y principios procesales. Está conformado por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz.

Como se puede apreciar Guatemala es un país que se encuentra en un proceso de construcción de la democracia, puesto que es hasta 1985 cuando se comienza el proceso de democratización del Estado y se produce la primera elección de gobernantes civiles y sin influencia del Ejército de Guatemala, es en dicho año cuando se proclama una nueva Constitución que es la que rige a la República actualmente y cuyas reformas se realizaron en el año de 1993; posteriormente en 1996 se firman los Acuerdos de Paz arrastrando con los años más de treinta años de rencor y dolencia para los civiles y para las partes en conflicto. La situación de la mujer se ha tenido que desarrollar así, dentro de los roles sociales que le marca la coyuntura al igual que en otros países, es decir, “la condición, situación y posición de las mujeres en Guatemala están determinadas por relaciones sociales, políticas, económicas y modelos culturales que reproducen desigualdades, inequidades y jerarquías que son producto de un proceso histórico” (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), 2010, pág. 4) , es decir que los fenómenos de discriminación de género, étnica y exclusión territorial conviven dentro de la sociedad para limitar el ejercicio de los derechos de la mujer vulnerando el desarrollo del país.

### **2.2.1.1 LA REALIDAD DE LA MUJER EN GUATEMALA**

La mujer guatemalteca constituye según proyecciones del INE (Instituto Nacional de Estadística, n/d) 7,539,798 de 14,713,763; datos de la misma institución reflejan de las personas sindicadas y procesadas por delitos relacionados con la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (Decreto 22-2008) en 2010 se sentenció de forma condenatoria al 67.02% mientras que en 2009 fue el 76.32%.

Para la mujer del área rural, en especial las mujeres indígenas la etnicidad y el género aumentan las brechas de desigualdad de género lo cual puede ser percibido en el acceso y manejo de recursos económicos, lo cual va relacionado a que tres de cada diez mujeres son analfabetas, mientras que uno de cada diez hombres no sabe leer y escribir por lo que se da espacio a que al mismo tiempo exista la violencia y discriminación económica, social, patrimonial, política, laboral y física, como expresa el Licenciado Reynoso en entrevista “la educación, la formación y capacitación como fases iniciales para alcanzarla –la no discriminación-; la falta de formación sobre donde canalizar las denuncias o el conflicto, la intimidación, el temor a represalias y la desintegración familiar en la mujer” son factores que inciden en la erradicación de la discriminación jurídica hacia la mujer. “La expresión

contemporánea de la violencia contra las mujeres en Guatemala está vinculada con la indiferencia social, una limitada capacidad institucional para dar respuesta y los efectos de casi cuatro décadas de conflicto armado interno.” (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), 2010).

Una explicación del porqué a pesar de que las luchas que se han ejercido a favor de los derechos de las mujeres y de las mejoras en el acceso a la educación, ocupación de cargos públicos, participación comunitaria, y aún no han podido satisfacer y cumplir con las demandas de ellas la proporciona SEGEPLAN (2010:20)

radica en el hecho de que en la legislación nacional todavía están pendientes de aprobación las reformas que permitan una mayor apertura del espacio político para las mujeres, tanto en el ámbito local como nacional. Destacan entre éstas, las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que han impulsado las organizaciones de mujeres desde 1997, cuya propuesta es institucionalizar medidas afirmativas para promover mayor participación de las mujeres en los cargos de elección

en respuesta a ello, según el Plan de Gobierno 2008-2012 se crearon varios programas sociales entre los cuales destacan “por su cobertura geográfica y por la población atendida son: Mi Familia Progresista, Escuelas Abiertas, Bolsa Solidaria, Mi comunidad Produce y becas Solidarias”, entre otros con menor resonancia pero de igual importancia.

En 2011 la SEPAZ realizó la Primera encuesta Nacional de Cultura de Paz en la cual se revelan datos sobre la equidad y la discriminación de género y de otros grupos sociales vulnerables, en este estudio se muestra que el 20% de las personas han escuchado hablar de los derechos de la mujer y el 21% ha escuchado hablar de los derechos de la niñez; también se demuestra que existe una heterogeneidad de en los derechos humanos de los cuales la población ha escuchado hablar, pero que también existe un contraste; las personas desconocen sus derechos o no son capaces de percibir cuando se les han violentado algunos de sus derechos.

De manera adicional, el anterior estudio refleja que el 26% de las personas declara haber sido víctima de tratos injustos por motivos de etnia, religión, apariencia física, condición económica-social, género o su forma de pensar y expresarse; también se reconoce que “la vigencia de la discriminación de género que las mujeres sufren en Guatemala en diferentes órdenes de la vida social, especialmente la educativa y laboral” evidenciando que el problema de la discriminación contra la mujer en Guatemala “se constituye en un factor negativo y en un riesgo potencia para la construcción de una Cultura de Paz de carácter

incluyente y participativa”. Lo anterior también implica que pese a que en Guatemala las personas tienen los mismos derechos, obligaciones y oportunidades se considera que existe diferencia de igualdad de oportunidades hacia el género femenino, por lo que los esfuerzos para generar el desarrollo de la mujer aún son precarios (Secretaría de la Paz, 2011).

Asimismo, a pesar de reconocer que existe quien proteja los derechos de los seres humanos, se desconoce a qué institución acudir y a cuál se le puede atribuir dicha responsabilidad. La desorientación que tienen los ciudadanos a quién acudir para denunciar la violación de sus derechos y procurar su defensa acrecienta las desigualdades sociales y la exclusión de determinados grupos sociales que restringen el desarrollo integral de la sociedad y la conformación de un Estado de Derecho estable.

#### **2.2.1.1 MOVIMIENTOS DE MUJERES**

El concepto de feminismo se refiere a tres aspectos importantes el género, el movimiento y la doctrina; es decir, refiere las relaciones tanto de hombres como de mujeres y tiene un respaldo teórico-práctico que evidencia su trascendencia. El término como tal se empleó por primera vez en 1882 cuando Hubertine Auclert (Cornejo Hernández, 2011) ardua defensora de los derechos y libertades económicas, sociales y sobre todo políticas de las mujeres; lo anterior también denota que los movimientos feministas son ricos en diversidad de pensamiento feminista en donde se reconoce asimismo la variedad de situaciones y condiciones a las cuales están sometidas las mujeres por factores de género, etnia, clase social, edad, etcétera.

Los primeros embriones de movimientos feministas en América Latina, según Alejandra Restrepo citada por Cornejo Hernández (2011) se dan a partir de “1853 en Colombia, 1876 en Chile, 1870 en México y Brasil, y hacia finales del siglo XIX en Ecuador, Uruguay, Cuba y Argentina. Es así que podemos hablar de las distintas "olas" del feminismo, cada una con reivindicaciones, formas de organización y de acción distintas”. Tomando en cuenta la historia de la mujer en el mundo y la realidad de Guatemala desde la época colonial el lector se puede preguntar ¿hay movimientos de mujeres en Guatemala?, evidentemente los hay, y desde una época muy reciente; en la época del conflicto armado, puesto que es en esa etapa de la historia de Guatemala se pierden familiares y amigos siendo así que el contexto favorece a que la mujer aporte a su comunidad, se introduzca en la vida productiva, entre los movimientos de mujeres con más antiguos están (De León Morales, 2009):

- GRUFEPROMEFA (1986)
- GAM (1988)
- Agrupación de mujeres Tierra Nueva (1988)
- COPRODEMU (1990)
- Mamá Maquín
- Convergencia cívico Político (1991)
- Mujeres en Acción (1991)

En entrevista realizada al Licenciado Martín Sacalxot comentó que fue gracias a que grupos de mujeres presionaron a los legisladores para que se aprobara la Ley contra el Femicidio, ésta no se hubiera aprobado. Cada uno de esos movimientos es parte de la expresión de género y evidencian que las mujeres son discriminadas en la vida pública y la vida privada en todos los niveles de la vida del país y que aunado a ello las mujeres indígenas por razones culturales se ven más afectadas. Según Douglas Barillas (Juarez, 2011) “Cuando se habla de género regularmente se piensa en mujeres, el género es relacional, es como se relacionan los hombres y las mujeres en la sociedad (...) quien indica que si bien el estudio del Derecho de Género no trasciende en la sociedad guatemalteca si ayuda a llevar una vida en armonía más no en paz.”, aspecto que también reconocen los movimientos de mujeres por lo que para romper esas barreras que impiden lograr las metas de un buen vivir entre ambos géneros durante el II Encuentro mesoamericano de estudios de género y feminismos (2001-2011) se concluyeron que (Cornejo Hernández, 2011):

- Es necesario crear vínculos entre la teoría y la práctica
- La importancia de los medios de comunicación
- *Aterrizar* las teorizaciones
- Fortalecer y consolidar las redes de trabajo e interacción, además de ampliar los horizontes puesto que solas no se puede lograr los objetivos de las diversas corrientes feministas
- Criminalización de los movimientos sociales
- Desmilitarización de la región, especialmente de Honduras

De manera adicional Olga Villalta afirma que ser feminista en Guatemala como en otros países es sinónimo de “un acto de rebeldía, significa romper esquemas y atreverse a ser diferente” (Villalta, 2012), agregando otros retos a la lista anterior:

- La disminución de los prejuicios hacia el feminismo

- El rechazo de los sectores tradicionales de poder a hablar de feminismo o reconocer su aporte
- La persistencia de temores de las mujeres a autodefinirse como feministas
- La tendencia a que el trabajo debe ser en colectivo, sin valoración del aporte individual

Una mujer que es representativa de los intereses de las mujeres en Guatemala es Rigoberta Menchú Tum quien trae consigo otro aspecto importante que hay que considerar dentro de los movimientos de mujeres en Guatemala; la participación de una diversidad étnica, los movimientos de mujeres indígenas y afro descendientes convergen en cuanto a la lucha contra el patriarcado, no obstante hay disconformidades entre ellas y las mujeres mestizas o ladinas, puesto que algunos consideran que aquellas se están occidentalizando, otras ven una relación jerarquizada antigua entre ama-esclava, desde otra perspectiva algunas mujeres mayas no se consideran en sí feministas, más bien críticas del feminismo; esencialmente la visión de los movimientos indígenas se puede apreciar con la defensa de la Cosmovisión Maya y la lucha por la unidad nacional declarando la guerra a la hegemonía del Estado heredado y el multiculturalismo (Cumes, 2009).

### **2.2.2 BOLIVIA**

Bolivia fue también colonia del Reino de España y anterior mente fue parte del imperio Inca, después de la Independencia en agosto 1825 y en octubre de se mismo año adopta el nombre de Bolivia. Actualmente el Estado Plurinacional de Bolivia, mejor conocido como Bolivia esta ubicada en América del Sur, tiene sus fronteras al norte y al este con Brasil, con Paraguay y Argentina al sur, con Chile con quien ostenta una disputa por la salida al mar al suroeste; y con Perú al oeste.

La capital es Sucre (Artículo 6, CPE), se divide en nueve departamentos y 339 municipios. Según disposición constitucional (Artículo 6, CPE) son idiomas oficiales el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas debiendo el Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales, uno de ellos el castellano, y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población.

El PIB de Bolivia en 2008 fue de 3.004.001 miles de Bolivianos, en 2009 de 2.945.504 miles de Bolivianos, en 2010 de 3.200.263 miles de Bolivianos(Banco Central de Bolivia, 2012) y el

PIB de Bolivia subió de 24.123 millones de dólares en 2011 a 26.846 millones en 2012 (Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, 2013).

Se asume que el pueblo boliviano bajo los principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (o seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble); y bajo valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien (artículo 8 de la CPE).

Su sistema de gobierno es semi-presidencialista, tiene división de poderes, los cuales son cuatro; el Órgano Ejecutivo, compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los Ministros de Estado, los primeros dos son elegidos por sufragio universal y tienen un período de mandato de cinco años. Ambos pueden ser reelegidos por una sola vez.

La Asamblea Legislativa Plurinacional es presidida por el Vicepresidente de Estado. Está compuesta por la Cámara de Senadores con 36 y la Cámara de Diputados con 130 miembros. Su facultad es la de aprobar y sancionar leyes.

La estructura del sistema de justicia es el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales, Juzgados y el Consejo de la Magistratura. La justicia es impartida en dos tipos de jurisdicciones: ordinaria e indígena originaria campesina. La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional. Por último el Órgano Electoral integrado por el Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Departamentales, Juzgados Electorales, Juzgados de Mesa y Notarios Electorales (Wikipedia: 2013).

### **2.2.2.1 Rasgos de la realidad de la mujer en Bolivia**

La manifestación de la realidad de la mujer en Bolivia se determina por factores económicos, históricos, de género, sociales, políticos y étnicos por lo que se han establecido políticas para la equidad de género que buscan modificar la estructura social y la incertidumbre a la cual ha contribuido el Estado, en gran parte los avances que ha tenido la mujer boliviana se deben a los compromisos que ha asumido el Estado en las conferencias internacionales, la ratificación de Convenios Internacionales, “el financiamiento de la cooperación internacional

y las acciones de los movimientos de mujeres demandando permanentemente la atención de sus necesidades.” (Lanza, 2006, pág. 14)

Los cambios para las mujeres en todo el mundo han sido lentos y las mujeres bolivianas no son la excepción pero en los últimos cinco años se han tomado en consideración algunas de las recomendaciones de la CEDAW para la protección de los derechos de la mujer y reducir la brecha sexo-genero resultado de la cultura patriarcal que refuerza la cultura machista que es según el gobierno boliviano “herencia colonial”.

"Las raíces coloniales que dejaron los españoles y que se han alimentado en la República, que tiene que ver con el patriarcado y la negación de la diversidad, por lo tanto con el racismo, las expresiones de superioridad de los hombres y raza, continúan vigentes, es una realidad" (XINHUA, 2012).

Según una autora (Paredes, 2005) existen diferencias abismales entre las sociedades de origen greco-romano y las sociedades precolombinas andinas en especial en las civilizaciones Aymara y Quechua del Tahuantinsuyu o imperio de los Incas, en especial el rol que se le asignó a la mujer.

(...) mujer tenía un rol además del biológico que es de proveer de población a la sociedad, el de conducir la sociedad junto al hombre varón, sea esta en el núcleo familiar en la organización social menor o en la alta responsabilidad de conducir lo que fuera el IMPERIO AYMARA QUECHUA, de los que podemos señalar algunas atribuciones: en dicha civilización mujer y varón participaban en prever y planificar la sustentación alimentaría de la población en su conjunto, en el intercambio del excedente de la producción, en la artesanía de telares y cerámica ornamental, de uso doméstico y hasta el utilitario a través del trueque, la mujer como el hombre se formaban en la escuela de la vida para tener una ocupación laboral honesta y sin prejuicios para el resto de su vida, el que les aseguraba una vida sin angustias por alimentación, vivienda, vestimenta y distracciones, también se debe destacar que la conducción del Poderío o Imperio Aymara aun en el Tahuantinsuyu no era de sucesión hereditario, es así que, tanto el hombre como la mujer se formaban en escuelas especiales para acceder a las máximas conducciones, de manera que la formación para incas y sus consortes estaban en la isla del Sol ubicada en el telúrico Lago Titicaca. Por tales razones (...) estudiosos de diversas disciplinas le han otorgado el denominativo de la perfecta sociedad próspera y exenta de discriminaciones y humillaciones. (Paredes, 2005)

El referencial para toda política para la equidad de género tiene como punto de partida el Plan Nacional de Desarrollo (PND) cuyo eje transversal se desarrolla mediante proyectos y planes para incidir en la “violencia, redistribución de recursos, creación de mejores oportunidades de ingresos y empleo para las mujeres” (Lanza, 2006, pág. 13) y adicionalmente se plantea un proceso de descolonización de género que significa “*recuperar la memoria larga de las luchas de las mujeres contra un patriarcado que se instauró aún antes de la invasión colonial*”, recobrarlo, es decir, que en el transcurso y desarrollo de políticas públicas según la visión del vivir bien es necesario recuperar el concepto de género al

denunciar su uso arbitrario como categoría descriptiva, la perspectiva homogenizante y universal de las relaciones de género que se impuso, confundiendo y desmovilizando, al aplicar la categoría de “equidad de género” como propuesta limitada a cuestiones de forma (expresadas en indicadores numéricos) y no de fondo (la estructura patriarcal que sostiene y promueve la desigualdad) para contribuir al logro de las políticas transnacionales ya analizadas.

e iniciar el proceso de reversión de los aspectos negativos que surgieron como resultado del neoliberalismo, entre ellas la jerarquización vertical de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, por lo que se asume ese compromiso buscando una jerarquización horizontal de dichas relaciones de poder.

Un impulso a los cambios en la estructura se produjo en enero de 2006 cuando asume la Presidencia de la República un líder indígena, Evo Morales, quien se ha constituido como una persona clave y fundamental dentro de un ámbito o contexto donde la discriminación hacia el indígena es evidente; el Censo Nacional 2001 realizado por el INE (citado por Lanza: 2006) reflejó que aproximadamente el 82,6% habla el castellano, el 27,6% el quechua, 18,5% aymara, 1,4% otras lenguas nativas y un 3% lenguas extranjeras, por lo que solamente un 14,4% habla su idioma nativo y un 35,1% es bilingüe. De los 10, 389, 913 habitantes, el 50,07% de los habitantes son mujeres y el 49,93% son varones, las proyecciones del INE también cuantifican que habrá un 50,6% de mujeres y un 49,94% de hombres para 2015; además cinco de cada diez mujeres han sido víctima de algún tipo de violencia de género (Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, 2008).

En Bolivia como en otras partes del mundo la mujeres un motor económico y se manifiesta como tala cuando se da un fenómeno migratorio urbano-rural de la mujer hacia los

departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y Pando son el 57% de las migraciones y el 43% de las migraciones internas, es decir, entre provincias, siendo así que la migración internacional se da mayormente hacia Estados Unidos, España, Italia, Argentina y Brasil, por lo que se ha “verificado que las remesas que envían las mujeres constituyen la principal fuente de ingresos para sus familias” (Lanza, 2006);

Las migraciones internacionales femeninas se han visto estimuladas por una fuerte demanda de trabajo vinculado con el cuidado, las actividades domésticas en general y otros servicios personales. Al mismo tiempo, esta migración incentiva una demanda creciente por cuidado de niños, ancianos y trabajo doméstico a escala transnacional bajo relaciones mercantilizadas no exentas de precariedad e localidad (...) sinónimo de precarización y explotación laboral. (Lanza, 2006, pág. 26)

Y aunque el rol de la mujer es de suma importancia para la economía familiar solamente se les admite un reconocimiento como *jefas* de familia cuando se ausenta la figura del varón adulto en hogares monoparentales, pero es más evidente el desconocimiento de una mujer como jefe de familia en las zonas rurales a pesar “de que –supuestamente- las culturas ancestrales construyen sus valores sobre la noción de par o pareja” (Lanza, 2006, pág. 30), es decir, en un plano de igual.

Adicionalmente se puede apreciar un fenómeno similar en otros países, en el cual la sociedad se ha tornado insensible y es culpable el de haber <<“**naturalizado**” la **violencia contra las mujeres**. Persiste una cultura de naturalización de la violencia contra las mujeres, que se expresa en altos índices de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, política, y en la impunidad de la violencia en razón de género”>> (Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, 2008, pág. 33), lo cual a criterio de una representante de Mujeres Creando en conversación vía correo electrónico, solamente se puede cambiar con la lucha y no de forma exclusiva porque las “autoridades tengan conciencia”.

#### 2.2.2.1.1 MOVIMIENTOS DE MUJERES EN BOLIVIA

Hablar de feminismo en Bolivia es hablar de género, etnicidad, clase social y heterogeneidad. Según una autora (Sánchez Olvera: 2002: 47-50) los movimientos sociales en Bolivia han existido desde hace mucho tiempo y de diversa índole, pero no es sino hasta 1961 cuando la precaria situación económica de los trabajadores mineros se torna más difícil y surge la

movilización femenina, las trabajadoras mineras por ejemplo enfrentaron al gobierno y a los aparatos represivos del Estado, hicieron huelga de hambre y lograron el apoyo de diversos sectores de la sociedad logrando con ello la reposición salarial y la liberación de sus compañeros. Posteriormente surge el Comité de Amas de Casa de Casa de las minas y de estos otros grupos de los cuales emerge la Unión de Mujeres Bolivianas, la Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, Comités de Amas de casa de barrios populares como mecanismo de expresión y lucha de clase. Dichos movimientos surgen en su mayoría en el campo, pero al hablar de movimientos feministas la mayor parte surge en la Paz y Cochabamba.

El feminismo en Bolivia al igual que en Guatemala afronta algunos retos entre los cuales están:

- Su proceso de construcción es lento
- Ha tenido efectos conservadores
- Se dice que el feminismo tiene un tinte occidentalizador, es decir, es una tendencia del norte

Para la escritora boliviana María Galindo “el feminismo no es un tema entre tantos temas, sino que es la posibilidad ideológica de poner en cuestión las discusiones centrales de cualquier sociedad” (Senseve, 2013). Algunos consideran que el feminismo surge con el Primer Congreso feminista de Bolivia en 1936, continúa formándose en 1946 con la lucha por el derecho al voto universal el cual se logra en 1952.

Hay dos clases de manifestaciones de movimientos feministas en Bolivia, las feministas reformistas o liberales y las feministas radicales, de éstas últimas el grupo que se ha autodenominado como tal es Mujeres Creando y en el caso de aquellas se expresan a través de la tecnocracia de género. y que las ONG's son el filtro perfecto para el activismo ya que se han convertido en un apoyo económico para el activismo. Los espacios de participación para la mujer son tres (Espasandín López & Iglesias Turrión, 2007, págs. 161-169):

- Organización mixta sin distinción en la estructura
- Organización mixta con una sección u oficina solo para mujeres (Unión de Mujeres Parlamentarias y la Asociación de Concejalas de Bolivia)
- Organizaciones independientes de mujeres (Confederación nacional de mujeres campesinas indígenas originarias de Bolivia Bartolina Sisa)

## **2.3 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Los principales tratados internacionales que velan por el resguardo de la seguridad física, emocional y económica de la mujer han dado como resultado que la erradicación de la discriminación y violencia en contra de la mujer en todas sus manifestaciones se instituya en los organismos internacionales y en las entidades del Estado, otros de manera más específica son dirigidos a reconocer los derechos civiles y políticos de la mujer, pero en particular la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer es un instrumento muy completo que abarca cada ámbito de la vida social de la mujer. La razón necesaria que a criterio algunos autores se ocasiona que al crear un tratado en materia de Derechos Humanos se crean los tratados en el “seno de las organizaciones internacionales, el control se da a través de mecanismos especiales para considerar fenómenos que producen violaciones a los derechos humanos en todo el mundo para estudiar el ejercicio de libertades fundamentales en el mundo (...)” (Pinto, 2005), es decir, es una forma de controlar la violación a los derechos del ser humano.

La Convención fue adoptada en por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981. A la fecha, ha sido ratificada por 187 Estados, lo cual es un indicador del creciente interés de los Estados por proteger a la mujer a nivel internacional, Guatemala ratificó la convención en 1982 y Bolivia lo hizo en junio de 1990. Además de proporcionar un marco jurídico internacional que busca de manera exhaustiva luchar contra la desigualdad de género, en este instrumento internacional de observancia obligatoria para cada Estado que se compromete a sus normas reconoce que los gobiernos son garantes no solo de adoptar leyes adecuadas, sino de velar por sus efectos. Las obligaciones primarias que nacen de la CEDAW entonces son la de respetar y garantizar los derechos humanos de la mujer no solamente por ser disposiciones constitucionales sino también porque son derechos inherentes al ser humano reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, norma internacional de carácter consuetudinario.

Los compromisos principales que adquieren los Estados que ratifican o se adhieren al la Convención en razón de los treinta artículos que componen el cuerpo jurídico internacional de la mencionada Convención son (Procurador de los Derechos Humanos, 2006):

- a) Establecer en el cuerpo de normas jurídicas el principio de igualdad (igualdad en leyes de nacionalidad, jurídica y civil, educación, igualdad laboral, seguridad social y

económica, en la vida pública y privada tanto nacional como internacional, igualdad en el derecho de familia) entre hombres y mujeres de tal manera que elimine toda norma discriminatoria y se garantice la no discriminación contra la mujer.

- b) Establecer tribunales, crear instituciones y tomar otras medidas que sean necesarias para asegurar la protección efectiva de los derechos humanos de la mujer para asegurar la efectiva y progresiva tutela de los derechos de la mujer evitando así la discriminación en contra de ella.
- c) Asegurar la erradicación de todos los actos de discriminación en contra de la mujer ya sea por personas individuales o jurídicas, por lo que se busca la no discriminación bajo los términos de la CEDAW en contra de la mujer tanto en la vida pública como privada.
- d) Elaborar un reporte al menos cuatrienal sobre los avances o retrocesos que se han tenido y las medidas que se han tomado para poder cumplir con las obligaciones a las cuales se han sometido a raíz de la Convención.
- e) Eliminar la discriminación
- f) Tomar medidas temporales para acelerar la igualdad
- g) Garantizar medidas a favor de la mujer discapacitada
- h) Maternidad con goce de salario
- i) Garantizar la no violencia contra la mujer
- j) Erradicar la explotación sexual de la mujer
- k) Establecer planes de atención y desarrollo enfocados a la mujer del área rural

El primer inciso se cumple al establecer la igualdad dentro de las normas constitucionales no así en su práctica social cotidiana, puesto que implicaría modificar toda una legislación lo cual resulta ser tarea imposible debido a la cantidad abrumadora de leyes existentes. No obstante los cuerpos legales más importantes como el Código Civil, el Código Penal, y las leyes conexas ya han sufrido abrogaciones que los tribunales deben acatar y velar por la observancia de los mismos, es decir, los hacen más favorables a la situación de las mujeres en los países objeto de estudio.

Adicionalmente el informe que presenta el Estado resulta ser un instrumento en el que se revelan datos sobre los avances y o retrocesos en el proceso de no discriminación contra la mujer; en respuesta a ese informe y observaciones propias el Comité de la CEDAW elabora sus recomendaciones para mejorar la calidad de vida de las mujeres. Pero este no es el único informe relevante, también existe el informe sombra el cual es una herramienta

fidedigna elaborada por la sociedad civil organizada para informar ante el Comité de la CEDAW en forma independiente las medidas y acciones tomadas por el Estado para dar cumplimiento a la CEDAW, es un documento que complementa lo que el Estado participa al Comité y también muestra las falencias y transgresiones de aquel.

Según datos de Naciones Unidas para la mujer (ONU Mujeres, 2011) gracias a la ratificación y/o adhesión de los Estados partes se han logrado avances en la mayoría de Estados, 173 de ellos otorgan licencia por maternidad con goce de salario, 125 declararon ilegal la violencia doméstica que es parte uno de los aspectos que pretende disminuir y erradicar la CEDAW, la violencia contra la mujer, por lo que Naciones Unidas (2006, pág. iii) opina que “La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.”, y aunque dos tercios de los países cuentan con legislación que ampara a la mujer contra la violencia doméstica todavía hay escasas de leyes que regulen el tipo penal de violación conyugal; 117 rechazan y prohíben el acoso sexual laboral, lo cual indica que se reconoce la vulnerabilidad de la mujer en el campo laboral y su sometimiento a tratos que ocasionalmente menoscaban su dignidad dentro del área de trabajo; 117 países modificaron su legislación para brindar igualdad salarial y 115 otorgan igualdad en el acceso a la propiedad entre hombres y mujeres.

Adicional al texto de la Convención se encuentra el Protocolo de la misma, el cual tiene carácter de opcional del cual son parte 104 Estados, Guatemala ratificó el tratado en 2002 y Bolivia en septiembre de 2000. La importancia del Protocolo versa sobre:

- a) La importancia de darle a grupos de mujeres y mujeres de manera individual el derecho de emitir una queja ante el Comité creado por la Convención sobre violaciones a la misma.
- b) Brinda un procedimiento de demandas que permite la investigación de las violaciones de los derechos de la mujer por un grupo de expertos internacionales.
- c) Otorga al Comité la oportunidad de formular recomendaciones para el cese de la violación de los derechos de la mujer no solo de manera general también en referencia a un país en específico.

La CEDAW propone herramientas mediante las cuales es posible superar esta situación de desigualdad reconocida por el Estado basándose en el principio de igualdad y enfoque de género: Las acciones afirmativas y el mainstreaming o transversalidad de género, de acuerdo a las siguientes definiciones

Acción Afirmativa: es toda aquella medida de carácter temporal encaminada a acelerar la igualdad de facto entre colectivos discriminados y grupo mayoritario de referencia. En el caso de la desigualdad de género, estas medidas establecen -dependiendo del su grado de intensidad- parámetros que facilitan que las mujeres accedan a espacios de participación social, laboral o política. Ej: Incentivos a las empresas para la contratación de mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad o exclusión social.

Transversalidad de Género: la (re)organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, para que se incorpore una perspectiva de igualdad de género en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores que participan normalmente en la adopción de las políticas. Ej: Una Ley específica sobre igualdad entre hombres y mujeres que incorpore en las distintas políticas (educación, salud, empleo...) una visión uniforme y unas medidas concretas que traten de efectivizar este mandato de igualdad real. (Entrena Vázquez, Luz; FIIAPP, 2009)

En cuanto a la acción afirmativa es necesario hacer énfasis que se trata de un proceso que se está llevando a cabo mediante la transversalidad de género ya que es mediante la implementación de políticas con perspectiva a la igualdad de género se presume se podrá obtener la plena equidad de género.

Sin embargo en entrevista a Iris Baptista se pudo comprobar que en Bolivia sucede lo siguiente con la CEDAW y las políticas públicas:

El nivel de importancia todavía es baja, ya que la discriminación es una problemática latente en la sociedad boliviana y más aún si hablamos de las variadas formas de discriminación a las mujeres, pero ahora pareciera que el tema que entro en agenda a partir de la promulgación de la Ley de Antirracismo y discriminación, y se está generando debate en diversos ámbitos y también se dice que esta Ley está dirigida a la lucha contra la discriminación por género.

Si uno analiza las políticas de gobierno hasta ahora formuladas, podríamos ver que el enfoque de discriminación por género no está explícito y considero que no siempre la CEDAW es un documento de referencia.

a diferencia de Guatemala que los entrevistados consideraron que la relevancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas es mucha puesto que es un instrumento para orientar las políticas de atención a las mujeres y un referente para el respeto de los derechos humanos de las féminas.

### **2.3.1 DISCRIMINACIÓN Y DISCRIMINACIÓN JURÍDICA**

Hay diversas formas de manifestación de la discriminación y de discriminación contra la mujer, cualquier tipo de discriminación es una evidente violación a los derechos humanos y conlleva la alteración de la convivencia armónica y estabilidad entre las personas limitando el alcance de la concordia y los fines del Estado y constituye un desafío para a la paz internacional, es por ello que la Sociedad Internacional ha manifestado su interés en erradicar cualquier forma de diferenciación entre seres humanos por motivos acientíficos; esto implica erradicar asimismo la discriminación multidimensional existente contra la mujer y en lo que a la investigación interesa la discriminación jurídica.

La discriminación es una violación de los derechos humanos. El principio de no discriminación, basado en el reconocimiento de la igualdad de todas las personas, está estipulado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y otros instrumentos de derechos humanos. Estos documentos, entre otros, prohíben la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, propiedad, nacimiento u otras condiciones. (ONUSIDA, 2005, pág. 11)

Se entiende por discriminación contra la mujer en el marco de la Convención “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”, no obstante la misma Convención aclara que las medidas temporales de carácter legislativo que protejan los derechos de la mujer no constituyen un acto discriminatorio hacia los hombres, durante el tiempo que dure la imposibilidad de la mujer a obtener un mismo *status* que el hombre en la realidad.

#### **2.3.1.1 Discriminación jurídica**

La discriminación jurídica, legal o normativa hace referencia a aquellas discriminaciones de carácter normativo ya sean tácitas o expresas “que se producen por el tratamiento diferenciado y desigual que una o más normas jurídicas (...), dan a distintas clases de personas que bajo un criterio de razonabilidad deberían recibir un mismo tratamiento jurídico”(Morales Aché, 2007), lo cual supone una desigualdad en la regulación normativa la cual favorece a unos y afecta de forma negativa a otros, el mismo autor continúa escribiendo

que el trato diferenciado de grupos discriminados se puede apreciar en forma de discriminación inversa en medidas entendidas “como las acciones legislativas y de políticas públicas que establecen un trato diferenciado y más favorable a favor de las personas integrantes de los grupos generalmente discriminados con la finalidad de alcanzar una igualdad material en un plazo mediano”, lo cual significa que esas medidas que pretenden ser un paliativo para los problemas jurídicos no tienen consecuencias inmediatas y por ende las oportunidades no diferenciadas en cualquier ámbito de la vida social no tienen efecto inmediato, dando como resultado que la igualdad jurídica real entre hombres y mujeres no pase de la tinta y el papel debido a factores sociales, económicos, políticos, religiosos y culturales.

Al respecto el Tribunal Constitucional español citado por Cañal García estableció que “un derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación jurídica alguna, esto es, a no ser tratada jurídicamente de manera diferente a quienes se encuentren en su misma situación, sin que exista una justificación objetiva y razonable de esa desigualdad de trato”, y aclara también que la igualdad jurídica no se refiere “la igualdad material o económica real y efectiva, sino a que los supuestos de hecho iguales deban serle aplicados unas consecuencias jurídicas que sean iguales también” (Cañal García, 1997) por lo que es evidente que se remite al derecho de igualdad plasmada en la Constitución guatemalteca como en la boliviana y se puede apreciar también que el segundo criterio emana una necesidad de que la legislación no sea discriminatoria sino por razones de carácter objetivo y razonable que den lugar a una consecuencia discriminatoria.

Adicionalmente hay que agregar las consideraciones de Licenciado José Cruz Reynoso que al ser cuestionado en entrevista opina que los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer son *la falta de información sobre dónde canalizar la denuncia o el conflicto que padece la mujer, la intimidación, el temor a represalias o la desintegración familiar*, y la solución se encuentra en *la educación, la formación y la capacitación*.

### **2.3.2 FACTORES QUE FAVORECEN LA DISCRIMINACIÓN JURÍDICA**

Hay ciertos elementos que a lo largo de la evolución de las sociedades se convierten en causales de determinado comportamiento dentro de la relación entre Estado, sociedad y Sociedad Internacional y dicho actuar repercute en uno o varios de sus los actores intervinientes en dicha coexistencia.

## **A. FACTORES HISTÓRICOS– SOCIALES INMEDIATOS**

Las causales de carácter histórico y social que coadyuvaron a fortalecer la discriminación contra la mujer en todas sus dimensiones tanto en Guatemala como en Bolivia se relacionan con detonantes provenientes del exterior, por lo que la influencia de actores externos en el entorno local modificó y tergiversó con mayor fuerza las relaciones de poder entre hombre y mujer.

### **A.1. Guatemala**

Es innegable que cotidianamente se producen hechos fácticos en relación de la mujer con su entorno, y fundamentalmente con el hombre. La discriminación hacia la mujer se manifiesta de formas diversas siendo esta resultado de un fenómeno histórico vinculado al sistema patriarcal que subyuga a la mujer, “Por eso, se dice que un factor social, es la propia historia cultural, social de un país, y en el caso de Guatemala no sería la excepción” (Álvarez López, 2008).

En Guatemala la generalización y ocultamiento de la discriminación contra la mujer no solamente se ha producido en el ámbito jurídico como se ha manifestado anteriormente, dado que se ha venido reforzando esa invisibilización por los patrones de convivencia familiar, institucional y social que determinan las relaciones de poder entre los géneros.

Pero dicho fenómeno obtuvo su mayor auge y cobró un carácter de política de gobierno con la doctrina de seguridad nacional (DSN) y la contrainsurgencia durante el conflicto armado, periodo en el cual se desarrollaron formas de violencia concretas contra las mujeres

Eran mujeres indefensas, porque ellas se mantenían en la casa, y allí era donde los soldados las encontraban”. Miles de mujeres, principalmente indígenas mayas, fueron objeto de violación sexual, en el transcurso de su tortura o antes de ser asesinadas, siendo ésta una práctica común de los agentes del Estado dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos. (Álvarez López, 2008, pág. 55)

Algunos de los casos que se produjeron de discriminación y violencia de género contra la mujer se pueden leer en Guatemala Memoria del Silencio (1999), entre ellos se puede encontrar:

La operación militar contra la población civil aglutinada en esta CPR, es corroborada por víctimas de esa operación militar que concluyó con la masacre de la aldea Chisís:

*"13 de febrero de 1982, Chisís, municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché ... un día sábado a las cinco de la mañana muchos grupos de soldados ocuparon la aldea, pusieron un cerco, la gente tenía confianza porque ya tenían organizadas las patrullas ... pero los soldados entraron a las casas disparando a toda la gente, hasta los niños y las mujeres embarazadas, quemando todas las casas... los soldados encontraron en la aldea un grupo de veinte patrulleros, ellos pensaron que les iban a dar una orientación y se dispusieron en fila pero los soldados les volaron sus cabezas, los apuñalaron y los machetearon ... la gente empezó a correr, a huir de sus casas, iban saliendo y los soldados les dispararon a todos, mataron a más de 200 personas y había muchos niños y mujeres..."*

Un caso que refleja la utilización operativa de esta fuerza, actuando como grupo militar organizado y de poder estructurado, aplicando la agresividad y los métodos bárbaros inculcados, fue el de la masacre de Las Dos Erres, ocurrida en Petén, el 6 de diciembre de 1982.

*"Comenzaron a sacar violentamente a la gente casa por casa y la fueron concentrando a las mujeres y niños en las iglesias y a los hombres en la escuela ... uno de los jefes de la patrulla, con rango de teniente kaibil, violó a una niña atrás de la iglesia evangélica ... como a las dos de la tarde del día 6 de diciembre comenzó la masacre cuando se arrojó vivo a un niño de tres o cuatro meses de edad a un pozo seco ... a las niñas de 10 y 14 años los kaibiles las violaron sucesivamente antes de matarlas ... todos los menores fueron muertos con golpes de una amálgama en la cabeza, a los muy pequeños los estrellaban en los muros o palos sujetándolos de los pies y posteriormente eran arrojados a ese pozo ... después se siguió con los hombres mujeres y ancianos ... y al igual que a los niños, les pegaban en el cráneo y los lanzaban al pozo ... así se siguió todo el día 6 de diciembre... según un ex kaibil, a las mujeres embarazadas que no habían sido ejecutadas les provocaban abortos, como consecuencia de los golpes y maltratos recibidos, "se podía ver como las golpeaban en el vientre con las armas o las acostaban y los soldados les brincaban encima una y otra vez hasta que el niño salía malgrado ... el 7 de diciembre ya no se siguió con el procedimiento anterior, sino que se empezó a matar hombres mujeres y niños por igual ... así como iban llegando al pozo así los iban matando señaló un ex kaibil que participó en la masacre ... cuando el pozo estaba casi lleno algunas personas aún seguían vivas y se levantaban tratando de salir pedían auxilio y mentaban a Dios ...*

*después cuando los estabas tapando todavía se escuchaban quejas y llantos de las víctimas ... los que no cupieron en el pozo fueron mantenidos vivos en la iglesia y en la escuela ... fueron llevando a las mujeres a patadas y manadas, del pelo las agarraban, las llevaron a un lado debajo de la escuela ... las pusieron allí y se oyeron los disparos, las descargas, se oyó un solo grito, después se oyó que se quejaban niños y gente grande, siguieron las descargas, se oyó cómo las remataban, unos 15 o 20 tiros más ... después los armados regresaron cargando de nuevo sus tolvas, iban riendo como si nada hubiera pasado ... esa noche, la tropa de kaibiles festejó el haber matado a todos, se alegraban de cómo habían matado a las personas y de las violaciones que habían hecho y como las habían hecho, de que ya no quedaba nadie ..."*

De lo anterior es menester reflexionar sobre los diversos casos de asesinato cometido en contra de mujeres, por su condición de género, los cuales son denominados femicidios los cuales en su mayoría tienen como rasgo distintivo que las víctimas sufren de vejaciones en el ámbito sexual (acoso, violaciones, mutilaciones, torturas en sus órganos genitales, etc.), por lo que "Llama la atención que este patrón de operaciones tiene similitudes con el tipo de violencia utilizado por el ejército contra mujeres durante el conflicto armado, pues al igual que ahora no actuaba de la misma forma contra los hombres" (Álvarez López, 2008, pág. 58).

## **A.2. Bolivia**

En Bolivia como en otras partes del mundo las mujeres han estado en un segundo plano social en el imaginario del paternalismo es entonces una criatura que debe ser protegida, sometida y relegada a labores domésticas. No importando la clase social, las mujeres han tenido un papel importante en el desarrollo histórico de las sociedades.

Durante la lucha de independencia (1809- 1825) tanto mujeres de clase alta como esclavas tuvieron en algún grado participación relevante que contribuyó al logro de la independencia. La primera heroína boliviana fue Doña María Vicenta JuaristeEgurio Diez de Medina quien fue declarada por la Asamblea constituyente al lograrse la independencia como heroína nacional en 1826 por haber invertido su fortuna, tiempo, vida familiar y personal para el logro de la independencia. También la esposa del Comandante Padilla, Juana Azurdy de Padilla baluarte del batallón quien fue nombrada Coronel debido a sus méritos en el campo de batalla y ser soporte para su esposo y equipo de combate (Mayta, 2008).

La participación histórica de las mujeres indígenas a lo largo de este proceso ha sido en función de la defensa de la identidad como pueblo, en la memoria están Bartolina Sisa, nombrada como la Virreyna del Movimiento Indígena de 1780 -1872, que durante el cerco indígena a la ciudad de La Paz, comandó una importante región del ejército indio, teniendo como Cuartel General Pampajasi, ejecutada en 1782. Gregoria Apaza nombrada Virreyna de Huarina, comandó el ejército de Sorata y el altiplano norte, ejecutada junto a su cuñada Bartolina Sisa. Tomasina Silvestre, del Norte de Potosí, que combatió en Macha y Aullagas (Oruro), también capturada y condenada a la ahorca y junto a ella María Teresa Guanca, ambas condenadas a la ahorca. Isidora Katari Flores, tía de los hermanos Katari, del Norte de Potosí, también condenada a la ahorca. Otros nombres como Isidora Katari, Maria Polonia Utupi, Francisca María Diez capturadas y encarceladas. Mariana Agustina esposa de Nicolás Katari y KurasaLllawi, incansablemente perseguida hasta caer presa y sentenciada a pena de muerte. (Choque Quispe, M; UNIFEM Región Andina, n/d)

En momentos más recientes se es necesario mencionar que la ex presidenta interina Lidia Gueiler Tejada, la única presidenta en la historia de Bolivia, fue una de las primeras Presidentes de América Latina en un periodo de dictaduras, pese a que su mandato solamente duró de 1979 a 1980 fue una gran promotora y defensoras de la igualdad entre hombres y mujeres así como de la paz, tuvo una vida política activa y entre sus mas resonado logro está el establecimiento del Día de la Mujer Boliviana el 11 de octubre en homenaje a la escritora Adela Zamudio. Hacia 2012 la médico Gabriela Montano fue Presidente en funciones por ausencia tanto del Presidente como del Vice-Presidente, este acontecimiento histórico la convierte en la segunda presidente de Bolivia. (AFP, 2012)

Uno de los factores que influye en la discriminación es la educación, en Bolivia por ley debe darse una educación mixta, pero no en todos los centros educativos se respeta esa normativa, es allí donde se deben transformar mentalidades pero aún perdura el rezago lo cual se debe según María Oviedo a que “Todavía sigue muy dividido el tema de los roles que ocupan los hombres y las mujeres dentro de la escuela hasta los casos donde las maestras de la educación inicial dicen que las niñas no tienen que hacer ese tipo de cosa porque son cosas que tienen que hacer los hombres.” A esto hay que agregar que la discriminación contra la mujer boliviana tiene una connotación “(...) multifactorial el tema, y vinculado a un sistema que sigue siendo sexista, patriarcal, y a una sociedad que todavía no sabe cuáles son sus derechos” (Camapaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación, 2012).

Otro factor no menos importante es el analfabetismo que conlleva el desconocimiento de los derechos de las personas; asimismo lo es la relación entre clase y etnia, puesto que la mayoría de habitantes son indígenas y hacia ellos existe una discriminación de carácter étnico que viene a ser resabio del colonialismo español.

## **B. FORMAS DE DISCRIMINACIÓN JURÍDICA O LEGAL**

En lo que se refiere a la discriminación jurídica contra la mujer es importante recalcar que es la existencia de diversos que limitan el pleno goce de los derechos a las mujeres constituye uno de los factores que influye en la discriminación jurídica es por ello que es menester aclarar que dichas formas de discriminación pueden ser:

- I. Puesto que la definición es amplia, multidimensional y no restringe la interpretación de las formas de discriminación, es de entenderse que también existe una discriminación de carácter jurídico y que existen diversos factores que intervienen en la discriminación jurídica ya sea porque se limiten los derechos de la mujer de manera *explícita*.
- II. Puede darse también el caso que la *repercusión legal* tenga resultados *discriminatorios*, es decir, que incluye las leyes que parecen neutrales en cuanto al género pero que contienen un efecto desproporcionadamente contrario para las mujeres y las niñas debido a que no tienen suficientemente en cuenta las realidades de las vidas de las mujeres y la discriminación sexual existente
- III. Asimismo puede producirse una *aplicación discriminatoria de la ley*, lo cual desemboca en inadecuada ejecución o aplicación de las leyes que converge en una continua discriminación contra las mujeres.
- IV. No obstante también puede existir una *ausencia discriminatoria de la ley* que describe casos referidos por el Comité CEDAW en los que la ausencia de una ley concreta permite que la discriminación contra las mujeres siga sin ser reparada.

El artículo 2 de la Convención establece que debe existir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y por tanto se comprometen a brindar “la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;” además debe cada Estado parte debe “Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan

discriminación contra la mujer;” dichos compromisos fueron reforzados en Guatemala mediante el *Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria*, las manifestaciones entre las formas de manifestación de la discriminación legal contra la mujer y el enfoque de igualdad se revela al entrelazar cada una; tanto la discriminación legal explícita como la ausencia discriminatoria de la ley repercuten en la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la igualdad de resultados; de la misma forma tanto la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades no pueden ser alcanzados si existe una aplicación discriminatoria de la ley, y finalmente no se puede lograr igualdad de resultados si la cuando existe una repercusión legal discriminatoria.

Es de entenderse entonces que el proceso de la no discriminación contra la mujer es largo y en este proceso para mejorar la condición de vida de la mujer y el actuar del Estado para solventar las precarias iniciativas para erradicar la discriminación en contra de la mujer se debe establecer cambios que (Provoste y Silva 1998 citados por Estremadoyro: 2002: 132):

“estar dirigida al establecimiento de pautas no discriminatorias tanto en el plano normativo (leyes, normas administrativas y mecanismos efectivos de aplicación) como en el de la convivencia social (por la tanto la cultura), antes que a la interpelación a órganos jurisdiccionales o adminis-trativos que estarían un poco habilitados para hacer valer este tipo de derechos”.

Por lo que se hace necesario que existan políticas públicas y leyes que al acumularse las experiencias positivas vayan vulnerando de manera continua y profunda aquellos escollos que albergan la discriminación que históricamente han moldeado la mentalidad de las diversas sociedades para que de esa forma la calidad de vida y los derechos humanos no se mantengan en creciente déficit ante las crecientes las posibilidades de desarrollo y retos que el mundo moderno le presenta a todo ser humano, pero en especial a las mujeres y los niños; es decir, se deben modificar los factores que convergen en la formación de la discriminación jurídica.

Adicionalmente hay que considerar otros factores que explican la discriminación jurídica contra la mujer como lo exponen Eicheler y Facio (citados por Entrena Vásquez; FIIAP: 2009); quienes consideran que dentro del Derecho desde el momento de la concepción de la idea de la norma jurídica, la elaboración, hasta la aplicación de la norma hay ciertas instituciones sexistas tales como:

- a) Sexismo: creencia de superioridad natural de un sexo sobre otro, en este caso del sexo masculino.

- b) Androcentrismo: Ver al mundo desde un punto de vista masculino tomando al varón como modelo de lo que se considera humano.
- c) Sobregeneralización y/sobreespecificación: la sobregeneralización se manifiesta cuando en un estudio se analiza únicamente la conducta del sexo masculino y los resultados de la investigación son presentados como válidos para ambos sexos. La sobreespecificación “consiste en presentar como específico de un sexo ciertas necesidades, actitudes e intereses que, en realidad, son de ambos” (Entrena Vázquez, Luz; FIIAPP, 2009, pág. 22).
- d) Insensibilidad de género: se ignora el análisis de género para la elaboración de leyes o políticas.
- e) Familismo: “Es la forma de sexismo más común en el Derecho, parte de creer que mujer y familia son sinónimos y que por ende sus necesidades e intereses son los mismos” (Entrena Vázquez, Luz; FIIAPP, 2009, pág. 23). Dicho de otra manera, se considera a la mujer solamente como reproductora de la especie, madre, esposa, cuidadora, etc.
- f) Doble parámetro: la misma conducta y/o situación es valorada y evaluada con distintos parámetros o instrumentos para uno y otro género; verbigracia el adulterio del hombre se valora de forma distinta al adulterio cometido por la mujer.
- g) Deber de cada sexo: encuadrar características y conductas para un sexo determinado; verbigracia, el mantenimiento económico familiar es deber del marido y la esposa debe cuidar a los hijos y la casa.
- h) Dicotomismo sexual: es el trato desigual de los sexos haciéndolos parecer completamente opuestos y por ende no se les otorgan características similares.

Al leer la legislación boliviana y la guatemalteca es evidente que hay resabios de algunos de los incisos anteriores o que fueron eliminados al promoverse cambios para su supresión del orden jurídico, lo que implica una nueva orientación en las normas jurídicas, en este orden de ideas, que no fueran discriminatorias hacia la mujer y los tribunales no las aplicaran de forma indistinta.

## **2.4 De los estereotipos**

Los estereotipos son un puente esencial en el camino a la discriminación, pueden ser medidas de diferencias entre individuos, es decir, individuales o también pueden ser

considerados variables de naturaleza social. Hay que tomar en cuenta que tanto juzgadores como legisladores y aquellos a quienes se les ha encargado la elaboración de políticas públicas han pasado de seres sociales a seres políticos y servidores públicos que han sido extraídos de la sociedad ya sea por elecciones o por nombramiento para el ejercicio de un cargo. Habiendo escrito lo anterior se puede inferir que dichos individuos tampoco escapan al entorno y la realidad social en la cual viven los países objeto de estudio ya que también interactúan con otros individuos.

Al pensar en el término estereotipo inmediatamente nace la idea prejuicios y discriminación puesto que evoca ideas o nociones que inducen a establecer juicios erróneos sobre un grupo de personas o sobre una persona que como consecuencia se reflejan en un trato diferenciado hacia ese grupo. Las nociones devienen de un mecanismo de los individuos para facilitar el aprendizaje del contexto por lo que asocian actitudes, rasgos físicos, rasgos positivos y negativos hacia ciertos individuos, por lo que al observar a otros individuos con las mismas características se crean expectativas sobre lo *ya conocido* y eso permite a una persona ser mas sociable con un grupo con el cual comparte determinadas características. (Yzerbyt & Schadron, 1996, págs. 113-125) Un ejemplo que exponen los autores es el siguiente:

“Si un país considera que si enemigo de ayer se mantiene decidido a atacar, sin duda va a aumentar su arsenal militar. Una reacción así constituye para el otro país la prueba patente de que la paz es la ocasión para prepararse mejor para la guerra: la escalada se pone en marcha”

El ejemplo anterior pone de manifiesto que no solamente las personas como seres individuales tienden a tener estereotipos sobre otros seres sino también los Estados pueden manifestarse ante acciones que afecten sus intereses según el comportamiento que manifieste otro Estado, lo cual indica que también los estereotipos se pueden establecer dentro de la mente de las personas y por ende también de una sociedad de forma permanente y que existe por otro lado la posibilidad de desechar dichos estereotipos lo cual requiere de voluntad y esfuerzo. En el caso de los servidores públicos requiere de constantes reiteraciones mediante capacitaciones, charlas, foros y otras actividades que inculquen el enfoque de género en sus mentes para que realicen sus labores con la balanza equilibrada.

### 2.4.1 Estereotipos de género

Estas son características que son aparentemente exclusivas de cada sexo y como resultado los niños aprenden esos comportamientos mediante patrones culturales de conducta que se van moldeando a través de los años (Morris & Maisto, 2005), lo cual limita el desarrollo de las aspiraciones de igualdad de las mujeres (Sagot, 1997).

Los estereotipos más comunes son:

- Los hombres monopolizan el: control de la televisión, las cuentas bancarias; y son, agresivos fuertes, dominantes, es el proveedor.
- Las mujeres: monopolizan el espejo, son complacientes, afectuosas, tímidas, poco ambiciosas, son dadas a los trabajos domésticos, crianza de niños; y si la mujer trabaja y es madre tiene que cumplir con su trabajo remunerado y el no remunerado.

Uno de los aspectos que tienen a ser relevantes para todo ser humano es el *poder*, el poder sobre los recursos limitados en el caso de Guatemala y Bolivia como en muchos otros países del mundo el poder en su mayoría lo ostenta históricamente el sexo masculino, reflejo de ello es la escasa cantidad de legisladoras en ambos Congresos, en el caso de Bolivia hay 17 senadoras, 33 diputadas y 98 legisladores (Observatorio de Género, 2012), mientras que en Guatemala la cantidad es igual a la mitad de las mujeres que participan en el Congreso de Bolivia. La cooperación para lograr un equilibrio jurídico es lo necesario para generar comportamientos no competitivos en cualquier aspecto de las relaciones de poder entre los individuos y los Estados, los diputados deberían cooperar entonces para que en próximas legislaturas mediante la modificación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establezca una cuota mínima de participación de la mujer en actividades concernientes al poder legislativo, como bien escribe una autora al pasar el tiempo la noción de que la política y el poder son asuntos que tratan individuos abstractos y por consiguiente el sexo es irrelevante ha perdido su validez, lo que implica que al introducirse un enfoque de género en las políticas públicas y la discriminación jurídica de la mujer es negativa y con ese mismo enfoque la dinámica estatal y social se torna más humana.

No obstante los cambios que se puedan dar en la legislación guatemalteca es necesario que no se produzca el mismo fenómeno de violencia y discriminación política contra las mujeres electas a cargos públicos como sucedió en Bolivia; puesto que se elegía democráticamente a una mujer a un cargo público e inmediatamente se le hostigaba y obligaba mediante artilugios a renunciar al cargo y se violentaba a su vez de forma indirecta la voluntad popular

para que un hombre pudiera ocupar el cargo para el cual había sido electa la mujer lo cual se espera se atenúe con la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, esta ley entre otras cosas

contempla sanciones para quienes ejerzan actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas contra una mujer electa o en el ejercicio de la función pública, con una pena privativa de libertad de dos a cinco años. En caso de violencia política la sanción para quienes comentan agresiones físicas, psicológicas o sexuales contra una representante pública es de tres a ocho años de prisión.

Este triunfo para la sociedad de Bolivia ha sido posible gracias a la aplicación en el país de los principios constitucionales de paridad y alternancia promovidos por la red de organizaciones “Coordinadora de la Mujer junto con otras instituciones nacionales, apoyadas desde noviembre de 2010 por el Fondo para la Igualdad de Género de ONU Mujeres (ONUMUJERES: 2012).

Siendo uno de los mayores retos para las mujeres dar seguimiento a la Ley anteriormente mencionada y que a su vez la misma tenga observancia y no solamente vigencia.



## **Capítulo III**

### **SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Hay una evidente necesidad de realizar cambios que transformen las conductas autodestructivas de una sociedad, Valadés citando a NafisSadik(2004, pág. 124) ha reafirmado que "Ningún cambio fundamental en favor de la mujer será posible sin que se produzca un cambio masivo en las actitudes masculinas"dicha afirmación confirma que debe existir un cambio de mentalidad en el hombre, pero no de manera exclusiva en él también es labor de la mujer, del Estado y la sociedad, la misma autora relata que "No puede no darse la idea de que uno de los género constituye un obstáculo para el otro, sino que, por el contrario, se debe exaltar la necesidad de que ambos géneros, juntos, encuentren mejores formas de convivencia", por lo que debe reconocerse que existe complementariedad y coexistencia dadas las circunstancias de la naturaleza y que las limitaciones no solamente son sociales, económicas, políticas, culturales, también son jurídicas.

#### **3.1 DEL ORDEN JURÍDICO**

Dada la importancia del Derecho en la vida del ser humano y que este ha regido las vidas de las personas desde tiempos inmemoriales UNRISD manifiesta que "la ley y su aplicación juegan un papel central en la implantación del acceso de las personas a los recursos, al estatus social y a los derechos básicos" siendo así que en la estructura de "los ordenamientos jurídicos, tanto en el contenido de la ley como en su aplicación constituyen un caso particularmente notable de absorción y reproducción de sesgos de género" y por lo tanto suelen ser defectuosos en temas que afecten positivamente a la mujer.

Para Kelsen la diferencia entre el derecho nacional y el derecho internacional es relativa, puesto que trata de la centralización o descentralización de cualquiera de ellos. En el caso del orden jurídico interno de un Estado considera dicho autor que es relativamente centralizado puesto que se centraliza la aplicación del derecho mediante los órganos jurisdiccionales que tienen competencia para establecer la existencia de actos antijurídicos, someter a la persona jurídica al ejercicio de la acción coercitiva del Estado y ejecutar la sanción respectiva.

Si se trata del orden jurídico internacional, este es más descentralizado, en el cual las normas locales de cada Estado se limitan solamente a ejercer su poder dentro de éste,

mientras que en el derecho internacional, la validez del orden jurídico no se encuentra tan limitada puesto que las normas de derecho internacional son jurídicamente validas en cualquier Estado que las haya de aplicar. Independientemente de la naturaleza nacional o internacional de las normas jurídicas ambas pertenecen a un **orden jurídico**, que es “el conjunto de normas positivas que sobre un espacio territorial alcanzan carácter imperativo y atributivo para quienes radican o conviven en ese espacio”, que trabajan de forma conjunta y no aislada bajo el principio de jerarquía normativa del ordenamiento jurídico en el cual la norma suprema es la Constitución Política o Carta Magna(1995: 365-389).

Puesto que el orden jurídico debe ser el conjunto de normas que rigen una sociedad, además de ser positivas deben ser vigentes y satisfacer conforme va evolucionando la sociedad, la tecnología, el comercio, la industria y todos aquellos motores que mueven y desarrollan a un país; las demandas de los habitantes (nacionales o extranjeros) sin distinción de género. Sin embargo los encargados de llevar a cabo el proceso legislativo, tan solemne, tarea no siempre se percatan que existen sectores de la población a los cuales perjudicará las normas que emiten y por tanto han de regir sobre la misma; es decir, no representa los intereses de todos a quienes afecta.

### **3.1.1. Sobre la Carta Magna**

Para realizar el estudio comparativo de la normativa jurídica se debe iniciar por la norma suprema, es decir, la Carta Magna. Hay una notoria diferencia entre ambas Constituciones, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** (CPRG) y la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** (CPEPB o CPE), pero existen similitudes. A diferencia de la Constitución guatemalteca la Constitución de Bolivia contiene un contenido de consciencia histórica, política y social la cual se puede contemplar en el preámbulo y de la misma forma una notable intención de la refundación del Estado aunado a un reconocimiento de la diversidad cultural, lingüística, ideológica, política, social y religiosa existente; la Carta Magna de la República de Guatemala acepta también dicha diversidad pero no como un aspecto teleológico sino que un carácter normativo ya que va inmerso dentro de la parte dogmática de la Constitución y tampoco establece una tendencia contraria al neoliberalismo como la CPE, más bien una preferencia por la social democracia.

Ambas Constituciones tienen una tendencia notoria a dignificar al ser humano y una búsqueda del estado de derecho, la paz tanto a nivel local como internacional así como la

justicia. En ambas normas supremas se establece la jerarquía normativa en la cual la Constitución es por antonomasia la soberana y se reconoce que los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos son de relevancia jurídica pero no de la misma forma.

Los artículos 13, 256, 410 de la CPE establecen el carácter de norma jurídica constitucional de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Bolivia por lo que cuando estos tengan un contenido más favorable hacia la persona del que otorgue la CPEPB son prevalecientes y no se limitan aún si hay Estado de Excepción.

La CPE es reciente y entró en vigor en 2009, siendo producto de un cambio en las relaciones Estado-sociedad, por lo que para incorporar el enfoque de género y las recomendaciones de las múltiples Cumbres Mundiales de los 90 en dicha Carta Magna:

En la preparación y desempeño de la Asamblea Constituyente se dieron acciones orientadas a la inclusión de una agenda significativa de equidad de género en varios articulados del proyecto de Constitución; se abrieron espacios de encuentro y deliberación entre mujeres de diferentes filiaciones culturales para discutir la agenda de género. Las diferentes estrategias de interacción aun no terminan de converger en un proceso intercultural, dado la revelación e inocultable heterogeneidad de la realidad de las mujeres, la fuerza política de las organizaciones sociales y políticas de mujeres antes ausentes en las decisiones, del diseño de políticas y de sus beneficios (...) también levantaron demandas de reconocimiento a la identidad cultural, la autonomía organizativa y política e interculturalidad, en las que hubo una masiva presencia de mujeres actoras políticas visibles. (Farah Henrich & Sánchez García, 2008)

La Nueva CPE fue aprobada mediante referendo el 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero del mismo año modificando la “concepción de Estado, así como el concepto de ciudadanía, desde una lógica plu-rinacional multicultural y comunitaria. Busca erradicar todo tipo de discriminación y de-sigualdades de género tanto en el ejercicio de derechos y garantías fundamentales como en políticas públicas” (Pérez Ponce, R.; PROYECTO RESDAL-GPSF, 2011).

El artículo 46 de la CPRG establece la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos sobre el derecho interno a lo que la Corte de Constitucionalidad ha referido que:

El artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la

Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma, entonces su ingreso al sistema normativo no tiene problema, pero si entraren en contradicción con la Carta Magna, su efecto sería modificador o derogatorio, lo cual provocaría conflicto con las cláusulas de la misma que garantizan su rigidez y superioridad y con la disposición que únicamente el poder constituyente o el referendo popular, según sea el caso, tienen facultad reformadora de la Constitución.

Examinando ambas normas Constitucionales tanto la CPE como la CPRG es notoria la relevancia de los derechos humanos para ambos Estados no obstante la CPRG no otorga el carácter de norma superior a la constitucional a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos por razones de seguridad jurídica y jerarquía normativa.

### **3.1.1.1 El derecho de igualdad**

Anterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos unos autores (Stuart Mill y Taylor citados por INMUJERES: 2011) publicaron en 1869 que “El principio que regula las relaciones actuales entre los sexos, la subordinación legal de un sexo al otro es injusto en sí mismo y es actualmente uno de los principales obstáculos para el progreso de la humanidad”, han pasado ya más de ciento cuarenta años y la situación de la mujer ha cambiado en el mundo, no obstante aquella afirmación aún es cierta para muchas mujeres.

Como deber primario del Estado se encuentra resguardar al ser humano, es decir la protección a la persona, la familia y por ende la sociedad para alcanzar el bien común generando el desarrollo integral de la persona y el pleno goce de sus derechos con las respectivas restricciones de cada uno. El derecho de igualdad es una proclama histórica en especial si se trata de la igualdad jurídica; los términos “isonomía” (igualdad de ley) y isegoría (igualdad de palabra) son los antecedentes de un derecho fundamental que es el de **igualdad de todos frente a la ley**, por lo que se busca que se soslayen las diferencias entre los seres humanos ya que desde tiempos remotos las categorías jurídicas han segregado a la sociedad en diversas clases o categorías que daban privilegios de unos sobre otros. Lo anterior significa que los derechos actualmente no pueden ser negociables y son por tanto para todos en igual medida.

La CPRG establece el derecho de igualdad para hombres y mujeres en responsabilidades y oportunidades, el cual viene a ser respaldado por la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto Número 07-96), el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La

Violencia Intrafamiliar, la Ley Contra El Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, la Convención Belém Do Pará, la CEDAW (artículo 2, literal a); entre otras. Al respecto la Corte de Constitucionalidad opina:

"...el principio de igualdad, plasmado en el artículo 4o. de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge..."

La CPE establece que el Estado Plurinacional de Bolivia es "Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos (...), donde predomine la búsqueda del bien vivir", adicionalmente el artículo 8, numeral dos, describe que "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, (...) equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien", lo cual supone garantizar una igualdad jurídica (sustantiva y adjetiva), política, económica y social para el desarrollo integral de la persona, la no discriminación por motivo de género y un desarrollo histórico.

La igualdad jurídica es por antonomasia un derecho y un principio jurídico, por el cual todos los ciudadanos tienen la misma capacidad jurídica que incluye ciertas diferencias personales pero que tiene a una igualdad social, es decir excluye las diferencias sociales, pero dado que la ley no puede satisfacer las necesidades particulares de cada persona que está obligado a observarlas es evidente que se busca la igualdad del mayor número de individuos. La igualdad jurídica también viene a ser un aspecto relevante para lograr la igualdad de oportunidades y como expone Bobbio (1993:90) citado por un autor

considerando como uno de los ideales del Estado social democrático, sostiene que los individuos deberían tener las mismas oportunidades en la vida para realizarse a sí

mismos (...) igualdad de oportunidades (...) apunta a situar a todos los miembros de una determinada sociedad en las condiciones de participación en la competición de la vida

El derecho de igualdad implica un equilibrio que impone limitaciones al actuar del individuo, pero que garantiza libertades tanto en la vida pública como la vida privada de las mujeres y los hombres siendo una manifestación de respeto por parte del Estado hacia la variedad y por ende se busca que el legislador no ejerza actos discriminatorios al momento de legislar, el juzgador al momento de aplicar justicia.

Un ejemplo de igualdad jurídica se puede observar en el poder que da el derecho al voto; en Guatemala, por primera vez se dio el derecho al voto en la Constitución de la República de 1879, pero dicho derecho no era para todos pues excluía a las mujeres, por lo que la ciudadanía la ejercían los varones mayores de 18 años que fueran alfabetos o con renta, industria, oficio o profesión que les permitiera obtener ingresos para su subsistencia.

Al transcurrir los años y el cambio de los acontecimientos políticos, sociales y económicos se incorpora a las mujeres en la vida política en Guatemala otorgándoles el derecho al voto en 1945, no obstante el avance es aún precario puesto que solamente se otorga el voto a mujeres alfabetas con una total desventaja con sus compañeros varones quienes tenían derecho a sufragio universal y en 1948 fueron postuladas las dos primeras candidatas a diputadas: Carmen Vargas y Adriana Saravia, pero fue Blanca Luz Molina la primera mujer diputada de 1966 a 1970 (Paz Caíñz, 2003).

El derecho al voto universal en Bolivia se logra hasta en 1952 después de la Revolución, pero es hasta 1956 que se realizan las primeras elecciones con voto universal y es hasta en 1997 cuando entra en vigor la Ley de Cuotas, estableciéndose el apenas un treinta por ciento de participación femenina en las nóminas para representantes en el Congreso, a pesar de que la demanda era del cincuenta por ciento. Años más tarde, en 2004, “a través de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas se instauró el criterio de paridad y alternancia en la conformación de las nóminas electorales, instituyéndose así el 50 por ciento de participación de mujeres” (Humerez Irusta, 2012).

Al parecer las leyes son armas poderosas para poder alcanzar la igualdad en cualquier ámbito de la vida pública o privada de la mujer lo que pone en evidencia que sin voluntad política y sin la constante fiscalización a los funcionarios públicos por parte de la ciudadanía, en especial de las mujeres no es posible alcanzar una verdadera igualdad, a decir que la existencia de un cuerpo legal es una evidente manifestación por parte del Estado de su

intención de educar a la sociedad que esta sometida a su poder coercitivo. No obstante hay que recordar que “La igualdad de oportunidades es muy importante para el mercado funcione y pero también de una instancia política que garantice el respeto de las reglas de juego y el cumplimiento de los contratos, así como la protección de los derechos” (Sumaria Benavente, n/d, pág. 10).

### **3.1.2. Sobre la Ley Penal**

En Guatemala existe el delito de discriminación, el cual se puede encontrar en el artículo 202bis., el cual norma lo siguiente

Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de *género*, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, *que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos. (...)*

La pena se agravará en una tercera parte:

- a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.
- b) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.
- c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.
- d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

La definición que establecieron los legisladores en el Código Penal es amplia, pese a ello el comité de la CEDAW ha recomendado en dos ocasiones al Estado de Guatemala en respuesta a los dos últimos informes periódicos de 2006 y 2009 realizados por Guatemala lo siguiente:

la definición de discriminación que figura en el Decreto 57-2002, que reforma el Código Penal, no sea conforme al artículo 1 de la Convención, el cual prohíbe la discriminación tanto directa como indirecta, ni al apartado e) del artículo 2, que requiere explícitamente la adopción de medidas para eliminar la discriminación de los agentes privados contra la mujer (...).

**y se incluyan sanciones eficaces y recursos en caso de violación de derechos por entidades y agentes públicos y privados. Insta al Estado Parte a que realice campañas de sensibilización sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular sobre el significado y el alcance de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, destinadas, principalmente, al público en general, los legisladores, los miembros de la judicatura y los profesionales del derecho. Esas iniciativas deben centrarse en la utilización sistemática de la Convención para que se respeten, promuevan y garanticen los derechos humanos de la mujer, y en la utilización del Protocolo Facultativo.**

**(...) insta al Estado Parte a que establezca una estrategia eficaz con prioridades y plazos claros para reformar debidamente disposiciones discriminatorias de los Códigos Civil, Penal y Laboral, a fin de que estén en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención.**(Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2006, págs. 1-5)

Habiendo el Estado de Guatemala ignorado las recomendaciones anteriores así como otras ya reiteradas por el Comité de la CEDAW en años anteriores (violencia contra la mujer, trabajo doméstico, trata de personas, entre otras), en el informe de 2009, el Comité manifiesta lo siguiente:

14. El Comité insta al Estado parte a que preste una atención prioritaria a las reformas legislativas necesarias para eliminar las leyes discriminatorias de la mujer y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Estado parte con arreglo a la Convención y la Constitución. El Comité recomienda al Estado parte que emprenda una revisión general de la compatibilidad de la legislación nacional con la Convención y derogue toda la legislación que siga discriminando a la mujer, en particular las disposiciones discriminatorias de los códigos laboral, civil y penal.(Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2009, pág. 2)

Uno de los avances en materia de derechos humanos de la mujer lo dio la Corte de Constitucionalidad, que entre sus funciones tiene a bien “Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad” (artículo 272 de la Constitución Política de la República de Guatemala), por lo que también es productora de normas jurídicas y ha conocido casos de discriminación contra la mujer.

Hasta 1996 se reforma el Código Penal cuando el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) en Guatemala, logra después de haber planteado una acción de inconstitucionalidad parcial acerca del adulterio y el concubinato que estaba regulado en los artículos 232, 233 y 235 del mencionado Código. Para las ponentes de la inconstitucionalidad era evidente una discriminación jurídica hacia la mujer no solo de hecho sino también de derecho, puesto que sólo podría sindicarse a una mujer por el delito de adulterio, en palabras de ellas porque las normas tenían un notable contenido “discriminatorio, patriarcal, antitécnico, anacrónico e inoperante; sino también por el complejo cúmulo de intimidación, violencia, chantaje e injusticia que su sola existencia en el ordenamiento legal representaba en la realidad cotidiana de las mujeres”; se contrariaba la igualdad de derechos para los cónyuges que se establece en el artículo 47 de la Constitución, es decir, había antinomia jurídica y adicionalmente “Este capítulo del Código Penal, que existía como legado de la mentalidad colonial, violaba el principio básico de igualdad ante la ley que determina la Constitución política de la República” y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de la Mujer ratificados por el Estado de Guatemala, era evidente entonces que existía un *doble parámetro* para la valoración de adulterio del hombre y el de la mujer por lo que el fallo favorable a dicha acción por la Corte de Constitucionalidad fue apegado no solamente a derecho sino también a la evolución del mismo manifestado en la CEDAW y en la visibilización de un doble parámetro valorativo.

No obstante lo anterior hay modificaciones que aún deben hacerse al Código Penal puesto que en él se encuentran artículos cuyos

"tipos delictivos se encuentran impregnados de concepciones tradicionales fundamentadas en la superioridad del hombre y en el menosprecio de la condición humana de las mujeres", lo cual deriva en que estos hechos violentos queden ocultos y los agresores impunes, estimulando su reiteración y la indefensión de las mujeres. (Álvarez López, E.: 2008)

Un claro ejemplo de la escasa preocupación que tiene el legislador por la protección adecuada de la mujer se puede apreciar en el artículo 489, numeral 7, del Código Penal al establecer que "Quien, en cualquier forma, ofendiere a mujeres con requerimientos o proposiciones indebidas, incorrectas, irrespetuosas u obscenas o las siguiere o molestore con cualquier propósito indebido.", el título de dicho capítulo alude a las *Faltas contra las buenas costumbres*, considerando cualquier perturbación u ofensa contra una mujer como un delito venial, es decir una miniatura de delito no tomando en cuenta que se lesiona la

dignidad y autoestima de la agraviada, se limitan o anulan derechos esenciales como la libre locomoción, acceso al trabajo, educación (Álvarez López, E.: 2008: 65), asimismo se fomenta la discriminación por razones de género.

Tomando en cuenta las falencias del Código Penal, lo establecido en la Convención Belem do Pará y en la CEDAW en el artículo 2 lo cual implica tomar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, en cualquier escala jerárquica; usos y prácticas que coadyuven a la discriminación contra la mujer; en respuesta a ello y la presión de la sociedad civil se crean dos leyes de suma importancia para la protección de la familia, la mujer, y la niñez; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (Decreto 97-96) y la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (Decreto 22-2008).

El Decreto 22-2008 establece que tiene por "objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala."

Estableciendo así que el femicidio y las otras formas de violencia establecidas en el Decreto 22-2008 están calificadas como delitos de Acción Pública, porque corresponde al Estado tutelar bienes de interés social, por lo que el Ministerio Público tiene el deber de promover y dirigir la investigación de cualquier hecho que tenga esa característica y de someter a proceso penal a quien se le imputa.

En cuanto a Bolivia las modificaciones al Código Penal (LEY N° 1768) realizadas en 2010 incorporaron el delito de discriminación en el Título VIII, CAPÍTULO VI, en los DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, de la siguiente forma en el artículo 281 sexies:

*I. La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno (1) a cinco (5) años.*

En sí el capítulo entero puede dar una visión amplia sobre la voluntad del legislador de tutelar la integridad y dignidad de los habitantes del Estado siendo así que no solamente se limita a la discriminación, también al racismo, así como prevenir y sancionar cualquier forma de incitación a estas dos formas de degradación del ser humano, hay que mencionar que dicho Capítulo fue incorporado a la Ley No. 1768 gracias a la creación de la Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación que se ha postulado como un instrumento garante de los derechos de la mujer.

En forma similar a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (Decreto 97-96) que existe en Guatemala, está la Ley 1674 LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA a diferencia de la legislación guatemalteca, la boliviana busca conciliar a las partes y permite a las autoridades comunitarias conocer el caso para alcanzar la resolución del conflicto toda vez no se contravengan las disposiciones de la CPE y otras que establezca el ordenamiento jurídico; adicionalmente la denuncia puede realizarla la agraviada o un familiar a lo cual el Ministerio Público o el juez de familia deberán tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la víctima. Asimismo el agresor deberá pagar una terapia psicológica a la víctima.

Pero en cuanto a otros delitos como el rapto hay una vejación a los derechos de la mujer y a su dignidad puesto que el agresor puede atenuar la pena “en una mitad, si el culpable hubiere devuelto espontáneamente la libertad a la persona raptada o la hubiere colocado en lugar seguro, a disposición de su familia.” (Artículo 316 Código Penal, Ley No. 1768) y siendo aún más grave que “No habrá lugar a sanción cuando los imputados, en los casos respectivos, no teniendo impedimento alguno, contrajeran matrimonio con las víctimas, siempre que existiera libre consentimiento, antes de la sentencia que cause ejecutoria.” (Artículo 317 de la Ley No. 1768), es decir, que el agresor puede contraer matrimonio con la agraviada no tomando en cuenta los derechos que le han sido violado y el daño psicológico

causado, el artículo anterior fue abrogado puesto que la redacción anterior era aún más lesiva ya que “exime de castigo al culpable de violación sexual, abusos sexuales o secuestro si se casa con la víctima antes de que se emita el fallo judicial” (Organización Mundial Contra la Tortura, 2001); por lo que se comparte la visión de la OMCT (2001:53) al expresar que:

Esta cláusula puede hacer que la mujer sea presionada a casarse con su violador para preservar el «honor» de la familia.

Las mujeres y niñas, principales víctimas de delitos contra la libertad sexual, por lo general prefieren no denunciar los hechos. Y cuando lo hacen es frecuente que retiren la denuncia debido a las presiones que reciben por parte de los familiares del agresor o a la falta de apoyo de las autoridades, cuya imparcialidad es a menudo cuestionable. A veces las partes llegan a «un acuerdo» o «se reconcilian», ya que se las convence de que llevar el proceso adelante es extremadamente difícil.

### 3.1.3 Sobre la Ley Civil

El matrimonio es una institución social y a su vez también es una institución jurídica, en Guatemala se necesita que tanto el hombre como la mujer manifiesten su voluntad para permanecer juntos y vivir, más no convivir, así como para procrear, alimentar y educar a los hijos que de esa relación provengan, se entiende por tanto que el matrimonio es una relación que se forja bajo el principio jurídico de la igualdad tanto de derechos como de obligaciones para los cónyuges; empero, hay resabios de paternalismo en el Código Civil, verbigracia en el artículo 110 se establece que “El marido debe **protección y asistencia** a su mujer y está **obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas.**”, este artículo comienza a romper el plano de igualdad que existe jurídica y legalmente entre hombres y mujeres puesto que refuerza la imagen del hombre como guardián de la mujer y su familia, el Decreto Ley 106 entonces establece el *deber de cada sexo* y por tanto se torna como instrumento de discriminación contra la mujer. Sin embargo no es la única manifestación evidente de discriminación legal hacia la mujer en el Decreto – Ley 106 al permitir el matrimonio de la mujer mayor de catorce años con autorización del padre, la madre o el tutor, también dicha autorización la puede otorgar un Juez de Primera Instancia (dispensa judicial) con excepción de que la mujer este embarazada.

La legislación guatemalteca al permitir el matrimonio de menores obstaculiza el desarrollo integral la mujer, dando paso a que en algunas ocasiones dentro de las “modalidades de

trata que se dan el marco de prácticas culturales (...) el matrimonio forzado o servil, que ocurre cuando el enlace se realiza sin el libre consentimiento de uno o ambos contrayentes.” Lo cual constituye “resabios del sistema patriarcal, en el que las víctimas son en su mayoría mujeres menores de edad, a quienes sus progenitores obligan a contraer matrimonio con personas adultas”.

Una autora al citar a ONUMUJERES da las pautas, puesto que al fijar la edad mínima para contraer matrimonio para ambos sexos en 18 años se limitan los abusos de los adultos a los menores y también los matrimonios forzados disminuirían; además advierte que a pesar de que en algunos regímenes jurídicos permiten el matrimonio a una edad inferior con el consentimiento de los que ostentan la patria potestad o el juez respectivo, “las investigaciones señalan que las niñas que se casan más jóvenes sufren las consecuencias nocivas del matrimonio precoz”, es decir que si las jóvenes se casan antes de cumplir los dieciocho años, “corren más peligro de ser víctimas de violencia doméstica, están más predispuestas a creer que golpear a la esposa está justificado, tienen más probabilidades de tener mayor número de hijos” adicionalmente la muerte materno-infantil es mayor en jóvenes que se casan pronto y por tanto es notorio que no pueden ejercer libertad en las prácticas sexuales; son más propensas a contraer ITS y son menos las posibilidades de que se desarrollen académicamente (De León Hernández, 2012).

La situación jurídico-legal de la mujer en edad núbil Bolivia es muy similar a la de Guatemala, en ambas legislaciones, el Código Civil en Guatemala y el Código de Familia en Bolivia, se establece que la edad para poder contraer nupcias es de catorce años para la mujer y de dieciséis años para el hombre bajo las mismas condiciones que se determinan en Guatemala, es decir, autorización por parte de los padres o en su defecto la dispensa judicial. Eso constituye una preocupación para la Sociedad Internacional, en especial para la OCDE (2012) que manifiesta que:

The 2008 Demographic and Health Survey found that 14.7 percent of women between the ages of 15 and 19 reported that they were married, in union, divorced, separated, or widowed. This represents an increase over figures reported in a 2004 United Nations report citing data from 1998, which estimated that 12 per cent of girls between 15 and 19 years of age were married, divorced or widowed. Most of the increase involves young women who report being in a conjugal relationship, but not officially married.

Atendiendo a lo anterior, la madurez sexual para la procreación, no implica que se tenga al mismo tiempo las condiciones para hacerse cargo de los presupuestos de ley para la institución matrimonial, así como la capacidad fisiológica indispensable para que puedan procrear; es decir, la capacidad legal supone la no existencia de impedimentos más que los previstos en la ley y por los legisladores por lo que no toma en cuenta la realidad social de la mujer y la niñez en riesgo. El Comité de la CEDAW opinó al respecto en el caso de Bolivia que es necesario tomar (Articulación Regional Feminista, 2011):

(...) medidas necesarias en la reforma actualmente en curso para aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años tanto para las mujeres como para los hombres, con el fin de ajustarla a las disposiciones del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y a las del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a las de la recomendación general 21 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer sobre la igualdad en las relaciones matrimoniales y familiares.

Pero también hay otro aspecto que hay que apreciar en el Código de Familia, en el Título III, Capítulo II, aparentan ser una expresión de la igualdad puesto que en el artículo 98 se puede apreciar que los esposos, es decir, tanto hombre como mujer, están obligados a contribuir al sostén del hogar y “En caso de desocupación o impedimento para trabajar de uno de ellos, el otro debe satisfacer las necesidades comunes.”; asimismo se puede ver que en la redacción del artículo se reconoce la importancia de la labor de la mujer en la sociedad y en la familia, se le reconoce su rol productivo cuando el legislador establece que “La mujer cumple en el hogar una función social y económicamente útil que se halla bajo la protección del ordenamiento jurídico.”, no obstante la frase anterior oculta un *familismo*, al establecer la palabra hogar resta valor al resto de la frase, puesto que inmediatamente se asume que la mujer y la familia son equivalentes siendo así que las necesidades e intereses (productivas) de la mujer solamente se centran en la familia.

La discriminación es *expresa* según la OMCT (2001:50) en el siguiente caso:

“El Código de Familia boliviano contiene cláusulas discriminatorias. Por ejemplo, el artículo 130, en el que se hace una lista de causas de divorcio, establece que, entre otros motivos, se puede pedir por «sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común». Pero en el mismo artículo también se establece que para ello «habrá que tener en cuenta la educación y condición del

esposo agraviado». Esta disposición puede ser una fuente de impunidad para los maridos que agreden a la esposa, ya que puede deducirse que la víctima debe aceptar la violencia y malos tratos en virtud de su educación y condición.”

El artículo 99 al igual que el anterior puede ser interpretado como un espacio para la discriminación jurídica a la mujer, es decir, las repercusiones legales pueden ser interpretadas en ese sentido “Cada cónyuge puede ejercer libremente la profesión u oficio que elija o haya elegido antes del matrimonio, salvo que uno de ellos obtenga, en interés de la comunidad familiar, una prohibición expresa respecto al otro.”; en una sociedad patriarcal como se ha escrito anteriormente al prestarle atención al artículo se evidencia que el hombre puede limitar a la mujer el ejercicio de la profesión u oficio cuando se manifieste la **prohibición expresa respecto al otro**, por lo que la mujer puede no tener acceso a desarrollar su rol productivo en la sociedad con plenitud y se pueden quedar estancadas en el rol reproductivo y/o el de gestión comunal y política comunal.

Por su parte el Comité de la CEDAW en 2008 hizo una acertada recomendación al sugerir a Bolivia que:

El Comité insta al Estado Parte a que agilice los trámites de revisión de la compatibilidad de dichas leyes con la Convención, derogue sin demora todas las leyes que discriminan contra la mujer, en particular las disposiciones discriminatorias de su legislación penal y civil, y asegure la aplicación de las leyes contra la discriminación de las mujeres.

(...)solicita al Estado Parte que asegure la estabilidad institucional de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer. Los dote de facultades de adopción de decisiones y recursos financieros y humanos suficientes, tanto en la esfera de la administración central como regional y municipal, para promover y coordinar eficazmente la aplicación de una estrategia sustantiva de incorporación de una perspectiva de género para la aplicación de la Convención en todos los ámbitos de políticas y en todos los niveles del Gobierno. El Comité alienta al Estado Parte a que formule, adopte y aplique un plan de acción nacional integral y amplio a fin de lograr la igualdad de género y el adelanto de la mujer.

Esta última recomendación pretende ser cumplida con la creación del EI PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES "MUJERES CONSTRUYENDO LA NUEVA

BOLIVIA PARA VIVIR BIEN" que es la Política pública en pro de la mujer en Bolivia, fue creada mediante el DECRETO SUPREMO No 29850 del 10 Diciembre 2008.

### **3.2 Del orden jurídico informal**

Cada día el orden jurídico se va integrando de diversas formas y en los países en donde la mayoría de la población es indígena o afro descendiente se hace necesario respetar sus usos, costumbres, su cultura y todo aquello que pertenece a la formación y difusión de su identidad. Dado que estos grupos sociales también cuentan con un régimen jurídico no formal conocido como derecho consuetudinario hace falta conocer *latus sensu* su interacción con el orden jurídico formal y como este repercute en la discriminación jurídica de la mujer.

Por pluralismo jurídico se entiende la posibilidad de que en un mismo momento, coexistan varios sistemas jurídicos, lo que supone un pluralismo de sistema y no una pluralidad de mecanismos o de normas jurídicas. Una concepción pluralista del derecho admite coexistencia y pluralidad de sistemas de la misma naturaleza, particularmente de sistemas estatales (unitarios y federales) y por tanto de un pluralismo estatal o nacional. Así mismo, una concepción pluralista del derecho admite la coexistencia de una pluralidad de sistemas de naturaleza diferente, tales como los sistemas jurídicos supra-nacionales (orden jurídico internacional) los sistemas jurídicos infra-estatales (órdenes jurídicos corporativos) o sistemas jurídicos transnacionales o desterritorializados (orden perteneciente a sociedades comerciales, orden eclesiástico, etc.) (Alba, y otros, n/d, pág. 22).

**UNA DE LAS REIVINDICACIONES HISTÓRICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, HA SIDO LA DE CONTAR CON UN RECONOCIMIENTO DE SU PROPIO ORDENAMIENTO JURÍDICO, ES DECIR, CON UN "DERECHO AL PROPIO DERECHO". EN LA MAYORÍA DE ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE AMÉRICA LATINA, ESA ASPIRACIÓN HA SIDO SATISFECHA, CON MAYOR O MENOR AMPLITUD. LAS DIFICULTADES, SIN EMBARGO, HAN SURGIDO AL MOMENTO DE LOGRAR UNA CIERTA ARMONÍA ENTRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INDÍGENA Y EL ORDENAMIENTO NACIONAL, ES DECIR DE LA CULTURA MAYOR. EL PROBLEMA HA RADICADO EN LA CONTROVERSIA ENTRE EL DERECHO INDÍGENA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECOGIDOS EN LAS CONSTITUCIONES (ALBA, Y OTROS, N/D, PÁG. 129)**

Para Bolivia en derecho indígena estaba respetado en la CPE anterior así como en la actual pero su fuerza proviene de una sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, sentencia 0295/2003-R que otorga reconocimiento de la administración de justicia de los pueblos indígenas y el convenio 169 de la OIT, que en el artículo 8 establece lo siguiente (Alba, y otros, n/d, pág. 271):

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Guatemala es constitucionalmente respetuosa de los derechos de los pueblos indígenas y también de las prácticas jurídicas de los mismos, dando así como resultado que no solamente exista el orden jurídico oficial, sino también uno paralelo.

Existen muchísimos ejemplos en que los tribunales han reconocido en forma expresa la existencia de normas que no pertenecen al orden jurídico oficial, sino, por así decirlo, al paralelo, esto es, al Derecho Indígena. Ello coloca naturalmente en evidencia que Guatemala posee una pluralidad de sistemas jurídicos y no uno solo, denominado como el oficial. Jueces de Paz y de Primera Instancia de Guatemala y del interior de la República, así como Magistrados de Salas de Apelaciones, han hecho reconocimiento y aplicación de las normas en referencia. Más aún, la Corte Suprema de Justicia, en fallo de casación reciente, mantuvo la tesis de que el imputado no podía ser juzgado dos veces por el mismo delito (principio *non bis in idem*) pues ya había sido juzgado anteriormente conforme las normas, procedimientos y autoridades de la comunidad indígena a la que pertenecía. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009, pág. 79)

En las últimas décadas se ha reconocido que el “desarrollo de una sociedad tiene que pasar por el empoderamiento de las mujeres y el mejoramiento de sus condiciones de vida”. No obstante lo anterior, no solamente ordenamiento jurídico formal afecta a las féminas, según UNRISD (2006: 217) el ordenamiento jurídico informal también subordina a las mujeres a los hombres, por lo que debilita su ciudadanía y las expone a situaciones de violencia,

discriminación y abuso lo que pone de manifiesto que “todo ordenamiento jurídico es reflejo de normas sociales y relaciones de poder en evolución” y pese a que el movimiento feminista en su diversas manifestaciones ha logrado cambios por los derechos de las mujeres ha sido menos eficaz en dos aspectos importantes a) promover la igualdad de género en los sistemas de justicia informal y b) integrar al sistema jurídico formal la equidad entre hombre y mujer en los asuntos comerciales y de negocios.

Por lo que dentro de un contexto social y cultural discriminatorio el derecho interno de un Estado se ve limitado a los prejuicios sociales y de la misma forma lo está el derecho internacional lo que repercute en un avance lento hacia un cambio jurídico, social y también académico.

Es notorio entonces que dos sistemas jurídicos pueden convivir y complementarse velando el juzgador por la recta administración de justicia y el respeto a las autoridades indígenas, así como por la construcción de una democracia, por lo que la justicia comunitaria se aplica y es sometida a un proceso de decisión por un grupo de sabios, en base a la equidad y al diálogo.

## CAPÍTULO IV

### POLÍTICAS PÚBLICAS Y DISCRIMINACIÓN

#### 4.1 ASPECTOS GENERALES

En un Estado y sociedad democrática, pero débil como la guatemalteca y la boliviana, las políticas públicas son soluciones de carácter específico de cómo tratar asuntos de naturaleza pública. Éstas sirven para visualizar mediante un proceso de autogestión los problemas, las soluciones para establecer con claridad el financiamiento, los objetivos, los instrumentos y mecanismos de evaluación, tomando en cuenta que cada una de las medidas a tomar tendrán repercusiones sociales.

El proceso de autogestión en las políticas públicas no es sencillo y es por ello que en para vivir en democracia hay que educar a los ciudadanos y habitantes en general para expresarse de forma pública, respetando las diferencias entre las personas y el plano de igualdad que se tiene entre cada una, por ello es indispensable que la erradicación de la discriminación jurídica de la mujer sea parte importante de las políticas públicas, ya que en ellas se da un juego de poder que se manifiesta en la legitimización de los actores que han participado en su elaboración (Lahera Parada, 2002).

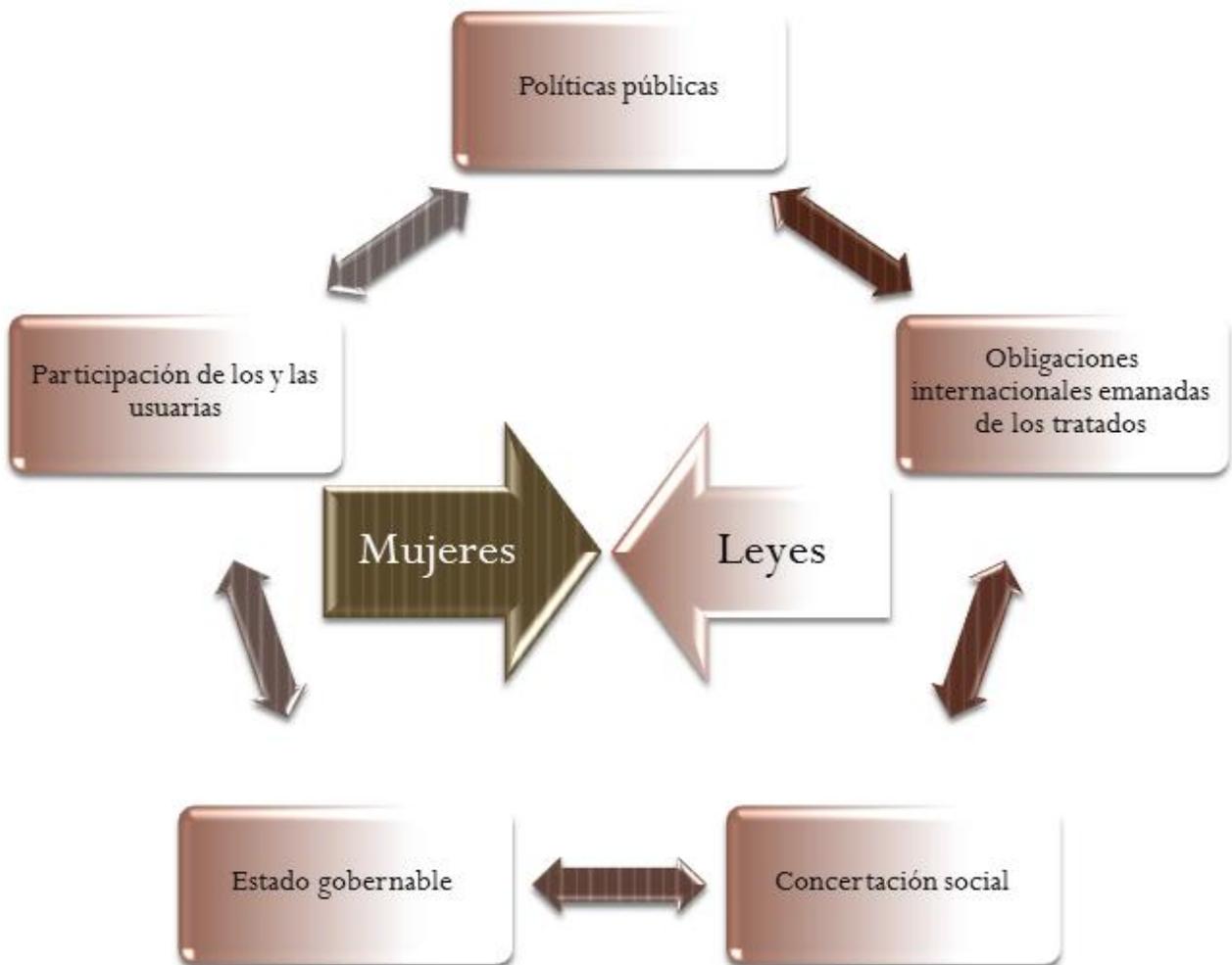
Al participar el futuro o la futura usuaria de las políticas se está dando paso a que exista influencia de aquella persona en el ciclo de vida de la política pública, el desarrollo de los programas y también de los proyectos que se desprendan de ella, permitiendo una distribución más equilibrada del poder de los actores y visibilización de los problemas sociales, permitiendo a su vez una mayor transparencia en el desempeño de las labores de los gobernantes y mayor legitimidad del sistema político que transfiere poder a la ciudadanía para hacer a un Estado más gobernable.

La legitimización conlleva un proceso de inclusión de preferencias tanto sociales como individuales, pero dado a que la *ley* estipula que debe prevalecer el bienestar general entonces hay que conjugar algunas preferencias que entre los individuos sean similares dada la diversidad a de racionalidades colectivas e individuales perceptibles entre grupos de diversos sectores de un mismo país, es decir, hay que buscar la concertación social (Lahera Parada, 2002).

En el caso de las políticas públicas enfocadas a difundir los derechos de las mujeres y el rol de los hombres y mujeres en la sociedad, para que ambos puedan vivir en concordia, es

necesario considerar las políticas públicas con enfoque de género ya que son importantes para el desarrollo de un país; dado que a través de su creación se puede gestionar con los participantes en su planificación, decisión y ejecución para que tenga una intervención social que permita al Estado conocer las necesidades de los usuarios a la que va dirigida en base a datos que estén disponibles y las manifestaciones de los mismos.

**CUADRO No. 5**



Fuente: elaboración propia

Se puede decir que dado que los Estados no están solos y son parte de una sociedad internacional que buscan una inserción externa que les de credibilidad, asumen un papel de ente garante de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, su carácter

privilegiado de generador de políticas públicas y su marco institucional para obtener ventajas sobre otros Estados que no prestan tales servicios y por tanto son más atractivos para agentes productivos que traen rentas en forma de inversión extranjera directa o indirecta. A decir, que sus ataduras jurídicas son solamente estrategias de política internacional o exterior para atraer inversiones y capital. No obstante lo anterior hay que resaltar que al ser

“Varias de las obligaciones que nacen de los tratados son de cumplimiento inmediato e implican en algunos casos adoptar una norma específica o enmendarla; modificar prácticas administrativas o transmitir instrucciones apropiadas a las autoridades que corresponda. (...) existen otras obligaciones cuyo cumplimiento es progresivo, pero que requieren la formulación e implementación de un conjunto de políticas de plazo dirigidas a la realización progresiva de un derecho y cuya identificación e impulso puede ser resultado del proceso de presentación de informes (Estado Plurinacional de Bolivia. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Justicia y la Coalición de Mujeres, 2011)”.

#### **A. DISCRIMINACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

Conforme ha evolucionado la humanidad las mujeres se han ido involucrando en la vida pública de sus países formando con ello una nueva forma de ver a la sociedad y pese a que se ha incorporado a la vida laboral, académica, a la vida política de su país y de manera adicional es gestora o también jefe de hogar las políticas públicas para el debido respeto y protección de los derechos de la mujer tanto en la vida pública como privada.

Y es necesario puesto que a medida que se van haciendo más complejas las formas de convivencia también se hace evidente la laxa capacidad del Estado para hacer frente a todos los males sociales y le es imposible superar su inoperancia para mejorar la calidad de vida de las minorías, entre ellas las mujeres. Cada tema relacionado a darle un buen vivir a la mujer y cambiar la realidad en la que se ha naturalizado el ejercicio de la discriminación contra la mujer es relevante dado que es expresión de pequeños logros de las luchas de mujeres y hombres que ven seres humanos y no objetos en las mujeres por las cuales luchan. Se recalca así que son temas susceptibles de ser incluidos en la agenda de gobierno y de Estado, y por ende en la agenda jurídica de este donde los sistemas de justicia (formal e informal) juegan un rol determinante en el respeto a los derechos humanos no solamente de las mujeres sino de todo habitante de un territorio determinado.

Según el Comité de la CEDAW

El Comité recomienda que se desarrollen políticas y se implementen programas dirigidos a mujeres y hombres, tanto en zonas rurales como urbanas, que contribuyan a garantizar la eliminación de los estereotipos asociados a los roles tradicionales en la familia, que se ponen de manifiesto en la educación, el empleo, la política y la sociedad.

También recomienda que se aliente a los medios de comunicación a proyectar una imagen positiva de la mujer y de la igualdad de condición y los roles y responsabilidades compartidos de las mujeres y los hombres en las esferas tanto privada como pública.

Ese desarrollo conlleva el reconocimiento de que existen diversos tipos de discriminación contra la mujer, entre ellas la jurídica, es el reconocimiento de que en la diversidad hay mujeres que son representativas para una sociedad o para un grupo social y cuyas luchas han dado paso a la adquisición de conciencia de lo importante que todos en su calidad de seres humanos somos en los habitantes de uno o más países. La protección, promoción y observancia de los derechos de las mujeres se logra con una base jurídica internacional que en tiempos modernos esta al alcance y con una base jurídica nacional que sea adecuada a la realidad de la mujer, sus necesidades, demandas y proyecciones en la sociedad para alcanzar la igualdad de oportunidades, una equidad de género que propicien los cimientos de una mejor sociedad y un Estado más fuerte.

El reconocimiento de derechos impone la creación de acciones judiciales o de otro tipo, que permitan a su titular reclamar ante una autoridad judicial u otra con similar independencia, ante la falta de cumplimiento de su obligación por parte del sujeto obligado. Por ello, el reconocimiento de derechos es también el reconocimiento de un campo de poder para sus titulares y en ese sentido, puede actuar como una forma de restablecer equilibrios en el marco de situaciones sociales marcadamente desiguales. De esta manera, el reconocimiento de derechos (...) conduce a reconocer la necesidad de contar con mecanismos adecuados y efectivos de reclamo de estos derechos de índole individual y colectiva. (CIDH, 2007)

Es en ese sentido que los fenómenos sociales que ameritan ser modificados por conductas destructivas de la sociedad y del Estado deben ser erradicados por éste último dado que por antonomasia es el órgano supremo de decisión y el poder cuya capacidad para imponer la coerción debería de ser indubitable, pero hay un defecto en la raíz del problema, tantos

derechos al alcance y tantas obligaciones que tiene el Estado se ve restringido en su accionar y es porque según Sumaria Benavente (n/d: 9)

En los Estados posmodernos nunca antes los sistemas políticos habían ofrecido o declarado tantos derechos, no obstante, el acceso a los mismos es restringido, o mejor dicho la protección jurídica a los mismos no satisface a la comunidad, luego viene la frustración y la falta de creencia en el Sistema de Tutela Jurisdiccional

En otros términos, se promete felicidad y se consigue frustración por lo que los usuarios no llegan a obtener todos los servicios que se ha comprometido a satisfacer el Estado; la satisfacción de dichos derechos que el Estado debe otorgar y las obligaciones que debe satisfacer se convierten en recursos escasos los cuales pueden no ser bien distribuidos; la CIDH lo explica en el párrafo siguiente:

Estos derechos tienen una clara dimensión colectiva y su vulneración suele presentarse como afectación de grupos o colectivos más o menos determinados. La incidencia colectiva de la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales, provoca problemas de legitimación activa, que no se limitan a la etapa de formulación de la acción, sino que se prolongan durante las diferentes etapas del proceso, ante la ausencia de mecanismos de participación adecuada de los sujetos colectivos o de grupos numerosos de víctimas en las diferentes diligencias e instancias procesales. Esta circunstancia pone en evidencia que las acciones y los procedimientos están previstos para dilucidar conflictos individuales. (CIDH, 2007)

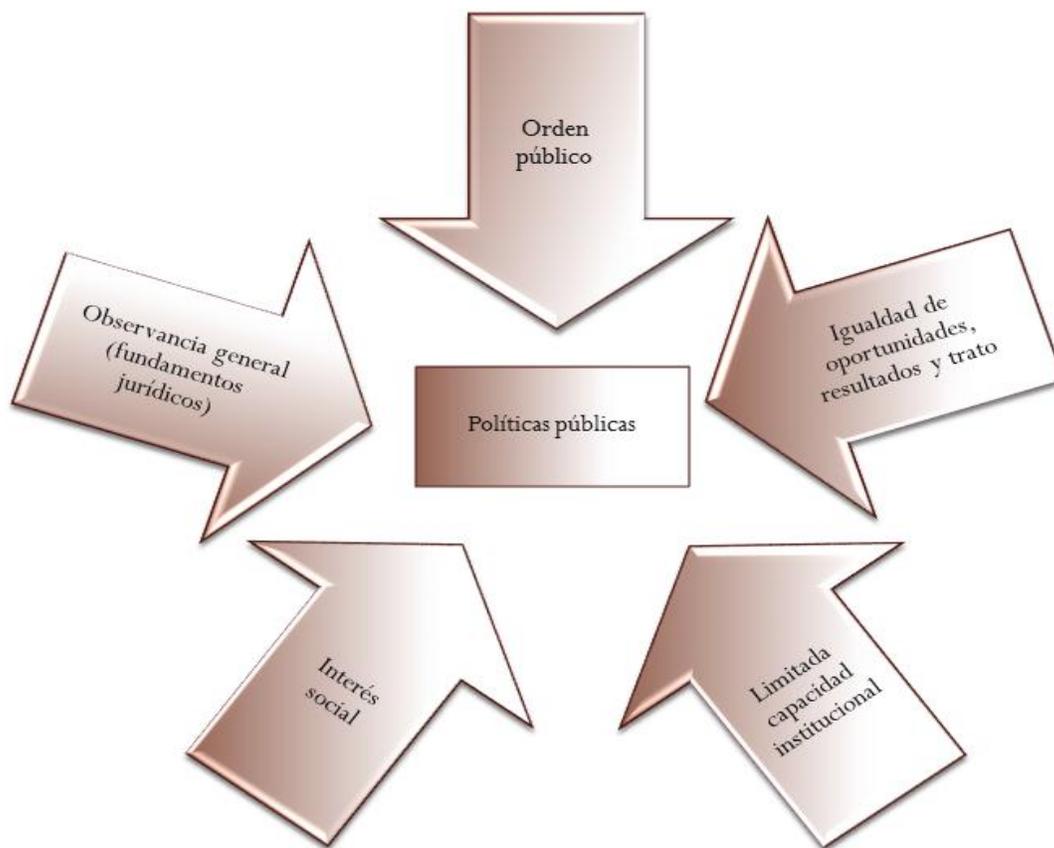
El vínculo entre las políticas públicas, la ley y las mujeres existe entonces dentro de un marco de fenómenos sociales que mediante la globalización han absorbido para sí los términos derechos humanos, étnica, cultura, identidad, género, sociedad, poder, así como heterogeneidad, indispensables para tomar en cuenta al momento de elaborar políticas públicas que tomen en cuenta el complejo entramado de lo cual se conforma un Estado y sus relaciones con el exterior, una sociedad y una realidad nacional. Es menester mencionar entonces que

“en el discurso de las Naciones Unidas y los organismos financieros internacionales ante la pauperización de la mayoría de los habitantes y el rostro femenino de la pobreza. A tal grado que los indicadores de desarrollo humano que van más allá de los indicadores oficiales de los informes del Banco Mundial (BM) y el FMI se han visto plasmados en los Retos del Milenio y en las conferencias en las que el tema de la mujer es prioritario” (Girón González, 2009, pág. 88).

De manera general en América Latina se necesita profundizar los temas que fueron promotores de cambios en el sistema internacional, la relación

“género, desarrollo, globalización hoy significa (...) en que el género se cruza con la categoría de clase social, (...), etnia. Significa cuestionar el desarrollo en su expresión categórica economicista que deja de lado su vínculo con la cultura y con principios de justicia e igualdad” (Girón González, 2009, pág. 94)

**CUADRO No.6**



FUENTE: elaboración propia

### **A.1 DE LA EVALUACIÓN**

Al producirse una política pública es menester ver el rendimiento o el beneficio del cual sus usuarios y usuarios han adquirido, es por ello que las políticas públicas están sometidas a un

constante escrutinio o evaluación de rendimiento para poder conocer y utilizar los resultados de las evaluaciones ya sea para modificar la política o para terminarla, pero dado que en los servicios públicos no hay ganancias de carácter económico es necesario establecer estándares de servicio que en base a objetivos definidos y medir la satisfacción de los usuarios

“pueden incluir una descripción del servicio y/o los beneficios que los usuarios deben recibir, descripción de la calidad que puede esperarse en la entrega del servicio, objetivos específicos relativos a los principales aspectos de prestación, el costo del servicio y mecanismos que pueden utilizar los usuarios cuando sienten que no se han respetado los estándares correspondientes” (Lahera Parada, 2002, págs. 298-299).

Por ejemplo la antecesora de la PNPDIM en Guatemala fue objeto de evaluación en 2003 y 2006

En el año 2003, la SEPREM evaluó algunos de los ejes de la Política con la finalidad de conocer los avances de la misma y en el año 2006, nuevamente la SEPREM evaluó el grado de aplicación de la Política. En ambas, evaluaciones se hizo patente que no hubo aplicación de la misma por los distintos ministerios, secretarías e instituciones del Ejecutivo. En el año 2007, la SEPREM reelaboró el documento de Política estableciendo nuevos plazos para su próxima evaluación 2008-2023. Este proceso fue retomado en el año 2008, por la SEPREM que en el marco de la política gubernamental de ampliar derechos, ha de complementar los ejes de la Política para extender los derechos de las mujeres y consolidarlos en éstos y en el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 22)

Adicionalmente hay que considerar que la aplicación de la palabra género no solamente implica a la mujer, también incluye al hombre; por lo que existe una estrecha relación entre lo que se quiere alcanzar con el enfoque de género aplicado a las políticas públicas, dicho en otras palabras, la equidad para ambos.

Puede decirse que “La relación entre desarrollo y género se crea a través de las políticas públicas y programas sociales que los gobiernos implementen en estos grupos de personas para otorgarles mayores oportunidades para el desenvolvimiento y el bienestar social” (Girón González, 2009, pág. 89). El Plan de la Esperanza es el Plan de Gobierno para el periodo 2008-2012 y dentro de él se encuentran los siguientes objetivos que concuerdan con la PNPDIM:

11. Asistir y brindar atención esmerada a la población, especialmente a los grupos sociales vulnerables para fortalecer y potenciar sus capacidades y su inserción en el sector productivo del país.

#### Estrategia

a. A tender las necesidades de la población en forma *equitativa*, solidaria y *sin discriminación* alguna, especialmente las de los sectores sociales especiales.

b. Promover la *prevención, disminución y erradicación gradual de la violencia intrafamiliar*, con el propósito de sensibilizar y que exista el respeto mutuo y de valores para el buen desenvolvimiento del hogar, ayudando a crear familias más unidas y solidarias.

Además otro punto importante dentro de esa transversalización entre el Plan de la Esperanza y la PNPDIM se encuentra:

13. Integrar a la población, a fin de incorporar y apoyar eficientemente la participación de la sociedad civil en la solución de los problemas del país, para combatir la desigualdad, marginación y exclusión social.

#### Estrategia

a.-Orientar las políticas sociales como un conjunto de valores, principios, objetivos y visión compartidos que definan los criterios de inclusión en la sociedad y la responsabilidad de ejercer derechos y deberes de las y los ciudadanos con justicia social. Ello, con el propósito de lograr la armonía y cohesión social y lograr una sociedad integrada que tenga sentido de comunidad que acoja la diversidad de sexos, edad, etnia y cultura donde el centro del quehacer radique en la persona humana, familia y comunidad (...).

d.-Promover y proteger las libertades fundamentales, los derechos humanos, el

e.- Promover la tolerancia, la no discriminación y un cambio de actitud y de respeto hacia la diversidad étnica, multicultural y multilingüe del país.

Pero dado que la SEPREM es la encargada del monitoreo y evaluación del funcionamiento de la PNPDIM se ha establecido de acuerdo con los lineamientos de la PNPDIM lo siguiente:

Corresponde a la SEPREM definir las acciones para impulsar su implementación y los mecanismos de verificación, monitoreo y evaluación por medio de los cuales realizará

el proceso de integración de la PNPDIM y PEO en los distintos ministerios, secretarías e instituciones del Ejecutivo, y la implementación e impacto de las medidas adoptadas. La PNPDIM se operacionalizará con el Plan Gubernamental, el cual se realizará cada cuatro años y deberá contener como mínimo los lineamientos políticos de cada administración gubernamental y las prioridades de la SEPREM, en concordancia con el PEO 2008-2023, dicho plan gubernamental deberá ser sometido a evaluaciones sobre su implementación. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 181)

De la misma forma en que hay que considerar que existen necesidades sociales, también hay que establecer que dichas necesidades pueden o no ser satisfechas de acuerdo a las capacidades del Estado y del gobierno. Hay dos graves limitantes y amenazas a la institución detectadas en la evaluación interna y externa realizada a la SEPREM en 2010 quedando en evidencia algunas de las falencias de la institución, entre ellas se encuentran la cultura patriarcal y racista en el Estado y la sociedad que limitan los progresos de la mujer guatemalteca, además de una tendencia a menospreciar la dimensión política de las categorías de género para modificar las relaciones del sistema de género y por ende es aún más dificultoso eliminar la discriminación contra la mujer.

De esta manera se manifestó que las mujeres se enfrentan al femicidio y la violencia contra las mujeres, en un Estado con altas percepción de la Inseguridad ciudadana y la violencia intrafamiliar, lo cual limita el ejercicio de los derechos de las mujeres y un débil y lento cumplimiento por parte del Estado de los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres, ratificados por el estado de Guatemala.

Entre los criterios de evaluación establecidos por la PNPDIM se encuentran:

**TABLA NO. 1**

INDICADORES	METAS	TEMPORALIDAD	INSTITUCIONES RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coherencia con el objeto del seguimiento</li> <li>• Medibles</li> <li>• Verificables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantificables</li> <li>• Coherentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de temporalidad</li> <li>• Consistencia con la meta</li> </ul>	Según los mandatos constitucionales

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mutuamente excluyentes</li> </ul>			
--	--	--	--

Fuente: República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM (2009) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, SEPREM: Guatemala

Para evaluar la política pública que es objeto de estudio en el Estado de Bolivia se estableció inicialmente que el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales “Es la “cabeza de sector” en materia de políticas públicas de género; por lo tanto, le corresponde diseñarlas y realizar el seguimiento y evaluación a las acciones concurrentes comprometidas por los otros sectores”(Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, 2008), pero al haberse modificado la estructura del Ministerio de Justicia dichos asuntos pasan a manos del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, por lo que las metas de Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "MUJERES CONSTRUYENDO LA NUEVA BOLIVIA PARA VIVIR BIEN" (PNPIO), se habrá logrado al formar personas más humanizadas, mujeres y hombres libres, de los estigmas del género, alcanzando una filosofía de vida *para vivir bien*; es decir, dicho instrumento no establece lineamientos de evaluación de resultados en forma directa pero establece que el trabajo coordinado entre las instituciones del Estado debe dar como resultado la reducción de indicadores de analfabetismo, pobreza, carencias de acceso a servicios básicos en los hogares rurales, morbilidad y mortalidad infantil, disparidad de ingresos, desigualdad de gasto; e incremento en los indicadores de acceso y uso de la salud reproductiva, empleo, reducción de la violencia, entre otros.

En estas políticas se puede apreciar que existe una relación fundamental entre género, clase y étnica, especialmente en la de Bolivia dado que son importantes para comprender los procesos de cambios y desarrollo de los países así como la forma en que se puede modificar de forma positiva la realidad de los usuarios y usuarias de los bienes y servicios que se adquieren mediante la implementación de las mismas.

“Las políticas públicas son estrategias en el lenguaje del milenio. Se pone de manifiesto en los Retos del milenio el interés de adecuar las políticas públicas diferenciadas con enfoque de género como alternativas para disminuir la pobreza a través de los presupuestos con enfoque de género. No sólo en los planes de salud pública debe estar incluida la categoría género, sino también en los planes de educación desde el nivel preescolar hasta los niveles de educación superior. Son

muchas la políticas que deben tener el enfoque de género.” (Girón González, 2009, pág. 87).

## **A.2 DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN**

Un aspecto muy importante para el adecuado funcionamiento de las políticas públicas y uno de los factores de los cuales depende su permanencia es la institucionalización en el caso de América Latina:

El panorama institucional en la región muestra importantes progresos: la mayoría de los países han cumplido el compromiso de desarrollar mecanismos que promuevan el adelanto de la mujer y han modificado sus marcos jurídicos de acuerdo con la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995. En (...) Bolivia (...), Chile, Guatemala y el Uruguay se observa un alineamiento entre las agendas internacionales y las de los mecanismos nacionales. También se observa la necesidad de que los planes de igualdad de oportunidades tengan un correlato en materia legislativa. Estos planes deberían ir acompañados de una ley de igualdad de oportunidades que hiciera obligatorias tanto su implementación y exigibilidad como su asignación presupuestaria, a la vez que previera sanciones por su incumplimiento.

(...) si bien los planes de igualdad de oportunidades incorporan parte de las recomendaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Consenso de Brasilia y han existido avances en relación con la autonomía física, económica y política de las mujeres, hay áreas en las que todavía no se cuenta con las mínimas condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres (Batthyány Dighiero & Montaña Virreira, 2012).

Como se detalla en los párrafos anteriores es necesaria la vinculación entre la legislación, las políticas públicas y su institucionalización para su eficaz y eficiente funcionamiento y aunque en los países objeto de estudio no se cuenta con una ley de igualdad, en Guatemala por ejemplo existe la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, y en Bolivia el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.

### **1. Guatemala**

Dentro de la diversidad de políticas públicas existentes “Las políticas públicas que promueven la equidad de género dependen de la posición e intención del gobierno y de sus

instituciones y de la organización de las mujeres quienes deben expresar y defender sus demandas” (Secretaría Presidencia de la Mujer; Foro Nacional de la mujer, 2007, pág. 36)

En Guatemala la instancia del Ejecutivo que es la encargada de brindar asesoría y coordinador políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas para una convivencia democrática es la Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM). Creada mediante el Acuerdo Gubernativo 200-2000, el Presidente de la República de ese entonces crea la Secretaría Presidencial de la Mujer. Su origen se remonta a la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM) que en 1995 impulsó el proyecto de creación del Instituto Nacional de la Mujer para que existiera una entidad autónoma que coordinara, asesora e impulsora políticas que promovieran la dignificación de la mujer guatemalteca; sin embargo prevalecieron otros intereses dando paso a la creación de una Secretaría, la Secretaría Presidencial de la Mujer, la cual depende directamente de la Presidencia de la República. (Paz Caínz, 2003)

La SEPREM se encarga de brindar asesoría técnica al Presidente de la República en los programas y proyectos relativos a la implementación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas relacionadas al desarrollo integral de las mujeres con lo que se pretende generar condiciones de equidad entre hombres y mujeres tomando en cuenta la diversidad cultural.

La representante de la SEPREM es electa en un proceso de negociación entre el Presidente de la República y las organizaciones de Mujeres, escogiendo a la Secretaria de la Mujer en un listado de diez candidatas que son propuestas por las organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

En cuanto a la institucionalización sobre el enfoque de género la SEPREM establece que se trata de

un proceso estratégico que supone cambios sostenidos en diversos órdenes y aspectos de la estructura y las prácticas de las instituciones hacia las cuales se dirige la iniciativa. Este proceso contempla, además, a los actores institucionales que deben ser considerados en sus comportamientos. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 62)

y la institucionalización de la perspectiva de género se refiere a

la institucionalización de la perspectiva de género son todas aquellas acciones que el Estado realiza para la gestión y asignación de recursos económicos y humanos, necesarios para facilitar el acceso de las poblaciones en pobreza y pobreza extrema al desarrollo humano, sostenible y equitativo integrando preferentemente a las mujeres

más excluidas del mismo (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 62)

para lograr lo anterior se elaboró el Manual para la Institucionalización de la Perspectiva de Género y Étnica para el ejercicio de los derechos de las mujeres en el Organismo Ejecutivo (IPGE) el cual requirió de tres condiciones para su implementación; a) condiciones políticas; b) Condiciones técnicas; c) Aprobación del Plan del IPGE por parte de las autoridades de cada una de las instituciones de Públicas, pero se tuvo que focalizar dicho inciso en los entes rectores más estratégicos; dando como resultado que se suscribieran trece Convenios de Coordinación Interinstitucional con trece instituciones públicas; adicionalmente otras cuatro instituciones trabajaron coordinadamente con SEPREM (SEGEPLAN, MINFIN, CODISRA y MINGOB) sin haber firmado convenio; por lo que se cuentan con diez estrategias y planes de acción para la implementación de la PNPDIM y PEO 2008-2023.

Se creó una estrategia y plan por cada una de las instituciones que suscribieron un convenio interinstitucional para la institucionalización de la PNPDIM y PEO 2008-2023; entre ellas “destaca la impulsada en el Ministerio de Educación, que se denomina “Estrategia de Educación Integral en Sexualidad y Prevención de la Violencia en el MINEDUC” la cual fue presentada por el Ministro del ramo en marzo de 2011.” (Presidencia de la República. SEPREM, 2012, pág. 27) Las responsabilidades derivadas de dichos convenios fueron:

1. Implementación del Manual de IPGE
2. Proceso plan-presupuesto; que consistió en el acoplamiento de ambos instrumentos institucionales para integrar la PNPDIM y PEO 2008-2023 a los planes y presupuestos anuales desde el anteproyecto.
3. Registros administrativos con enfoque de género
4. Coordinación del trabajo territorial
5. Sistema de monitoreo de la implementación de la PNPDIM y PEO 2008-2023.
6. Creación o fortalecimiento de las unidades de género; que son el referente de SEPREM y forman parte del Consejo Consultivo de la misma.

Lo anterior es un reflejo del complejo entramado interinstitucional por medio del cual los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de la mujer y la legislación nacional son complementarias y útiles para integrar la PNPDIM, adicionalmente el proceso de evaluación debe ser conjunto, tomando en cuenta las características y particularidades de Guatemala, la realidad de la mujer y la posibilidad de modificarla.

La tabla siguiente es un desglose de los trece Convenios interinstitucionales de la SEPREM con otras entidades del Estado para lograr los fines de la PNDIM y que a su vez buscan la institucionalización del enfoque de género. También se muestra la temporalidad de los convenios y las instituciones signatarias.

**TABLA NO. 2**

No.	Año	Instituciones signatarias	Vigencia	Nombre del Convenio
1	2011	CONALFA - SEPREM	INDEFINIDA	Convenio de Cooperación Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y el Comité Nacional de Alfabetización
2	2011	MAGA - SEPREM	2011-2014	Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional Suscrito Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaria Presidencial de la Mujer
3	2010	MINTRAB - SEPREM	2010-2013	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y El Ministerio de Trabajo y Previsión Social
4	2010	SEPREM - MINEDUC – SCSPR	2010-2013	Convenio de Coordinación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer, El Ministerio de Educación y la Secretaria de Comunicación Social De La Presidencia
5	2010	FONDO DE TIERRAS – SEPREM	2010-2014	Carta de Entendimiento de Coordinación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y El Fondo de Tierras
6	2010	SEPREM – FODIGUA	2010-2014	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre La Secretaria Presidencial De La Mujer y el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
7	2010	SEPREM – MARN	2010-2014	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaria Presidencial de la Mujer
8	2010	MSPAS – SEPREM	2010-2014	Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
9	2010	SEPREM – SE-CONRED	2010-2014	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y la Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres
10	2009	INE - SEPREM	2009-2012	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Instituto Nacional de Estadística y la Secretaria Presidencial de la Mujer 2009-2012
11	2009	SEPREM - MINECO	2009-2013	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y el Ministerio de Economía
12	2009	SEPREM - SESAN	2009-2013	Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y la Secretaria De Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República
13	2008	SCSPR - SEPREM	15/07/2008 - 31/01/2010	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria Presidencial de la Mujer y la Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia de la República de Guatemala

Fuente: Presidencia de la República. SEPREM (2012) INFORME DE GESTIÓN 2008-2012, SEPREM: Guatemala, pág.26

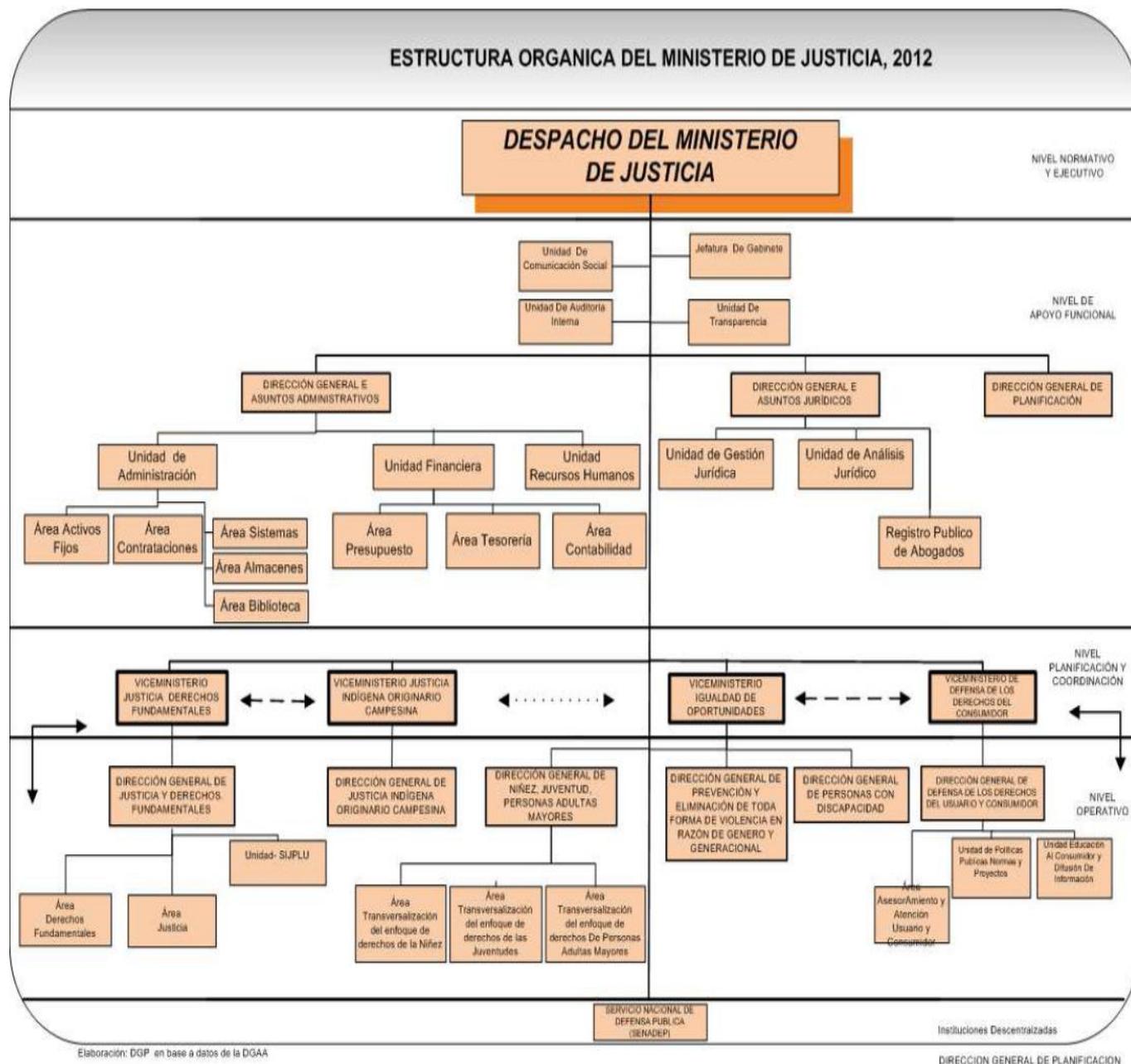
## 2. Bolivia

Antes de la reestructuración que se realizara en 2009 la implementación de políticas públicas y de la equidad de género estaba a cargo del Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales el cual desapareció al haberse reestructurado el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto Supremo No 29894 del 07 Febrero 2009 (GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, 2009), que tiene como facultades

- a) formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- b) Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad

**CUADRO No. 7**



Fuente: Ministerio de Justicia de Bolivia recuperado el 15 de febrero de 2013, de <http://www.justicia.gob.bo/>

El artículo 79 de dicho Decreto Supremo establece que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades está compuesto por Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores, Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, debe coordinar sus funciones con otros Ministerios de Estado, de los veinte Ministerios el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Defensa son los únicos que tienen atribuciones relacionadas al género de manera específica según el Decreto Supremo 29894 (GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, 2009).

Por otra parte también se crea el “Programa Nacional de Lucha contra la Violencia en Razón de Género” convirtiéndose en una estrategia para contribuir a la erradicación de la violencia por razones de género desde cuatro pilares fundamentales: la detección, la prevención, la atención y la sanción de la violencia hacia las mujeres. También se coordinó con el INE para obtener datos sobre la violencia contra la doméstica según recomendaciones del Comité de la CEDAW. Asimismo, En cuanto a la integralidad del abordaje de la violencia en razón de género el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional Ha elaborado la Ley Marco de Igualdad de Oportunidades.

El documento preliminar de la propuesta, tiene como objeto regular y garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en diferentes esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio plurinacional.

La Ley Marco para la igualdad de Oportunidades, además establece las mínimas condiciones, mecanismos y medios necesarios y suficientes para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de mujeres y hombres con equidad de género para el vivir bien. En relación a la no violencia y la implementación de la Ley Integral, la LMIO recupera la esencia de dicho proyecto y lo plasma en los diferentes articulados. (DIRECCION DE PREVENCION Y ELIMINACION DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZON DE GENERO Y GENERACIONAL, n/d)

## 4.2 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres

Bajo el marco de la CEDAW en América Latina se han creado diversas políticas y planes con enfoque de género y/o perspectiva de género pretendiendo incluirlo dentro de sus postulados para una institucionalización, socialización e implementación de los planes y políticas elaborados, es por ello que

(...) las políticas de equidad de género presuponen la participación de organizaciones de mujeres y la conformación de espacios de debate que informen la elaboración de políticas públicas a la luz de las perspectivas de la sociedad. En esencia, las políticas de género no son de exclusiva jurisdicción del Estado sino que conllevan el trabajo conjunto entre Estado y sociedad. (Rodríguez Gustá, A.L.; Centro de Estudios en Desarrollo y Territorio; Escuela de Política y Gobierno; Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), n/d, pág. 7)

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres fue estructurada con “miras a impactar el progreso nacional, impulsar el respeto de los derechos de las mujeres” (República de Guatemala. Secretaría Presidencial de la Mujer, 2009); y adicionalmente en lo que interesa a esta investigación para que las mujeres guatemaltecas puedan acceder “a la justicia pronta y cumplida, por medio de la aplicación el marco jurídico nacional e internacional y del desarrollo de los mecanismos previstos para proteger sus derechos humanos y promover su seguridad integral” (República de Guatemala. Oficinas Municipales de la Mujer, 2012).

El primer esfuerzo encaminado a la elaboración de una política de las mujeres se realizó en 1990, proceso dirigido por la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM-, del cual surgió el documento Política Nacional para el Desarrollo y Promoción de la Mujer en Guatemala. Por lo que en 1991 se crea el Plan de Desarrollo Social -PLADES- 1991-1996, 1992-1996 y 1999-2000, elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, tomando en cuenta aspectos importantes para la promoción y desarrollo de la mujer. Pero no es sino hasta 1997 cuando dos entidades del Estado deciden de manera conjunta y coordinada (la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM-) y las coordinaciones de organizaciones de mujeres y feministas,

a solicitud de estas últimas, acordaron elaborar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades 1999-2001. Para ello realizaron una serie de consultas en todos los departamentos de la República, con participación de más de 10 mil mujeres de los diversos sectores y comunidades lingüísticas. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 21)

siendo su mayor característica el trabajo entre Estado y sociedad civil; además a la Política la hizo acompañar el movimiento de mujeres, de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, en la cual se vincula la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades a las obligaciones constitucionales de cada una de las instituciones que conforman el Estado, buscando el desarrollo integral de las mujeres (...)

Es por ello, que la participación activa y propositiva de las mujeres ha sido fundamental, es importante resaltar la consulta nacional realizada por el Foro Nacional de la Mujer -FNM- de acuerdo con el compromiso 29 del Acuerdo de Cronograma, dedicando la primera fase de su creación, a la elaboración de propuestas en los Ejes de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Participación Cívica-Política y Jurídica, con 56 estructuras conformadas así: a) 34 Asambleas de comunidades lingüísticas de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka; y b) 22 Multisectoriales departamentales, siendo un total de 35 mil mujeres consultadas. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 21)

Dando como resultado la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, siendo que a partir ésta se buscara la institucionalidad de la misma y aprender del proceso de evaluación realizado.

En el año 2007, la SEPREM reelaboró el documento de Política estableciendo nuevos plazos para su próxima evaluación 2008-2023. Este proceso fue retomado en el año 2008, por la SEPREM que en el marco de la política gubernamental de ampliar derechos, ha de complementar los ejes de la Política para extender los derechos de las mujeres y consolidarlos en éstos y en el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 22)

Como se puede apreciar la PNPDIM es resultado de la continuidad del trabajo realizado por la SEPREM, el Foro Nacional de la mujer, de organizaciones del Estado y organizaciones de mujeres, siendo así que la SEPREM pudo definir la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las mujeres y el Plan de Equidad de oportunidades en 2001-2006 antecesora de la actual Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres; esta Política busca disminuir las brechas de género y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y mujeres, recogiendo para ello las demandas de las organizaciones de mujeres principalmente (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), 2010); siendo sus **objetivos**:

- Objetivo General: Promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.”
- Objetivos Específicos:
  - a) Verificar, monitorear y dar seguimiento al proceso de implementación de la PNPDIM y el PEO por las distintas instancias del Gobierno;
  - b) Evaluar periódicamente el resultado de la aplicación de la PNPDIM y su efecto en la vida de las mujeres.

Mientras que el objetivo del PEO es “Integrar los distintos ejes, programas y metas de la PNPDIM y elPEO, en las distintas políticas generales y específicas de los ministerios, secretarías e instituciones del Organismo Ejecutivo.” (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009, pág. 26).

El siguiente esquema muestra cómo ha sido el proceso de creación de políticas públicas para la mujer, mostrando una línea del tiempo, las instituciones encargadas de su creación, modificación, implementación y evaluación, así como la temporalidad de las mismas.

## CUADRO No. 8

---

1990, proceso dirigido por la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM, surgiendo la Política Nacional para el Desarrollo y Promoción de la Mujer en Guatemala.

1991: el Plan de Desarrollo Social -PLADES- 1991/1996, 1992/1996 y 1997/2000, elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN-,

1997: SOSEP, ONAM y organizaciones de mujeres y feministas elaboran la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades 1999-2001

2003 y 2006 SEPREM evaluó algunos de los ejes de la Política con la finalidad de conocer los avances de la misma y no hubo aplicación de la misma por los distintos ministerios, secretarías e instituciones del Ejecutivo

2007 SEPREM reelabora la PNPDIM y se estableciendo nuevos plazos para su próxima evaluación para el periodo 2008-2023; la cual ha de complementar los ejes de la PNPDIM para extender los derechos de las mujeres y consolidarlos en éstos y en el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023

Fuente: Elaboración propia

### a) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos de la POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES son los siguientes:

- a) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW:

- Artículo 2, literal b), se “han de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”; la literal f), obliga a los Estados partes a “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.
  - Artículo 7, literal b) “ los Estados partes de la convención tomaran todas las medidas apropiadas para que las mujeres “participen en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas...”
- b) Plataforma para la Acción Mundial -PAM-, nacida de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995, el modelo de desarrollo y empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida tanto pública como privada por lo que las políticas públicas, señala “categóricamente la responsabilidad de los gobiernos de incluir el principio de equidad entre mujeres y hombres en la “planificación de políticas y los programas”. (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009)
- c) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, contemplan en el objetivo 3, y la Meta 4
- d) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- e) Constitución Política de la República
- f) Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer:
- Artículo 2º, literal a), prescribe que el Gobierno tiene como objetivo: “Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala”
  - Artículo 5º; “la presente ley tiene aplicación general, por lo que involucra todos los ámbitos de la interacción social, económica, política y cultural. Establece los mecanismos fundamentales a través de los cuales el Estado, sobre la base de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer y el Plan de Equidad de Oportunidades garantizara el desarrollo integral de las mujeres considerando la pluriculturalidad del país”
- g) Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001): Artículo 4; “en el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la nación guatemalteca, la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la paternidad y

maternidad responsable, la salud reproductiva y maternidad saludable, son principios básicos y deben ser promocionados por el Estado”

- h) Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contrala Mujer (Decreto 22-2008), cuyo objetivo es “garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado, quien agrede comete en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos”.

### **b) CRITERIOS POLÍTICOS Y TÉCNICOS:**

- Visión Estratégica: los lineamientos de la PNPDIM y el PEO deben ejecutados por distintos gobiernos, debido a que incluyen un conjunto de medidas y acciones integrales ejecutables a largo plazo e imposibles de cumplir en una sola administración.
- Equidad étnica y multiculturalidad
- Fundamentos en consensos: institucionalidad de la mujer en el Estado y cooperación de las Coordinaciones y Redes de Organizaciones de Mujeres locales y nacionales.
- Integralidad: la PNPDIM y el PEO son mecanismos que se descomponen en políticas sectoriales para su implementación.
- Simultaneidad: en búsqueda del desarrollo integral de la mujer guatemalteca se pueden ejecutar la PNPDIM y el PEO de forma simultanea por los diversos organismos de Ejecutivo.
- Con mecanismos de monitoreo y evaluación: cuenta con un mecanismo de verificación, monitoreo y evaluación y un sistema de indicadores

### **c) PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE TRABAJO**

Este procedimiento responde a cuatro momentos que fueron pensados para lograr los objetivos de la PNDIM a continuación se describen (República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM, 2009):

Primer Momento: Planificación, organización y definición de estructuras, metodología y criterios.

- Conformación de los equipos técnicos y políticos externos responsables de diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de diseño del PEO 2008-2023.
- Planificación y articulación de reuniones de trabajo con otros mecanismos institucionales para el avance de la mujer: Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, Foro Nacional de la Mujer -FNM- y la Coordinadora Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres -CONAPREVI-.

Segundo Momento: Presentación de la Propuesta Metodológica y la Estructura Técnica y Política a Mecanismos Institucionales de la Mujer, y el análisis y aprobación de la propuesta metodológica, suscripción del Acuerdo Político de trabajo e inicio del proceso que conllevarán realizar:

- a. Análisis de agendas elaboradas por redes, coordinaciones, organizaciones y grupos de mujeres, a nivel nacional.
- b. Proceso de análisis comparativo de los ejes de la PNPDIM 2001-2006 y la PNPDIM 2008-2023.
- c. Definición de ejes de Política.
- d. Unificación de ejes de Política e integración de nuevas propuestas, lo cual dio como resultado la separación del eje de “Erradicación de la violencia, la discriminación y el racismo contra las mujeres” en dos y la inclusión del Eje de “Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural”.
- e. Diseño de las acciones estratégicas que el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 debe recoger para cada uno de los ejes de Política.
- f. Elaboración de las propuestas iniciales de las líneas estratégicas del PEO, entendiendo como tal al conjunto de programas, subprogramas, proyectos y actividades que las instituciones públicas han de desarrollar para alcanzar los objetivos planteados en los ejes de la Política.
- g. Diseño de metodología de trabajo del Comité Consultivo y procedimiento de convocatoria para la conformación del mismo, como asamblea responsable de elaboración del PEO.

Tercer Momento: Conformación del Comité Consultivo y Elaboración del PEO 2008-2023; para lo cual se convocó a los ministerios, secretarías y otras instituciones del Organismo Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial, así como a las coordinaciones y redes de

organizaciones de mujeres, a acreditar sus representantes ante dicho Comité. Las principales acciones desarrolladas fueron:

- a. Presentación del procedimiento de integración del Comité Consultivo de la Política y PEO.
- b. Propuesta Metodológica para el funcionamiento del Comité Consultivo.
- c. Regulación del procedimiento de toma de decisiones
- d. Procedimiento de trabajo de mesas temáticas.
- e. Metodología de trabajo de talleres de prioridades.
- f. Diseño del Cronograma de Actividades del Comité Consultivo.
- g. En noviembre de 2008, se realizó la primera reunión de trabajo del Comité Consultivo, la cual tuvo como objetivo propiciar un mejor conocimiento entre las partes y trasladar la información de los procedimientos metodológicos de trabajo. En la segunda sesión de trabajo, se formaron las mesas de trabajo.
- h. En marzo se solicitó por parte de las organizaciones de mujeres indígenas retomar el eje de identidad de las mujeres mayas, garifunas y xinkas y crear un eje político y programa que lo conformara.

Cuarto Momento: Información y Consulta a Nivel Local para validar la PNPDIM y el PEO

Quinto Momento: Revisión de las Propuestas por las Unidades Sectoriales de las instituciones involucradas. Finalmente el documento unificado de PNPDIM y PEO fue revisado por las unidades técnicas de los distintos ministerios y secretarías del Ejecutivo, involucradas en el proceso de la Política, con la finalidad de revisar las acciones, indicadores y metas contempladas en el PEO 2008-2023.

**d) EJES DE LA POLÍTICA** según el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023:

- Eje de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad
- Eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda
- Eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural
- Eje de Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con Pertinencia cultural.
- Eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- **Eje de Equidad Jurídica**
- Eje de Racismo y Discriminación contra las Mujeres

- Eje de Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural
- Eje de Equidad Laboral
- Eje de Mecanismos Institucionales
- Eje de Participación Sociopolítica
- Eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.

#### **e) EJE DE EQUIDAD JURÍDICA**

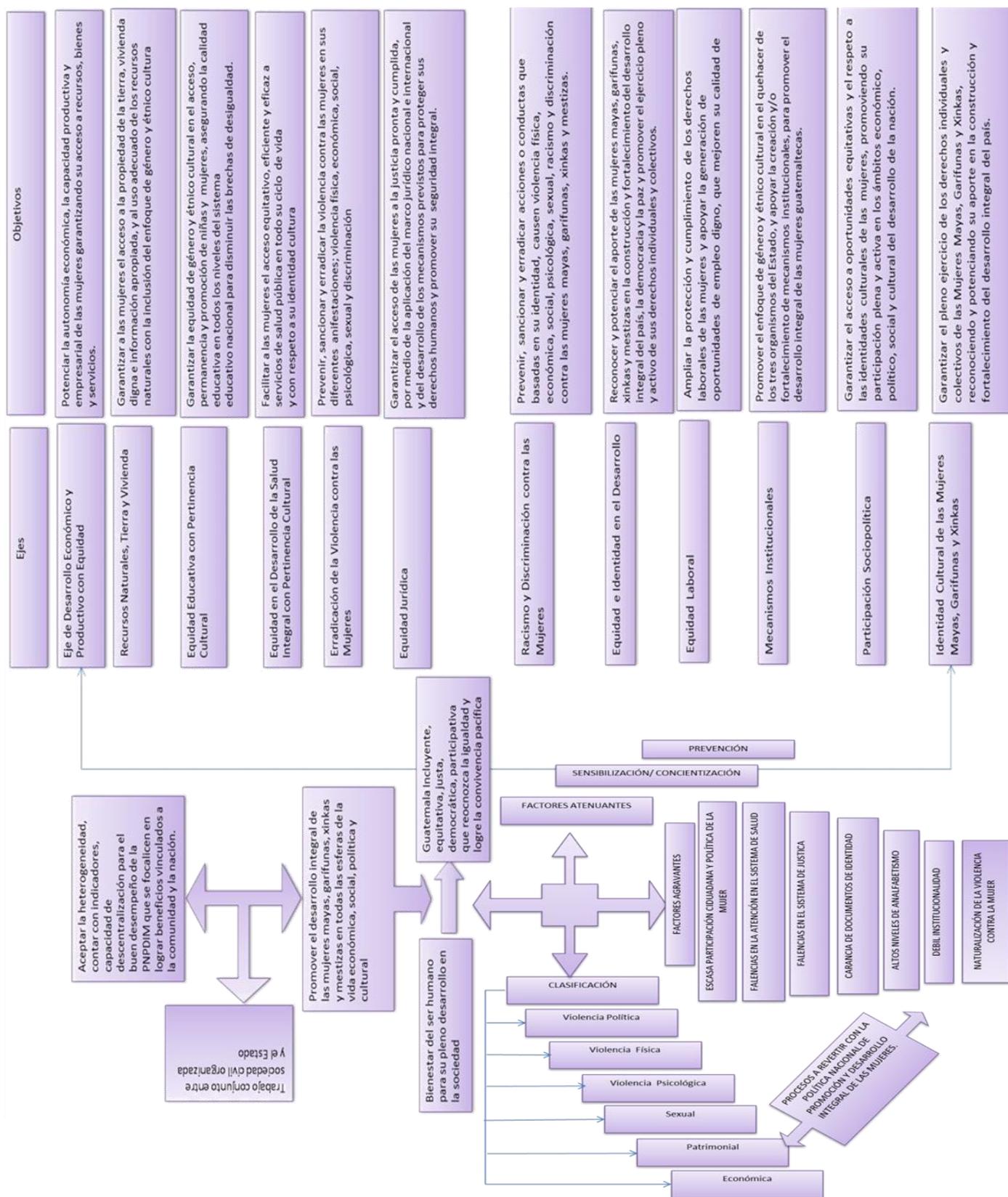
La equidad jurídica no es menos importante que la equidad en general, la equidad jurídica puede influir en cada uno de los aspectos de la vida social de un ser humano es por ello que su consideración en la elaboración de las políticas públicas es relevante.

Adicionalmente dado el contexto de Guatemala se complementa con el Eje de Racismo y Discriminación contra las Mujeres, el Eje de Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural, el Eje de Equidad laboral, el Eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y otros que mediante la equidad jurídica pueden ser alcanzados.

La siguiente imagen muestra brevemente la estructura de las política pública objeto de estudio y por ende los rasgos más importantes de las mismas para este trabajo; es decir, los ejes de trabajo, las políticas o lineamientos por los cuales se guían, los objetivos y los factores que al ser parte de la discriminación contra la mujer influyeron en su inclusión y formación de la política.

En el siguiente cuadro se encuentra una breve representación de los ejes anteriormente expuestos y parte del proceso de creación de la política pública en cuestión y para el reconocimiento, paliación y solución de una disparidad en las relaciones sexo-género y asimismo en las inequidades jurídicas; pasando por las relaciones Estado – sociedad y sus expectativas en cuanto a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y los fines que el Estado tiene constitucionalmente. Asimismo se clasifica los tipos de violencia que se pudieron vislumbrar hasta hoy en Guatemala y los factores que hacen que cualquiera de esos tipos de violencia y discriminación contra la mujer se incremente o se reduzca siendo así que mediante el alcance de cada uno de los ejes se erradique la discriminación contra la mujer en Guatemala de forma paulatina.

**CUADRO No. 9**



Fuente: elaboración propia con datos de: República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM (2009) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, SEPREM: Guatemala

**TABLA NO. 3**

Eje Político	Programas , Subprogramas, Proyectos y Actividades	Indicador*	Meta	Temporalidad	Entidad Responsable
1. Garantizar la positividad, observancia y aplicación de las convenciones, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, suscritos por Guatemala, que protejan y favorezcan los derechos humanos de las mujeres y la Plataforma para la Acción Mundial de Beijing emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.	a. Adoptar medidas y mecanismos de supervisión de las servidoras y los servidores públicos y operadoras y operadores de justicia, para que apliquen el marco jurídico que protege los derechos humanos de las Mujeres mayas, garifunas, xinkas y mestizas.	Porcentaje de medidas y mecanismos adoptados	80% de entidades públicas aplican el marco jurídico	5 años	Responsable COPREDEH en coordinación con otras entidades del Estado  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI

Fuente: República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM (2009) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, SEPREM: Guatemala, pág. 105

La tabla anterior y las subsiguientes son muestra de la importancia de las normativas internacionales y su peso a nivel local para la creación de las políticas publicas y el sustrato de las mismas para los sujetos que deben aplicar el eje en base a dichas convenciones con una alta expectativa en cuanto a que los servidores públicos puedan dar positividad y observancia al las normas jurídicas internacionales respetando los derechos humanos de las mujeres no importante su pertenencia etnica, asegurando el acceso a la justicia pronta, cumplida y sin discriminación.

**TABLA NO. 4**

Eje Político	Programas , Subprogramas, Proyectos y Actividades	Indicador*	Meta	Temporalidad	Entidad Responsable
2. Compatibilizar la legislación nacional con la legislación internacional sobre los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y proponer nuevas leyes que promuevan la equidad entre mujeres y hombres.	a. Propiciar que la legislación nacional vigente en materia de derechos humanos de las mujeres, sea compatible con los Instrumentos suscritos por Guatemala, proponiendo reformas a la normativa nacional vigente para que sean incluyentes a favor de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.	No. de leyes reformadas	5 leyes reformadas	10 años	Responsable Congreso de la República, SEPREM, DEMI  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI, CONAPREVI, FNM, COPREDEH
	b. Proponer reformas legales de índole penal, administrativo, laboral, educativo y otras, para la prevención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.	No. de reformas realizadas	6 reformas realizadas	10 años	Responsable Congreso de la República, MINTRAB, MINEDUC, CSJ  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI, CONAPREVI, FNM
	c. Crear, y promover leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones legales que promuevan la equidad entre mujeres y hombres, que protejan y velen por los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.	No. de leyes vigentes	5 leyes vigentes	10 años	Responsable Congreso de la República  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI

\* El indicador debe responder a las características que se mencionan en los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Fuente: República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM (2009) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, SEPREM: Guatemala, pag. 106

**TABLA NO. 5**

Eje Político	Programas , Subprogramas, Proyectos y Actividades	Indicador*	Meta	Temporalidad	Entidad Responsable
	d. Crear leyes, medidas penales y administrativas que prevengan y sancionen la discriminación hacia las mujeres y la discriminación racial hacia las mujeres mayas, garifunas y xinkas.	Porcentaje de Reglamentos Orgánicos Internos que sancionan la discriminación hacia las mujeres y la discriminación racial	80% de los Reglamentos incluyen medidas administrativas contra la discriminación hacia las mujeres y discriminación racial	15 años	Responsable Congreso de la República, MP, MINGOB, PNC, CODISRA, OJ  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI
	e. Promover la tipificación como delito del acoso, hostigamiento y violación sexual contra mujeres en todos sus ciclos de vida. Con el agravante en la definición de la sanción cuando es cometido contra mujeres mayas, garifunas y xinkas.	No. De medidas promovidas	1 medida promovida	5 años	Responsable Congreso de la República  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI, CONAPREVI, FNM
3. Garantizar el acceso eficiente, eficaz y oportuno de las mujeres a la justicia pronta y cumplida.	a. Establecer e implementar programas de formación, información y capacitación en mecanismos e instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres dirigidos a las operadoras y los operadores de justicia.	No. de programas implementados	1 programa implementado	Cada 2 años	Responsable PDH, CONAPREVI, OJ, PNC, MP, COPREDEH  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI, CONAPREVI, FNM

Fuente: República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM (2009) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, SEPREM: Guatemala, pág. 107

**TABLA NO. 6**

Eje Político	Programas , Subprogramas, Proyectos y Actividades	Indicador*	Meta	Temporalidad	Entidad Responsable
	b. Crear, definir e implementar mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectoriales entre las operadoras y los operadores de justicia, para que amplíen la cobertura de atención, basados en el respeto a la dignidad humana de las mujeres mayas, garifunas, xinkas y mestizas.	No. de mecanismos de coordinación interinstitucional creados	2 mecanismos creados	Cada 4 años	Responsable OJ, MP, PNC, MINGOB  Ente Asesor y Coordinador SEPREM, DEMI, CONAPREVI, FNM
	c. Crear, fortalecer y aplicar una ruta de coordinación efectiva entre las instituciones del sector justicia para garantizar el acceso pronto y cumplido de la justicia para las mujeres mayas, garifunas, xinkas y mestizas.	Porcentaje de instituciones del sector justicia que aplican ruta de coordinación efectiva	60% de instituciones del sector justicia aplican ruta de coordinación efectiva	5 años	Responsable OJ, MP, PNC, MINGOB, CONAPREVI en coordinación con otras entidades del Estado  Ente Asesor y Coordinador CONAPREVI, DEMI

Fuente: República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM (2009) Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, SEPREM: Guatemala, pág. 108

Como se explicó en el Capítulo anterior de este documento hay delitos considerados por los defensores de los derechos de la mujer como delitos venales, por lo que el impulso lineamientos y ejes de igualdad y equidad jurídica con enfoque de género dentro políticas públicas, así como de medidas coercitivas y de orden legal que tengan la capacidad de instruir, prevenir y corregir este tipo de agravios son de suma importancia, es por ello que la inclusión de la tipificación del delito de acoso, hostigamiento y violación sexual contra las mujeres con agravante y de manera adicional por la pertenencia étnica y cultural es de suma importancia.

Este eje tiene los siguientes *fundamentos políticos*:

1. Garantizar la positividad, observancia y aplicación de las convenciones, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, suscritos por Guatemala, que protejan y favorezcan los derechos humanos de las mujeres y la plataforma para la Acción Mundial de Beijing emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer
2. Compatibilizar la legislación nacional con la legislación internacional sobre los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y proponer nuevas leyes que promuevan la equidad entre mujeres y hombres.
3. Garantizar el acceso eficiente, eficaz y oportuno de las mujeres a la justicia pronta y cumplida.

El objetivo de este eje es “Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia pronta y cumplida, por medio de la aplicación del marco jurídico nacional e internacional y del desarrollo de mecanismos previstos para proteger sus derechos humanos y promover su seguridad integral” (República de Guatemala. Secretaría Presidencial de la Mujer, 2009).

Lo anterior permite visualizar que se busca garantizar el pleno goce de los derechos de la mujer y que la CEDAW se ha constituido en un marco referencial para la creación de políticas públicas y leyes que en mayor o menor medida tienen trascendencia en el devenir del comportamiento de la sociedad.

También es apreciable que el trabajo coordinado a nivel interinstitucional para alcanzar las metas del eje equidad jurídica tiene importancia para su institucionalización y asimismo muestra que para poder cubrir todo el territorio guatemalteco se necesitan de programas, subprogramas y proyectos que sean complementarios.

Además se propone con este eje promover medidas legislativas para lograr la equidad entre hombres y mujeres; y de la misma forma con ello sensibilizar a los operadores de justicia en Guatemala.

- Sobre el cumplimiento del eje:

Según datos del Informe de gestión 2008-2012 (2009: 73-75) de la SEPREM para dar cumplimiento a la PNPDIM se han llevado a cabo las siguientes actividades para la formación sobre:

**TABLA NO. 7**

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE USUARIOS	INSTITUCIÓN A LA QUE SE DIRIGE	CANTIDAD DE TALLERES
Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres Trabajadoras	35	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	101
Derechos Humanos de las Mujeres	405	405 mujeres de sociedad civil y de comunidades de Chimaltenango	31
Taller sobre Socialización de los Instrumentos Internacionales que protegen los Derechos Humanos de las Mujeres, y sobre Equidad de Género		Centro Médico Militar	2
Taller sobre empoderamiento de las delegadas regionales de la oficina nacional de la mujer, sobre el Marco Internacional a los Derechos Humanos de las Mujeres		Oficina Nacional de la Mujer	
Taller sobre Derechos Humanos, legislación nacional e internacional en		Colegio Evangélico Mixto	

materia de Derechos Humanos de la Mujer		Integral	
Socialización de las recomendaciones de la CEDAW		ONAM, Comisión Jurídica de la Red de Paternidad y Maternidad Responsable, instituciones del estado, organizaciones de mujeres y personal de los medios de comunicación social.	

Fuente: elaboración propia con datos de Presidencia de la República. SEPREM (2012) INFORME DE GESTIÓN 2008-2012; SEPREM: GUATEMALA, pág. 73, 74, 75

Y de manera adicional para dar paso a la equidad jurídica la propuesta en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres la SEPREM en el ámbito legislativo ha realizado a las siguientes actividades:

**TABLA NO. 8**

Nombre de Ley /No. De Propuesta de Ley	Año	Encargado / Intermediario	Artículos	Materia
Propuesta para reformar artículo 138 y 139 sobre Trabajo Agrícola y Ganadero	4 de marzo 2009	Comisión de la Mujer	artículo 138 y 139	Trabajo Agrícola y Ganadero del Código de Trabajo
Propuesta de ley de protección integral a la maternidad	2010.	comisión de la mujer del		

		Congreso de la República		
Propuesta de punto resolutivo del Congreso de la República de Guatemala para recomendar a las instituciones públicas y privadas para que por conducto de los órganos competentes reformen sus reglamentos orgánicos internos a fin de incorporar sanciones administrativas contra cualquier persona que de manera directa o indirecta atente contra la libertad y seguridad sexual con el objeto de violar y limitar el libre ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.	2010.	Oficina Nacional de la Mujer y Comisión de la mujer		administrativo
propuesta de reforma al Código de Trabajo	abril 2008	SEPREM inicia el acompañamiento jurídico a Organizaciones de la Sociedad Civil		Código de Trabajo
propuesta de reforma al Código de Trabajo, iniciativa de Ley 4075	8 de agosto del 2009	ONAM /Comisión de la Mujer del Congreso		Código de Trabajo; trabajo en la maquila, agrícola ganadero ,

				trabajo doméstico
Iniciativa 4088 aprobar reforma al decreto número 1-85. Modifica de la postulación e inscripción de candidatos		SEPREM	Artículo 212 Adiciona 205 b)	Derechos civiles y políticos de las mujeres guatemaltecas
Iniciativa de Ley 4047/ Ley General de Derechos de Pueblos Indígenas de Guatemala	2009	SEPREM		Derechos humanos, Pueblos Indígenas
Iniciativa de Ley 4051/ Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas		SEPREM		Derechos humanos, Pueblos Indígenas
Ley de Lugares Sagrados de los Pueblos Indígenas	2008	comisión de pueblos indígenas y de la comisión específica de la paz y el desminado		Derechos humanos, Pueblos Indígenas

Fuente: elaboración propia con datos de Presidencia de la República. SEPREM (2012) INFORME DE GESTIÓN 2008-2012; SEPREM: GUATEMALA, pág. 73, 74, 75

#### **4.3 Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "MUJERES CONSTRUYENDO LA NUEVA BOLIVIA PARA VIVIR BIEN" (PNPIO)**

El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "MUJERES CONSTRUYENDO LA NUEVA BOLIVIA PARA VIVIR BIEN" (PNPIO) es una de las políticas públicas en pro de la mujer en Bolivia, fue creada mediante el DECRETO SUPREMO No 29850 del 10 Diciembre 2008 y fue puesta en marcha a partir del 11 de marzo de 2009 con miras a eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer, mejorar la calidad de vida de la misma y generar un trato igualitario entre hombres y mujeres presentándose como una fuerte propuesta de desarrollo para reconocer el aporte de las mujeres al impulso de Bolivia.

El PNPIO, establece directrices generales sobre las políticas públicas a ser desarrolladas en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. Este Plan ha sido “trabajado con todas las organizaciones de mujeres a nivel nacional, este es un esfuerzo consensuado entre las mujeres del campo, de la ciudad, ONG’s y todo tipo de instituciones que tienen que ver con la temática de la mujer (Pérez Ponce, R.; PROYECTO RESDAL-GPSF, 2011).

Es una política pública que tiene proyecciones a largo plazo, en 2020, siendo así como Bolivia espera reconocer el aporte de las mujeres al desarrollo del país, al ser un plan nacional para la igualdad de oportunidades (PIO)

(...) los PIO formulan políticas públicas pretendidamente comprensivas en el alcance de sus medidas para instaurar mayores grados de igualdad. Asimismo, apuntan a conformar una matriz básica de acción respecto de la cual las restantes políticas públicas deberían alinearse. De hecho, los planes de igualdad de oportunidades expresan transformaciones en las normas que estructuran las relaciones entre el Estado, el mercado y la sociedad y representan opciones político-institucionales que, a su vez, suponen cambios en la organización social de género imperante en las instituciones sociales, políticas y económicas. (...) subrayan que la democracia y la gobernabilidad no son posibles sin una verdadera ciudadanía de género.

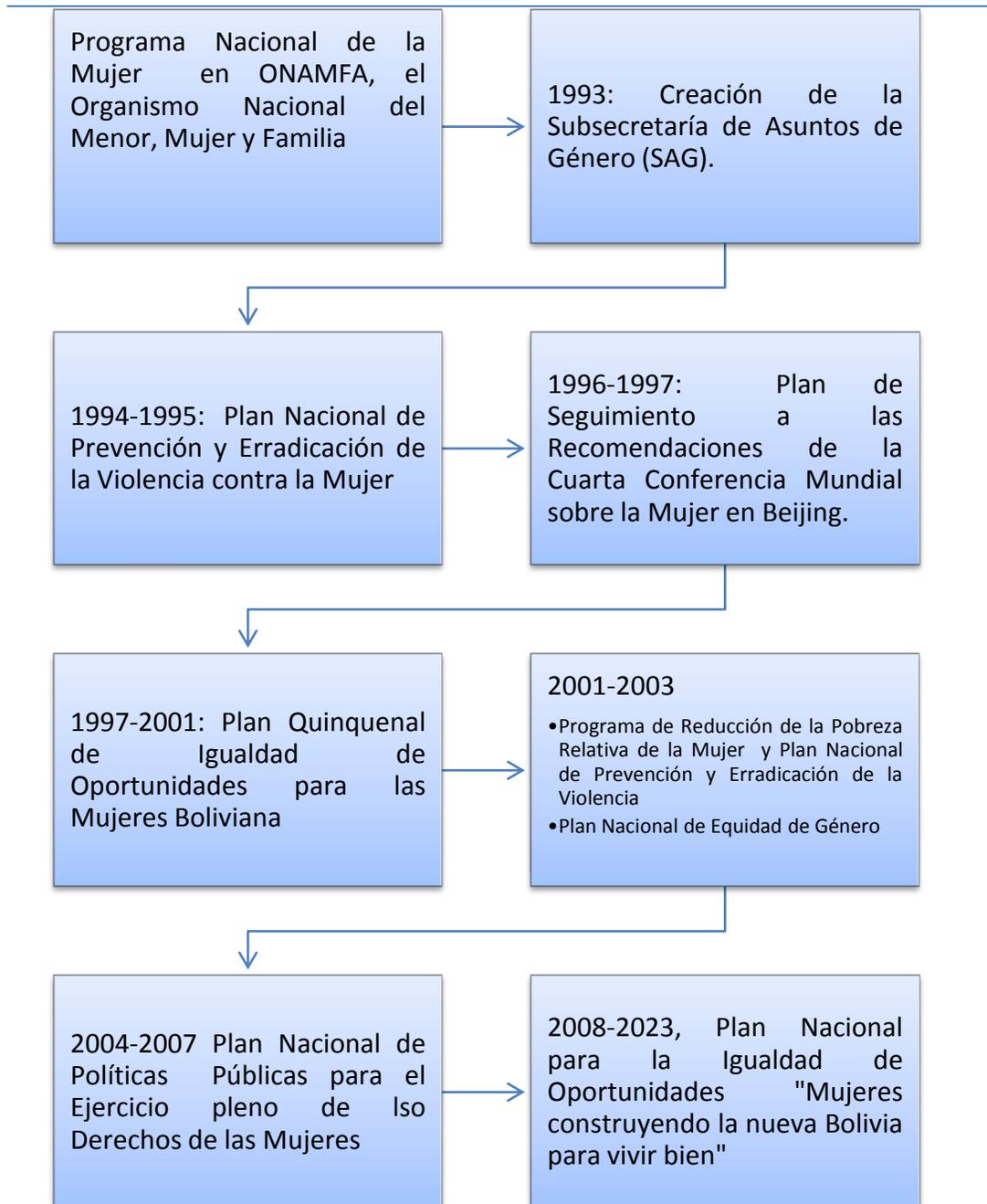
El PIO boliviano propone partir de una crítica al “orden colonial interno de exclusiones”. La premisa es que el país está caracterizado por una amplia diversidad cultural y, en consecuencia, resulta sumamente complejo proponer políticas públicas de género comprensivas sin caer en un riesgo de “reduccionismo cultural”. Se cuestiona la noción de “equidad de género” y, en su lugar, se habla de “sociedad patriarcal”. Asimismo, se propone recuperar la noción de género, “descolonizándolo”. (Rodríguez Gustá, Territorio, Gobierno, & (UNSAM), n/d, págs. 2, 3, 4)

Los orígenes de la misma se remontan a la creación del Programa Nacional de la Mujer en ONAMFA, el Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia (PNUD Bolivia, 2002), posteriormente en 1993 se creó la Subsecretaría de Asuntos de Género que dependía de la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales del Ministerio de Desarrollo Humano, mismo que durante un periodo de tres años se ocupó de manera adicional de los sectores de Educación y Salud (Lanza, 2006), pero dadas las múltiples tareas que tenía su cargo dicho Ministerio su declive era inminente y por tanto inestable.

Hacia 1997 la Subsecretaría de Asuntos de Género se convierte en Viceministerio de la Mujer y se traslada al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación; a partir de 2004 se pone en marcha el Plan Nacional de Políticas Públicas para el Ejercicio Pleno de los Derechos de las Mujeres 2004-2007 (Lanza, 2006). Años más tarde (2006) con la nueva instauración de un gobierno, distinto a los anteriores por su ideología política, cambia nuevamente de dependencia del Estado y pasa a ser parte del Ministerio de Justicia como Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales; desde ese entonces hasta la fecha se han logrado cambios significativos pero aún escuetos para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El cuadro siguiente muestra las principales políticas públicas, dentro de las múltiples existentes, que se han implementado para el respeto de los derechos de la mujer, empezando con la creación de la SAG cuya creación fue solamente unos años después que la creación de la ONAM en Guatemala.

**CUADRO NO. 10**



Fuente: elaboración propia

### **a) FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Entre los fundamentos jurídicos para la creación de la PNPIO se encuentran instrumentos internacionales del Sistema Interamericano y del Sistema de Naciones Unidas, los cuales han sido importantes para realizar cambios en la legislación y la sociedad boliviana de manera que son complementarios con las normas jurídicas internas, y según la CPE tienen

supremacía sobre la Carta Magna al ser tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**TABLA NO. 9**

Declaración Universal de Derechos Humanos	Convenio N° 122 Sobre la política de empleo 17/06/64 Ley N° 2120 de 11/09/00
<b>Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer</b>	Convenio N° 127 Sobre el peso máximo
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o conflicto armado Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	Convenio N° 136 Sobre el benceno
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	Convenio N° 156 Sobre los trabajadores con responsabilidades familiares
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada	Convenio N° 169 Sobre pueblos indígenas y tribales
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW Protocolo Facultativo de la CEDAW	Convenio N° 171 Sobre el trabajo nocturno
Convenio N° 3 Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto	Convenio N° 183 Sobre la protección de la maternidad
Convenio N° 4 Relativo al trabajo nocturno de las mujeres.	Constitución Política del Estado
Convenio N° 41 Sobre el trabajo nocturno de las mujeres.	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar o Doméstica y su reglamento
Convenio N° 45 Relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas.	Código de Familia
Convenio N° 87 Sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicalización	Código Penal

Convenio N° 89 Relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria.	Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica
Convenio N° 98 Sobre el derecho de sindicalización y negociación colectiva 1949	Código de Seguridad Social
Convenio N° 100 Sobre igualdad de remuneración	Código Electoral
Convenio N° 103 Relativo a la protección de la maternidad	Ley de Reforma Educativa
Convenio N° 105 Sobre la abolición del trabajo forzoso 1957	<i>Ley N° 2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas</i>
Convenio N° 111 Sobre discriminación en materia de empleo y ocupación	Ley General del Trabajo

Fuente: Elaboración propia con datos de: Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales (2008) Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, VGAG: La Paz

## **b) PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE TRABAJO**

Este procedimiento responde a la ideología del gobierno actual, el trabajo conjunto con la sociedad civil y los ejes de trabajo, es decir, se buscará generar un proceso en el cual se contrarreste el efecto de las políticas neoliberales en las mujeres, recuperando el concepto de género, descolonizarlo y llevar las relaciones entre mujeres y hombres, por lo que se debe entender que se busca construir relaciones horizontales de género mediante actividades que posteriormente se describen.

### **a) EJES DE LA POLÍTICA**

A continuación se detallan los ejes por los cuales se cimientan los aspectos más importantes que la PNPIO plantea resolver hacia 2020 (Estado Plurinacional de Bolivia. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Justicia y la Coalición de Mujeres, 2011):

- Eje económico, productivo y laboral, por medio del cual se pretende promover el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres en condiciones dignas haciendo una redistribución de los recursos de la producción y los recursos naturales así como un énfasis en la adecuada adjudicación de tareas en cuanto al cuidado y protección de la familia entre ambos géneros tanto en el hogar, como entre las familias y el Estado.

- Eje educativo: busca erradicar el analfabetismo en la mujer para generar mayor acceso a las mismas a la educación formal con perspectiva de género y así abrir nuevas oportunidades de formación, capacitación y profesionalización de las mujeres.
- Eje de la salud: impulsa la ampliación en la cobertura de los servicios de salud pública a las mujeres.
- Eje de erradicación de la violencia en razón de género; incorpora la promoción de sanciones contra aquellas prácticas discriminatorias, de subordinación, exclusión y sometimiento de la mujer mediante mecanismos institucionales y a su vez mediante el impulso para la creación de normas jurídicas que cumplan con este eje.
- Eje de participación de las mujeres en espacios de decisión; busca ampliar las oportunidades de la mujer boliviana para que participe en todas las esferas de la vida bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades que fortalezcan la democracia y le permitan el pleno ejercicio de la ciudadanía sin las constantes violaciones a sus derechos políticos.
- Eje de fortalecimiento institucional: la apropiación de los ejes por parte de las entidades y organismos del Estado que se encargan de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas.

Se puede apreciar que la equidad jurídica se busca en cada uno de los ejes ya que es mediante la concatenación de cada uno de ellos que se pueden visualizar proyectos de ley para la protección de los derechos humanos de la mujer y evitar la discriminación jurídica o en cualquiera de sus múltiples y misceláneas manifestaciones. La búsqueda de la equidad jurídica puede observarse de forma sobresaliente en el eje de erradicación de la violencia por razón de género. Este eje tiene los siguientes principios y de cuya ejecución el principal responsable es el Viceministro de Género y asuntos Generacionales (2008):

*Ejes de acción:*

- Generar las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género
- Sancionar las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos.

*Ejes de Políticos:*

- En razón de género y sanciona las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos.

- Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género

## **b) OBJETIVO**

Dicho eje tiene como objetivo:

Hasta 2020, el Estado boliviano, en los niveles de la gestión pública, ha generado las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género y sanciona las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos.

Reflejado en una política de Estado que busque contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género. Lo anterior se va a lograr mediante las siguientes actividades (Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, 2008, pág. 104):

- De forma general:
  - 1) Obtener y divulgar toda la información estadística pertinente a cada sector en forma desagregada por sexo.
  - 2) A fin de transparentar las diferencias de situación de mujeres y hombres, los diagnósticos sectoriales y territoriales deben contener la variable sexo, particularmente en las áreas identificadas como ejes estratégicos del Plan: producción, empleo e ingreso, estadísticas laborales, educación, salud, ciudadanía y participación política, violencia contra las mujeres en razón de género.
  - 3) Los planes sectoriales y territoriales deben contener propuestas orientadas a cerrar brechas de inequidad en razón de género, en función de los datos obtenidos en el diagnóstico respectivo.
  - 4) Los planes sectoriales y territoriales deben contener medidas afirmativas destinadas a mejorar la situación de las mujeres en cada sector.
  - 5) Generar mecanismos de asignación distribución y redistribución de la riqueza y los ingresos con equidad de género y social, que reduzcan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
  - 6) Apoyar iniciativas para una mayor representación de las mujeres y participación paritaria en los puestos de decisión en todos los niveles del aparato estatal.

7) Facilitar procesos de sensibilización y formación a cargos directivos y personal técnico sobre género y su interrelación con los diferentes sectores.

8) Partir de análisis de género previos a la aplicación de políticas e intervenciones.

9) Normar y aplicar el principio de equidad de género al interior de las estructuras institucionales y de los servicios que prestan, particularmente en lo que se refiere a su normativa específica referida a: planificación inversión pública, programación de operaciones, administración de personal y presupuesto.

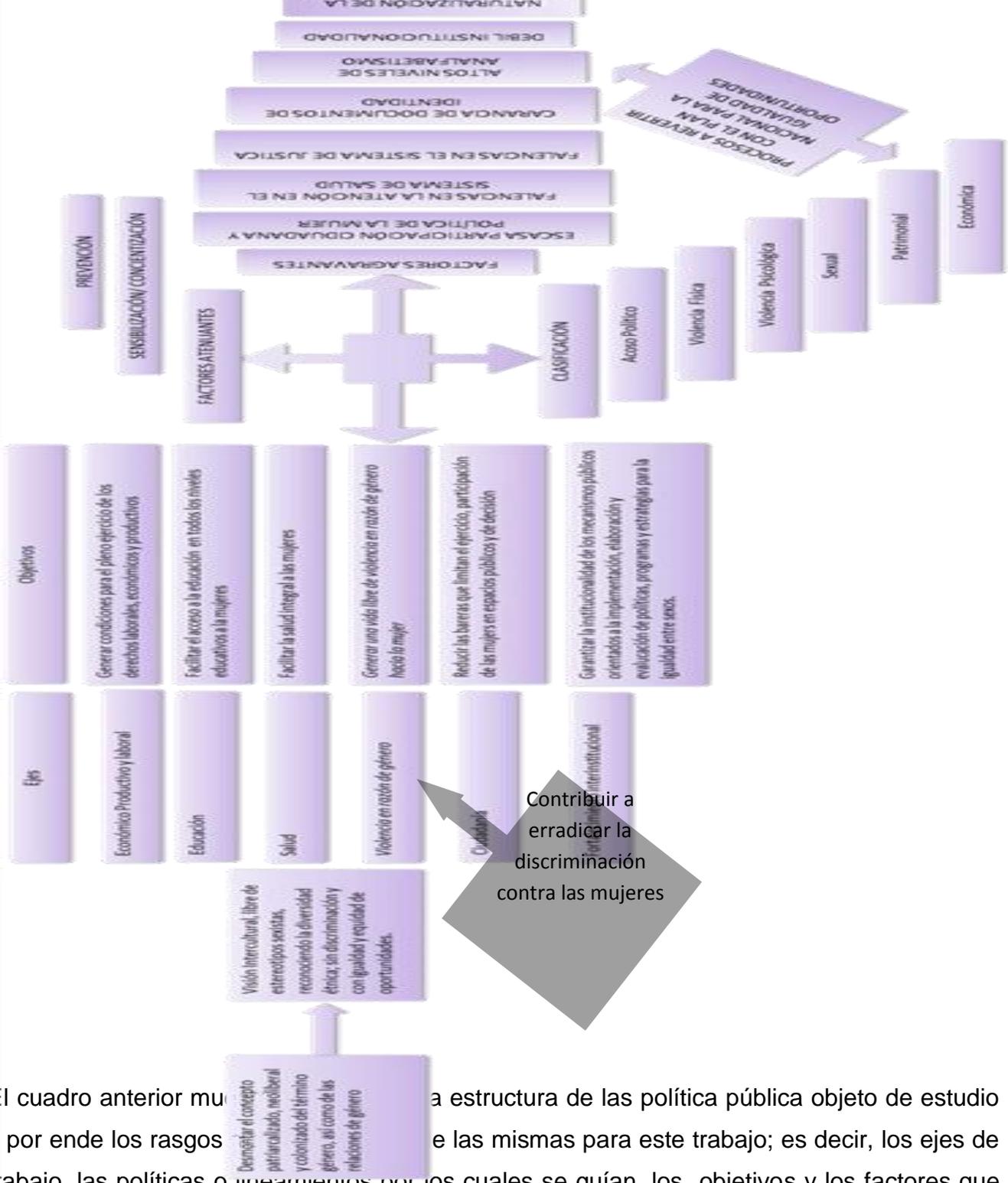
10) Incidir en el cumplimiento de los Convenios Internacionales de igualdad y no discriminación, en la adecuación legislativa y la implementación de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres.

11) Posterior a la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado y su implementación, se readecuará la legislación y diseñaran las políticas públicas referidas a los derechos de las mujeres.

- De forma específica al eje de violencia contra la mujer por razón de género busca:
  - Mejorar el sistema de atención a integral a las mujeres víctimas de violencia de género
  - Intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género.
  - Reforzar en la protección policial y judicial de las víctimas de la violencia de género
  - Promover el conocimiento de la violencia de género a partir de los contenidos en el sistema educativo
  - Desarrollar acciones contra la naturalización de la violencia de género, condenándola como un hecho delictivo e incentivando la solidaridad en la comunidad hacia las víctimas.
  - Promover el desarrollo de contenidos preventivos de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el ámbito de la escuela y la familia.
  - Capacitación y sensibilización a operadores/as y administradores/as de justicia en perspectiva de género y atención a casos de violencia de género.

## CUADRO No. 11

Fuente: elaboración propia con datos de Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. (2008). PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



El cuadro anterior muestra la estructura de la política pública objeto de estudio y por ende los rasgos e intenciones por los cuales se guían, los objetivos y los factores que

al ser parte de la discriminación contra la mujer influyeron en su inclusión y formación de la política.

**c) Acciones concurrentes al Eje de violencia en razón de género según ejes estratégicos del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades**

**TABLA No. 10**

<p><b>Violencia en razón de género</b></p>	<p>Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar el sistema de atención a integral a las mujeres víctimas de violencia de género</li> <li>• Intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género.</li> <li>• Reforzar en la protección policial y judicial de las víctimas de la violencia de género</li> <li>• Promover el conocimiento de la violencia de género a partir de los contenidos en el sistema educativo</li> <li>• Desarrollar acciones contra la naturalización de la violencia de género, condenándola como un hecho delictivo e incentivando la solidaridad en la comunidad hacia las víctimas.</li> <li>• Promover el desarrollo de contenidos preventivos de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el ámbito de la escuela y la familia.</li> <li>• Capacitación y sensibilización a operadores/as y administradores/as de justicia en perspectiva de género y atención a casos de violencia de género.</li> </ul>	<p>Min. de Justicia / VGAG Min. de Gobierno Defensor del Pueblo/</p>
--	---	--	--

Fuente: (Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, 2008, pág. 103)

Hay medidas que deben ser tomadas por más de un ente del Estado, es por ello que se busca que mediante el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Gobierno y el Defensor del Pueblo se pueda alcanzar la política y que cada institución cumpla con los siete numerales arriba expuestos.

#### **d) Compatibilización de las políticas del Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades con la nueva Constitución Política del Estado**

Una de las preocupaciones al haberse creado una nueva constitución que estaba a punto de entrar en vigor era la concordancia de los lineamientos del PNPIO con la nueva Carta Magna es por ello que se encuadro el Plan dentro del artículo 15 constitucional que garantiza a todas las persona el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, dejando claro que cualquier tipo de tortura queda prohibida por lo que ninguna persona deberá sufrir tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes; y lo más importante, “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. “

“Con todo, a incorporación de la equidad de género en las políticas y gestión públicas fue uno de los cambios centrales que acompañaron las reformar al ajuste emprendidas desde 1993 en Bolivia, resultado de las convergencias entre movimientos de mujeres, cooperación internacional y apertura estatal al reconocimiento de la diversidad cultural de su sociedad”; por lo que es demás decir que hay desafíos que se “plantean a los elementos que redefinan al pacto de género en el futuro (...) si bien las adquisiciones sobre la problemática específica de genero por parte de las mujeres –hoy actoras y protagonistas políticas centrales- son en lo concreto semejantes a las de las mujeres feministas y de ONG de sectores medios que abrieron al espacio público y estatal la cuestión de discriminación por género.” Siendo así que la inserción de la equidad de género y el enfoque de género tanto en políticas públicas y la legislación “pasará por redefiniciones en un contexto marcado por el cambio de los sujetos impulsores de la transición en el Estado y la sociedad (...). Por ello, el tratamiento de las reivindicaciones de género comienza a tomar forma y fuerza desde el interior de esas organizaciones y sus demandas de reversión de exclusiones (...) que históricamente generaron líneas divisorias entre la población en general y entre mujeres de diferentes pertenencias étnicas y clasistas, una desigual de distribución de recursos productivos, económicos y políticos, y de ciudadanía” (Girón González, 2009, págs. 102-103).

#### **4.4ANÁLISIS COMPARATIVO**

##### **TABLA No. 11**

SIMILITUDES	DIFERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay varias estrategias compartidas: el fortalecimiento institucional y la cooperación interinstitucional.</li> <li>• La prevención y el impulso para la generación de nuevas normas que velen por la equidad jurídica</li> <li>• Se reconoce la <b>naturalización de la violencia contra la mujer</b> que existe en la sociedad.</li> <li>• Sensibilización y concientización mediante la conjugación de pensamientos y las luchas sociales.</li> <li>• Escasez de recursos para la institucionalización del enfoque de género.</li> <li>• Los elementos económico, laboral y productivo son de suma importancia.</li> <li>• En elaboración de las mismas se trabajó coordinadamente con la sociedad civil.</li> <li>• Los resultados finales todavía no pueden ser cuantificados.</li> <li>• La sana interacción con la naturaleza y su respeto también es relevante dentro de estas políticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayor diferencia encontrada entre ambas políticas es el planteamiento ideológico, el PNPIO boliviano. Por otra parte la política guatemalteca al ser complementaria a la ideología del partido de turno.</li> <li>• El respeto al derecho consuetudinario es evidente en la política boliviana.</li> <li>• Respeto a la cosmovisión de originarios enriquece el instrumento; mientras que la política guatemalteca se limita solamente al respeto de la identidad, la protección, garantía y la promoción de los derechos de la mujer, por lo que debe ser complementada con el plan de gobierno del periodo 2008-2012 .</li> </ul>

Hay varias estrategias compartidas entre ambas políticas públicas, el fortalecimiento institucional y la cooperación interinstitucional es una evidente línea para la institucionalización del enfoque de género y la adopción del Estado de los mecanismos de

igualdad de género, es una forma de generar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en base a la aceptación de la heterogeneidad, la interculturalidad, la diversidad étnica y lingüística en el pleno goce de la soberanía del Estado.

La prevención y el impulso para la generación de nuevas normas que velen por la equidad jurídica es otro valor compartido en ambas políticas. La prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer sobresale como respuesta a que en ambos países se reconoce la evidente **naturalización de la violencia contra la mujer** que existe en la sociedad.

Asimismo la sensibilización y concientización mediante la conjugación de pensamientos y las luchas sociales son factores determinantes para el alcance de cada uno de los ejes planteados por cada una de las políticas ya que para la elaboración de las mismas se trabajó coordinadamente con la sociedad civil organizada en pos de una inclusión y el fomento de la corresponsabilidad del trabajo realizado.

El respeto al derecho consuetudinario es evidente en la política boliviana puesto que es parte del marco conceptual de la misma, la cosmovisión de los pueblos originarios enriquece el instrumento; mientras que la política guatemalteca se limita solamente al respeto de la identidad, la protección, garantía y la promoción de los derechos de la mujer, por lo que debe ser complementada con el plan de gobierno del periodo 2008-2012 para poder complementarla y visualizar así que tienen la misma orientación.

La sostenibilidad, la continuidad y la redistribución de los ingresos del Estado es otro aspecto importante puesto que sin el aporte económico y carencia económica es difícil impulsar la institucionalización, motivar a los trabajadores en relación de dependencia y que trabajen para una institución del Estado encargada de divulgar el enfoque de género, la igualdad de oportunidades y otros factores ya mencionados en páginas anteriores a promover la igualdad cuando los recursos son escasos.

La mayor diferencia encontrada entre ambas políticas es el planteamiento ideológico, el PNPIO boliviano plantea una visión antiimperialista, anti-neoliberal, de respeto a las costumbres ancestrales. Por otra parte la política guatemalteca al ser complementaria a la ideología del partido de turno debió tener tintes socialdemócratas, misma orientación que tiene la Carta Magna. Cuando se promulgó una nueva Constitución en Bolivia dado que se había previsto los cambios que surgirían se elaboraron mecanismos de adaptación del Plan al nuevo régimen constitucional lo cual supone mayor facilidad en su aplicación.

Los elementos económico, laboral y productivo son de suma importancia, denota que las mujeres son fuente importante de mano de obra, son capaces de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de un país y son productivas en más de una forma.

No se debe olvidar que el medio ambiente igualmente forma parte de la existencia de la mujer y contribuye a generar medios de vida, por lo que la sana interacción con la naturaleza y su respeto también es relevante dentro de estas políticas.

Estas políticas son herramientas útiles para la adecuada tuición, en otras palabras, la defensa o protección que el Estado provee a los derechos de la mujer, y pese a que los resultados finales todavía no pueden ser cuantificados es apreciable que influyen en las estructuras de poder dentro del Estado, modifican pensamientos estereotipados y contribuyen al cambio a la discriminación positiva hacia la mujer.

## CONCLUSIONES

- Es menester considerar que para la existencia de un sistema jurídico que garantice la igualdad en su más amplio sentido se hace necesaria la paridad en la actividad legislativa, es decir, que exista una leve asimetría entre la cantidad de legisladores y legisladoras para que no solamente se tenga un punto de vista mayoritariamente masculino. Al mismo tiempo es menester instruir a los servidores públicos en el enfoque de género para que dejen de existir estereotipos androcéntricos, machistas y denigrantes hacia la mujer; también cabe resaltar la importancia de la igualdad jurídica y que la mujer sea sujeto de derecho y no solamente objeto de derecho, para que se institucionalice y se aplique en la creación de normas jurídicas y la aplicación de las mismas, puesto que la discriminación jurídica contra la mujer influye en las demás formas de discriminación afectando la vida pública y privada de la mujer y retrasa el desarrollo humano y económico de un país, reduciendo los beneficios económicos tanto en inversión local como en inversión extranjera poniendo en desventaja a un país.
- La institucionalización del enfoque de género aún es precaria por ello la sensibilización y concientización de los funcionarios públicos al respecto es indispensable por lo que la formación de servidores públicos en relación al tema se hace necesaria para alcanzar metas comunes para el Estado y la sociedad, y hasta que no se logre la plena institucionalización, el reconocimiento y la igualdad de oportunidades para todos no se puede hablar de que no exista discriminación por motivos de género pese a los avances en la creación de Cartas Magnas que consideren el tema de género de forma expresa o de cambios institucionales enfocados al desarrollo de la mujer si a largo plazo los resultados no son los esperados.
- En cuanto a la aplicación de la CEDAW y otros instrumentos de respaldo a los derechos humanos de la mujer a la legislación guatemalteca y boliviana ha sido evidente puesta en marcha algunas reformas que han sido sugeridas por el Comité de la CEDAW, se han hecho cambios en Guatemala al Código Penal, Código Civil, se creó la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la Ley contra la violencia intrafamiliar, entre otros. En el caso de Bolivia también han surgido cambios gracias a la CEDAW y las recomendaciones del Comité entre algunos

cambios se encuentran las modificaciones al Código de Familia, la modificación del Ministerio de Justicia, el surgimiento de Ley contra la violencia en la familia o doméstica, además de sentencias ejemplares que pueden demostrar la influencia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la mujer en el proceso legislativo y en la emisión de opiniones ejemplares por parte de la Corte de Constitucionalidad en Guatemala y el Tribunal Constitucional Plurinacional en Bolivia. De tal manera que al influir en la legislación para crear relaciones paritarias entre hombres y mujeres se afecta el desarrollo de un país, se influye en la creación de políticas públicas o estas también pueden influir en el proceso legislativo y la emisión de sentencias y opiniones de los órganos supremos en materia jurídico-doctrinario de cada Estado; en ambos casos como lo ha observado retiradamente el Comité es preciso que se realicen las modificaciones que éste ha considerado y de esa forma se siga dando movimiento a los aún precarios avances hacia la discriminación positiva de la mujer.

- Pese a los avances en la norma jurídica buscan la tuición, tutela o resguardo de los derechos de la mujer se han observado sentencias de los órganos jurisdiccionales en las cuales la víctima de un delito termina siendo agredida por el sistema al negarle la justicia o dictar sentencia en contrario porque el criterio del juzgador se inclina por tendencias machistas según se puede encontrar en algunas sentencias emitidas, especialmente en el caso de Bolivia. No obstante la CEDAW es un cuerpo legal imprescindible cuyo valor formador y transformador que ha innovado la visión del Estado hacia la mujer y su relación con el hombre, es importante este instrumento internacional dado que las legislaciones anticuadas han sido reformadas, derogadas o abrogadas, para renovar a las relaciones de poder en la sociedad y establecer relaciones horizontales y no verticales entre los géneros.
- Los planes, proyectos y políticas públicas enfocadas a la igualdad de género son estrategias que al incluir el enfoque de género deben tomar en cuenta aspectos relacionados a la clase social, la etnia y contexto que se desea transformar ya que son aspectos que relacionados forman parte inseparable de un desarrollo de los países y por ende de las mujeres, en Guatemala y en Bolivia su similitudes en cuanto al multilingüismo, la multiculturalidad y la similitud de las legislaciones hacen denotar que el pasado compartido de un sometimiento al colonialismo dejó marcados resabios

machistas que hasta la actualidad se van modificando paulatinamente. La diferencia esencial entre la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el del Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades radica en el contenido filosófico, la PNPDIM tiene un contenido más jurídico que el PNPIO en el cual se reconoce que se debe modificar tendencias ancestrales dentro del marco jurídico y social, la PNPDIM para alcanzar la igualdad de oportunidades en el ámbito jurídico se enfoca a la equidad jurídica, mientras que el PNPIO enfatiza en la erradicación de la violencia por razón de género. Ambas en su propio contexto son políticas integrales; pero esencialmente la similitud más importante radica en la búsqueda de nuevas formas de generar equidad entre hombres y mujeres.

- El vínculo que se origina entre las políticas públicas, mujer, género, igualdad jurídica y derechos humanos se debe a la compleja interacción del mundo actual en el cual cada Estado debe acomodarse a las estructuras de poder que rige entre los Estados, pero dichos patrones de conducta tienen sus particularidades y para su inserción en los Estados se busca la forma más civilizada y consensuada en tanto la creación de normas jurídicas a nivel internacional mediante la creación de tratados internacionales para la tutela de derechos humanos. Con estas estrategias en los países objeto de estudio se pretende la erradicación de todo estereotipo de género para que el equilibrio de poder a nivel local sea en pro de un equilibrio de poder a nivel internacional. La discriminación por razón de género, en especial la jurídica, es manifestación de la incapacidad del Estado para ejercer gobernabilidad, desestabilidad interna y limita al Estado el obtener sus propios intereses.
- Hay una dependencia entre la educación, la formación social y la difusión de las leyes ya que es mediante la educación que se debe inculcar el respeto a los derechos de las mujeres y los hombres desde los centros de estudio, asimismo el Estado debe garantizar el pleno acceso a la información a las personas analfabetas para que puedan exigir el respeto de sus derechos y la protección de los mismos; los centros educativos y las TIC's juegan un rol importante en la formación de la opinión pública y el ejercicio de la ciudadanía ya que son un mecanismo relevante para que tanto Estado, sociedad y los actores intermedios puedan demandarse mutuamente el ejercicio de derechos y obligaciones que les corresponden.



## BIBLIOGRAFÍA

1. AFP. (23 de septiembre de 2012). Mujer asume provisionalmente la Presidencia de Bolivia. *Prensalibre*.
2. Alba, O., M., A., Luis, S.-C. A., Castro, S., Céspedes, G., Cordero, A., y otros. (n/d). *Pluralismo jurídico e interculturalidad* (Edición Electrónica ed.). Sucre: Comisión de Justicia de la Asamblea Constituyente.
3. Articulación Regional Feminista. (2011). *Compilación de Instrumentos Legales de Protección de los Derechos de las Mujeres*. La Paz: Coordinadora de la Mujer.
4. Batthyány Dighiero, K., & Montaña Virreira, S. (2012). *Construyendo Autonomía. COMPROMISOS E INDICADORES DE GÉNERO*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
5. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. (26 de marzo de 2012). Diez jóvenes mujeres denuncian discriminación de género en escuelas de Bolivia. *Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación*.
6. Cañal García, F. (1997). *Las rentas familiares en el impuesto sobre la renta de las personas físicas*. Alcalá: Ediciones Rialp.
7. Castillo Godoy, D. (s.f.). *LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES*.
8. Choque Quispe, M; UNIFEM Región Andina. (n/d). *PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER INDIGENA: RETOS Y DESAFIOS*. Quito: UNIFEM Región Andina.
9. Cumes, A. (2009). Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas. En A. Pequeño, *Participación y Políticas de mujeres indígenas en América Latina* (págs. 29-49). Quito: FLACSO Ecuador; Ministerio de Cultura del Ecuador.
10. De León Hernández, R. E. (2012). *Matrimonio de menores de edad*. Quetzaltenango: Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia. Universidad Panamericana.
11. De León Morales, E. L. (2009). *Análisis jurídico y doctrinario de la desigualdad de la mujer en el campo laboral de la administración Pública; Tesis de Grado para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Guatemala: USAC. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
12. DIRECCION DE PREVENCION Y ELIMINACION DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZON DE GENERO Y GENERACIONAL. (n/d). *INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE PREVENCION Y ELIMINACION DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZON DE GENERO Y GENERACIONAL*. La Paz:

DIRECCION DE PREVENCION Y ELIMINACION DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZON DE GENERO Y GENERACIONAL.

13. Entrena Vázquez, Luz; FIIAPP. (2009). *MANUAL PARA INTEGRAR EL EJERCICIO DE LA DEFENSA PÚBLICA*. Managua: Proyecto EUROsocial Justicia.
14. Espasandín López, J., & Iglesias Turrión, P. (2007). *Bolivia en movimiento: acción colectiva y poder político*. Barcelona: Ediciones de I.
15. Estado Plurinacional de Bolivia. Ministerio de Justicia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. (2008). *PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES*. La Paz: Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales.
16. Estado Plurinacional de Bolivia. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Justicia y la Coalición de Mujeres. (2011). *Compilación de observaciones y recomendaciones sobre derechos de las mujeres de los mecanismos internacionales de protección al Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz: ONU.
17. Estremadoyro, J. (2002). Repensando el interés público desde una perspectiva de género. En P. U. Perú, & G. Gonzáles (Ed.), *Derecho y ciudadanía: ensayos de interés público* (Primera Edición mayo 2002 ed., págs. 99-133). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
18. Farah Henrich, I., & Sánchez García, C. (2008). *Perfil de género Bolivia*. La Paz: Plural editores.
19. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. (2009). *ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL*. La Paz: GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.
20. Girón González, A. A. (2009). *Género y globalización*. Buenos Aires: CLACSO.
21. Herrera de Valadés, P. G. (2004). *Los derechos humanos de las mujeres en México*. México: UNAM.
22. INE; SEN. (2009). *Marco Conceptual para enfocar Estadísticas de Pueblos Indígenas*. Guatemala: INE.
23. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). *Acceso a la justicia y derechos humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala*. San José Costa Rica: IIDH.
24. Juárez, E. (13 de mayo de 2011). *Movimiento Feminista en Guatemala*. *Noticiasdelvalle.com*, pág. Edición Electrónica.

25. Lahera Parada, E. (2002). *Introducción a las Políticas Públicas* (Primera Edición ed.). Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
26. Lanza, M. (2006). *Bolivia: Perfil de género*. La Paz: Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
27. Morales Aché, P. (2007). *Manual para la atención jurídica: De casos de violación a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA*. México: Universidad Iberoamericana.
28. Morris, C., & Maisto, A. (2005). *Introducción a la Psicología*. México: Pearson Education.
29. Muñoz Villalobos, G. K. (2006). *Naciones Unidas y los Derechos de Género en Guatemala: Cumplimiento de los derechos civiles de la mujer ante la violencia en Guatemala (Tesis de Grado, Licenciatura en Relaciones Internacionales)*. Guatemala: Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala.
30. ONUSIDA. (2005). *Violaciones de los derechos humanos, estigma y discriminación relacionados con el VIH: estudios de caso de intervenciones exitosas*. Ginebra: ONUSIDA.
31. Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer, De las palabras los hechos*. Naciones Unidas.
32. Organización Mundial Contra la Tortura. (2001). *Informe presentado al Comité contra la Tortura*. OMCT.
33. Paredes, M. (2005). Equidad de Género y Derechos de las mujeres. En CEPAL, & C. N. Electoral, *Seminario Internacional: "Reformas Constitucionales y Equidad de Género"* (págs. 1-5). Santa Cruz de la Sierra: CEPAL; Corte Nacional Electoral.
34. Paz Caíñz, M. (2003). *Manual para la incorporación del enfoque de género en la participación cívico - política en un marco intercultural, Mesa de género* (Edición Impresa ed., Vol. Módulo I). (O. d. Guatemala, Ed.) Guatemala: Unión Europea.
35. Pérez Ponce, R.; PROYECTO RESDAL-GPSF. (2011). *Informe Bolivia Contexto y Perspectivas para el diseño e implementación de un Plan de Acción en el Marco de las Resoluciones 1325 y 1820 en el Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz: PROYECTO RESDAL - GPSF.
36. Pinto, M. (julio-Diciembre de 2005). Revista No. 40, Edición especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Revista IIDH*.

37. PNUD Bolivia . (2002). *Informe de Desarrollo Humano de Género en Bolivia, 2003*. Plural editores,.
38. Presidencia de la República. SEPREM. (2012). *INFORME DE GESTIÓN 2008-2012*. Guatemala: SEPREM.
39. Procurador de los Derechos Humanos. (2006). *Análisis del Presupuesto Nacional 2006: Un enfoque de derechos*. Guatemala: PDH.
40. República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM. (2009). *PLAN ESTRATÉGICO 2008-2012*. Guatemala: SEPREM.
41. República de Guatemala. Presidencia de la República. SEPREM. (2009). *POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES*. Guatemala: SEPREM.
42. República de Guatemala. Secretaría Presidencial de la Mujer. (2009). *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres*. Guatemala: SEPREM.
43. Sagot, M. (1997). *De la exclusión a la participación política de las mujeres , en Las Mujeres y el Poder*. San José: Editorial Mujeres.
44. Sánchez Olvera, A. R. (2002). *El Feminismo Mexicano Ante el Movimiento Urbano Popular*. México: Plaza y Valdés.
45. Secretaría de la Paz. (2011). *Primera encuesta Nacional de Cultura de Paz*. Guatemala: SEPAZ.
46. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). (2010). *IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO*. Guatemala: SEGEPLAN.
47. Secretaría Presidencia de la Mujer; Foro Nacional de la mujer. (2007). *Programa de capacitación para mujeres en los consejos de desarrollo* (Séptima Edición ed.). Guatemala: Serviprensa, S.A.
48. Sumaria Benavente, O. (n/d). *La sociedad de la decepción: El Sistema de la tutela jurisdiccional y la crisis del proceso*. Perú.
49. Unidad Nacional de la Esperanza. (2008). *Plan de la Esperanza*. Guatemala: Unidad Nacional de la Esperanza.
50. Wong Díaz, E. E. (2009). *VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL (Tesis)*. Guatemala: USAC, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

51. Yzerbyt, V., & Schadron, G. (1996). Estereotipos y juicio social. En E. Bourhis, & L. P. (Comp.), *Estereotipos, discriminación y relaciones entre grupos*. Aravaca, Madrid: MacGraw-Hill.

## CONSULTAS ELECTRÓNICAS

1. Banco Central de Bolivia. (2012). *Banco Central de Bolivia*. Recuperado el 10 de mayo de 2013, de Banco Central de Bolivia: <http://www.bcb.gob.bo>
2. Banco de Guatemala. (2013). *Banco de Guatemala*. Recuperado el 10 de mayo de 2013, de Banco de Guatemala: [www.banguat.gob.gt](http://www.banguat.gob.gt)
3. CIDH. (07 de septiembre de 2007). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 30 de enero de 2013, de Corte Interamericana de Derechos Humanos: [www.cidh.org](http://www.cidh.org)
4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2006). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 17 de enero de 2013, de Organización de las Naciones Unidas: [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/CONCLUDING\\_COMMENTS/Guatemala/Guatemala-CO-6.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/CONCLUDING_COMMENTS/Guatemala/Guatemala-CO-6.pdf)
5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2009). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra Mujer*. Recuperado el 17 de enero de 2013, de Corte de Constitucionalidad: <http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Observamujer3.pdf>
6. Cornejo Hernández, A. (2011). *Feminismo y Movimiento de Mujeres*. Recuperado el 12 de mayo de 2013, de Feminismo y Movimiento de Mujeres: <http://feminismoymovimientodemujeres.blogspot.com/2011/06/genero-y-feminismo-desde-guatemala.html>
7. Instituto Nacional de Estadística. (n/d). *Instituto Nacional de Estadística (INE)*. Recuperado el 02 de 01 de 2013, de INE: <http://www.ine.gob.gt/>
8. Mayta, P. (2008). *www.musef.org.bo/*. Recuperado el 27 de febrero de 2013, de <http://200.87.119.77:8180/musef/bitstream/123456789/237/1/285-291.pdf>: [www.musef.org.bo/](http://www.musef.org.bo/)

9. Humerez Irusta, X. (24 de julio de 2012). *Paso para la participación activa de las bolivianas*. Recuperado el 25 de septiembre de 2012, de <http://www.la-razon.com>: <http://www.la-razon.com>
10. Observatorio de Género. (2 de Febrero de 2012). Listado de Diputadas y Diputados Titulares– Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. Bolivia. Recuperado el 03 de octubre de 2012, de [www.coordinadoradelamujer.org.bo](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo)
11. ONU Mujeres. (2011). *ONU Mujeres*. Recuperado el 16 de julio de 2012, de ONU Mujeres: [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)
12. ONUMujeres. (24 de septiembre de 2012). *Día internacional de la mujer*. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/womensday/history.shtml>
13. Organización de las Naciones Unidas. (25 de enero de 2007). *Naciones Unidas - Centro de Información*. (CINU) Recuperado el 29 de septiembre de 2012, de Naciones Unidas -Centro de Información: [http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/\\_ciddh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_ciddh.htm)
14. Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia. (10 de mayo de 2013). *www.cambio.bo*. Recuperado el 10 de mayo de 2013, de [www.cambio.bo](http://www.cambio.bo): [www.cambio.bo](http://www.cambio.bo)
15. República de Guatemala. Oficinas Municipales de la Mujer. (2012). *Oficinas Municipales de la Mujer*. Recuperado el 01 de diciembre de 2012, de Oficinas Municipales de la Mujer: [www.ommguatemala.org](http://www.ommguatemala.org)
16. Rodríguez Gustá, A. L., Territorio, C. d., Gobierno, E. d., & (UNSAM), U. N. (n/d). <http://www.cedet.edu.ar/>. Recuperado el 17 de enero de 2013, de <http://www.cedet.edu.ar/>: <http://www.cedet.edu.ar/Archivos/Bibliotecas/25Rodr%C3%ADguez%20Gust%C3%A1-Ponencia%20ALAS%20Buenos%20Aires.pdf>
17. Rodríguez Gustá, A.L.; Centro de Estudios en Desarrollo y Territorio; Escuela de Política y Gobierno; Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). (n/d). <http://www.cedet.edu.ar/>. Recuperado el 17 de enero de 2013, de <http://www.cedet.edu.ar/>: <http://www.cedet.edu.ar/Archivos/Bibliotecas/25Rodr%C3%ADguez%20Gust%C3%A1-Ponencia%20ALAS%20Buenos%20Aires.pdf>
18. United Nations Non-Governmental Liaison Service. (2010). *Situación de la mujer en el mundo 2010: tendencias y estadísticas*. New York: UN -NGLS.
19. Villalta, O. (2012). *www.sodepaz.org*. Recuperado el 12 de mayo de 2013, de [www.sodepaz.org](http://www.sodepaz.org): <http://www.sodepaz.org/america-latina-mainmenu-15/guatemala-124>

mainmenu-37/1867-por-un-feminismo-subversivo-articulo-censurado-en-guatemala.html

20. XINHUA. (11 de diciembre de 2012). *Observatorio género y liderazgo*. Recuperado el 11 de enero de 2013, de Observatorio género y liderazgo: <http://www.observatoriogeneroyliderazgo.cl>

## LEGISLACIÓN CONSULTADA

- **Estado Plurinacional de Bolivia**

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Código Penal (Ley No. 1768)

Ley contra la Violencia en la familia o doméstica (Ley 1674)

Código de Familia

Decreto Supremo No.29894 del 7 de febrero de 2009

- **República de Guatemala**

Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

Ley de Idiomas Nacionales

Ley del Organismo Judicial

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

- **Legislación internacional**

Convención Belém Do Pará

Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer



# ANEXOS

# **GUATEMALA**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA  
ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Gioiosa Alejandra Chan Hernández  
Carné 200716421

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011

### ENTREVISTA

Fecha: 07 de febrero de 2013

INSTITUCIÓN: COMISIÒN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÒN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÌGENAS EN GUATEMALA

ENTREVISTADO: LIC. JOSÈ CRUZ REYNOSO ZACARIÀS; COORDINADOR DEL COMPONENTE INSTITUCIONAL.

1. ¿Considera que las mujeres guatemaltecas conocen sus derechos humanos?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

Razones: Uno de los elementos principales que afectan en ese sentido es el analfabetismo porque las mujeres son las que realmente padecen analfabetismo puesto que son excluidas de procesos institucionales y de Estado y aún no muchas instituciones falta mucho más por conocer sus derechos.

2. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas?

Es importante dado que sobre todo si hacemos un breve resumen de los antecedentes de la forma de todas las luchas que se emprendieron para lograr que exista una ley internacional para todas las formas de discriminación de la mujer y es trascendental, su importancia viene a respaldar las luchas de los sectores de las mujeres. Por eso más importante tiene una base legal internacional ya que los derechos humanos tienen preminencia sobre el orden jurídico es un elemento para que las mujeres en la lucha que han realizado y se ha utilizado una política para los derechos de la mujer.

3. ¿Conoce usted La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres?

- Insuficiente
- Suficiente**
- Poco
- Nada

4. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la legislación guatemalteca?

- Mucha**
- Poca
- Ninguna
- 

Razones: En lo personal e institucional es bueno que haya una base legal

5. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la CEDAW?

Primero, dar a conocer la Convención, dar a conocer los derechos que tienen las mujeres en Guatemala de una manera que lleguen a todas las mujeres en todos los rincones de nuestro país, también se han obtenido fondos de la cooperación internacional pero se han destinado más a funcionamiento que a dar a conocer e implementar los derechos. También hay que generar la participación para que sean las mujeres que establezcan los mecanismos para su implementación. La relación interinstitucional, fortalecer la relación interinstitucional y sobre todo con los aplicadores de justicia.

6. ¿El Estado de Guatemala se ha preocupado por sensibilizar a los funcionarios públicos para eliminar la discriminación contra la mujer?

- Si
- No
- Poco**
- En algunas Instituciones

En todas las instituciones se ha hecho esto y son pocos los funcionarios que están sensibilizados que implementan la ley y la política.

7. ¿Cree usted que existen estereotipos de género al momento de legislar?

- Si**
- No
- Pocos

¿Cuáles?: Aura Marina Tzoy, es un ejemplo de modificación, del artículo 202 BIS contra la discriminación (en el Código Penal) y el racismo. No hay el espacio para que cumpla su función como legisladora y haga sus propuestas.

Subestima las capacidades de las mujeres, se excluye a la mujer, la mujer no tiene capacidad académica-técnica para hacer propuestas, machismo.

8. ¿Considera que existe discriminación jurídica contra la mujer?

- Si**
- No
- Suficiente
- Poco

9. ¿Cómo ha sido el rol de las ONG's y la sociedad civil para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer?

- Deficiente
- Suficiente
- Poco**

- Nada

Razones: hace falta mucho más, ser más concretos y precisos en los objetivos que se tienen y buscar una coordinación eficiente y eficaz.

**10.** ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación jurídica positiva hacia la mujer?

- Insuficiente
- Suficiente
- **Poco**
- Nada

Considerando el porcentaje de hechos de discriminación que se dan en el país en relación a los casos que se conocen y los casos que se han resuelto en los juzgados en relación a casos de denuncias por diversos factores.

**11.** ¿Cuáles son los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer?

La educación, formación y capacitación como fases iniciales para alcanzarla; la falta de información sobre donde canalizar las denuncias o el conflicto, la intimidación, el temor a represalias y a la desintegración familiar en la mujer.

**12.** ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la ley?

Primero, que las autoridades actúen con apego a la ley, sin discriminación alguna sin exclusiones y que hagan más efectiva la aplicación de la ley; segunda, poder contar con una mejor alternativas para poder dar a conocer las leyes, los derechos, obligaciones, de todo ciudadano y en el caso de las mujeres que conozcan sus derechos y obligaciones como ciudadanas. Uno reconoce que es mejor empezar desde la escuela a formar a todos los ciudadanos en el cual a las niñas en la escuela.

**13.** ¿Considera que las leyes que protegen los derechos de las mujeres son normas discriminatorias contra los hombres?

- Si

- **No**

¿Porqué? Se ha considerado que las mujeres también son seres humanos, así como los hombres todos tenemos los mismos derechos, las mismas obligaciones por tanto estamos llamados sin distinción alguna por lo que las leyes que promueven la no discriminación de la mujer son complementarias.

**14.** ¿Qué instituciones pueden contribuir a la no discriminación jurídica contra la mujer?  
DEMI, SEPREM, Defensoría Indígena, entre otras.

**MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACIÓN**

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011

### ENTREVISTA

Fecha: 07 de febrero de 2013

INSTITUCIÓN: DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

ENTREVISTADO: LICDA. MARÍA SALOMÉ US ÁLVAREZ

1. ¿Considera que las mujeres guatemaltecas conocen sus derechos humanos?
  - Insuficiente
  - Suficiente
  - Poco**
  - Nada

Razones: Concentración de las instancias en cascos urbanos.

2. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas?

CEDAW está en las recomendaciones necesarios hay que tomar en cuenta esas recomendaciones para no basarnos en otros documentos.

3. ¿Conoce usted La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres?
  - Insuficiente

- Suficiente**
- Poco
- Nada

4. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la legislación guatemalteca?

- Mucha**
- Poca
- Ninguna
- 

Razones: En su carácter de ley internacional debería de aplicarse en las leyes ordinarias, en el país deberíamos basarnos en esa ley internacional para operativizarla aquí en Guatemala.

5. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la CEDAW?

Más que sugerencias que se apliquen las recomendaciones (del Comité de la CEDAW), lo que está en el informe es suficiente para no repetir más documentos, tenemos la información de la CEDAW.

6. ¿El Estado de Guatemala se ha preocupado por sensibilizar a los funcionarios públicos para eliminar la discriminación contra la mujer?

- Si**
- No
- Poco
- En algunas Instituciones

7. ¿Cree usted que existen estereotipos de género al momento de legislar?

- Si**
- No
- Pocos

¿Cuáles?: Siempre se ha visto que los que legislan mayormente son hombres, desde esa situación de 158 diputados hay 19 mujeres, 4 indígenas; los diputados piensan como hombres pero no como mujeres dese ese momento hay un estereotipo para legislar.

8. ¿Considera que existe discriminación jurídica contra la mujer?

- Si
- No
- Suficiente
- Poco**

Por la referencia al Código Civil y otras leyes.

9. ¿Cómo ha sido el rol de las ONG's y la sociedad civil para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer?

- Deficiente
- Suficiente**
- Poco
- Nada

Razones: Las ONG's hacen propuestas, comunicados y juntamente la mesa plural integró diez iniciativas que pesaron para su presentación.

10. ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación jurídica positiva hacia la mujer?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

11. ¿Cuáles son los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer?

No hay equidad en el legislativo, la cantidad de congresistas 158 diputados y menos de la mitad son mujeres es obstaculización para que se termine la discriminación jurídica contra la mujer.

12. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la ley?

La ubicación geográfica de los órganos jurisdiccionales, no están a la mano están centralizados en los cascos urbanos, en las comunidades no tienen acceso a la justicia por la ubicación geográfica.

13. ¿Considera que las leyes que protegen los derechos de las mujeres son normas discriminatorias contra los hombres?

- Si
- **No**

¿Porqué? Se está tratando de darle a la legislación una perspectiva para hombres cuanto tienen un enfoque para hombres, es necesario que seamos equitativos; hay una deuda social, legal e histórica por lo que se les ha asignado un rol de mujeres que sea equitativo no discriminatorio contra los hombres.

14. ¿Qué instituciones pueden contribuir a la no discriminación jurídica contra la mujer?

DEMI, instancia de la Presidencia de la República que puede contribuir a erradicar la discriminación; CODISRA, promueve la erradicación de la discriminación; los Ministerios del Ejecutivo desde las políticas que manejan.

**MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACIÓN**

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE  
LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011

**ENTREVISTA**

Fecha: 07 de febrero de 2013

INSTITUCIÓN: FUNDACIÒN SOBREVIVIENTES

ENTREVISTADO: LICDA. MARIELA ÀVILA BARILLAS

1. ¿Considera que las mujeres guatemaltecas conocen sus derechos humanos?

- Insuficiente**
- Suficiente
- Poco
- Nada

Razones: Porque en primer lugar las mujeres en su mayoría son analfabetas; segundo los medios no difunden y afectan a mujeres indígenas y no tienen idea de que ellas tienen derechos.

2. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas?

Sería de tener capacidades de informadora, difundirla pero de forma oral debido al analfabetismo.

3. ¿Conoce usted La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

4. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la legislación guatemalteca?

- Mucha**
- Poca
- Ninguna
- 

Razones: Una cuestión conlleva la discriminación, influye en la violencia y la violencia es un delito también.

5. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la CEDAW?

Darla a conocer en todas partes; empezando por los institutos.

6. ¿El Estado de Guatemala se ha preocupado por sensibilizar a los funcionarios públicos para eliminar la discriminación contra la mujer?

- Si
- No
- Poco
- En algunas Instituciones**

7. ¿Cree usted que existen estereotipos de género al momento de legislar?

- Si**
- No
- Pocos

¿Cuáles?: ---.

8. ¿Considera que existe discriminación jurídica contra la mujer?

- Si**

- No
- Suficiente
- Poco

Por la referencia al Código Civil y otras leyes.

9. ¿Cómo ha sido el rol de las ONG's y la sociedad civil para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer?

- Deficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

Razones: Porque no cuentan con un recurso amplio para erradicar la discriminación, si contaran con más recursos serían un mejor apoyo para las mujeres

10. ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación jurídica positiva hacia la mujer?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco
- Nada**

11. ¿Cuáles son los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer?

Machismo y la mayoría de los diputados son hombres.

12. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la ley?

Que se tome una iniciativa e instar a las mujeres en cuestiones de la política y lo jurídico que tomen la iniciativa en esta situación.

13. ¿Considera que las leyes que protegen los derechos de las mujeres son normas discriminatorias contra los hombres?

- Si

- **No**

¿Porqué? Únicamente hacen resaltar los derechos de ellos ahorita que se está viviendo tanta violencia contra las mujeres.

14. ¿Qué instituciones pueden contribuir a la no discriminación jurídica contra la mujer?  
MP, Defensa Pública Penal, Las Universidades.

**MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACIÓN**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA  
ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Gioiosa Alejandra Chan Hernández  
Carné 200716421

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011

### **ENTREVISTA**

Fecha: 08 de febrero de 2013

INSTITUCIÓN: DEFENSORÍA INDÍGENA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTADO: LIC. MARTÍN SALCAXOT; DEFENSOR INDÍGENA

1. ¿Considera que las mujeres guatemaltecas conocen sus derechos humanos?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

Razones: Si conocen, hay una ventaja, legislación, sentencias, los medios de comunicación hablan constantemente los derechos de la mujeres, vivir sin violencia, discriminación, violencia intrafamiliar, física, económica, psicológica. A partir de los años noventa para acá las mujeres sí conocen sus derechos, saben que tienen los derechos van a tribunales y se quejan.

2. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas?

En el marco de los compromisos, en el concierto de las naciones resulta de fundamental importancia este instrumento de la CEDAW para orientar las políticas en atención a mujeres porque habla de desarrollo, de la promoción de la mujeres, su participación, la eliminación de la discriminación y la eliminación de la violencia, y eso es como una línea orientadora para emitir leyes, crear institucionalidad, la formulación de políticas; por ejemplo la PEO está basada en la CEDAW, la Convención Belem Do Pará, no usan solo una pero la CEDAW es uno de los elementos para promover esas políticas públicas.

3. ¿Conoce usted La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

Como instrumento conozco poco, como contexto conozco sus alcances viene más en la línea anterior para eliminar la violencia, promover el desarrollo de las mujeres y su participación.

4. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la legislación guatemalteca?

- Mucha**
- Poca
- Ninguna

Razones: Los diferentes organismos del Estado lo tienen como un instrumento básico aunque no se tiene día a día, pero el contenido de la herramienta ya ha entrado en la constitucionalidad. Por ejemplo en la aprobación de la ley contra el femicidio, es decir, el congreso no escapa a esta herramienta legal; igualmente SEGEPLAN, el Ministerio de Finanzas, en un sistema de control de gasto, SEPREM promueve el desarrollo y participación de la mujer.

5. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la CEDAW?

Se ha venido aplicando y de todas las maneras uno no puede creer que tiene papel fundamental volver a revisar y leer e impulsar los aspectos que así se tiene a esa Convención porque es siendo que hayan alcanzado la igualdad y los derechos de igualdad; hay profundos rezagos de la mujer en cuestiones económicas (pobreza), académicas, oportunidades de trabajo, limitadas por el patrón cultural. Hay diversas clases de problemas que enfrenta la mujer y los vemos por ejemplo en participación del ejercicio del poder.

6. ¿El Estado de Guatemala se ha preocupado por sensibilizar a los funcionarios públicos para eliminar la discriminación contra la mujer?

- Si**
- No
- Poco
- En algunas Instituciones

Gracias a que grupos de mujeres presionaron a los legisladores para que se aprobara la Ley contra el Femicidio esta no se hubiera aprobado, estuvieron frente al Congreso hasta que aprobaron la ley.

7. ¿Cree usted que existen estereotipos de género al momento de legislar?

- Si**
- No
- Pocos

¿Cuáles?: Nosotros que trabajamos el tema de pueblos indígenas compartimos cosas en la lucha de las mujeres, a las mujeres se les dice que cuando promueven sus derechos lo que quieren es convertirse en hombres y darle vuelta a la cosa, buscan sus derechos por el libertinaje, en este imaginario, la mujer tiene un rol maternal, que en el caso de los hombres no se comparte, las mujer indígena quiere mantenerse en el pasado, quiere darle vuelta a la discriminación, revertir ese proceso no es así.

Los niveles de violencia ¿qué es lo que hay detrás del femicidio?, algunos los asocian con situaciones pareja, las drogas, las maras; ¿a qué se debe que la legislación protege mucho a las mujeres?, para que la mujer sea sujeta de derechos y no objeto de derecho.

8. ¿Considera que existe discriminación jurídica contra la mujer?

- Si**
- No
- Suficiente
- Poco

Porque se está eliminando poco a poco todavía no es pleno el reconocimiento de los derechos puesto que son más de trece mil leyes.

9. ¿Cómo ha sido el rol de las ONG's y la sociedad civil para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer?

- Deficiente
- Suficiente**
- Poco
- Nada

Razones: Desde 1990 - 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, las ONG's de mujeres en la diversidad de corrientes hay formación social, inclusión.

10. ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación jurídica positiva hacia la mujer?

- Insuficiente
- Suficiente**
- Poco
- Nada

No es que sea exactamente abundante pero está la política pública hay una institucionalidad para ayudar situaciones de las mujeres, hay legislación tutelar de los derechos de la mujer, hay sentencias ejemplares para sancionar; hay quienes violentan a las mujeres hay fiscalías de la mujer. Pero las luchas de las mujeres derivadas de las demandas y casos reales.

11. ¿Cuáles son los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer?

Estereotipos y el comportamiento machista que existe, está diseñada como un patrón machista.

**12.** ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la ley?

Fundamentalmente que se conozca esa ley, que se comprenda que está relacionada con una situación de justicia y que esos derechos benefician a la sociedad, benefician a las familias; una mujer libre de violencia es productiva, útil para el país, el desarrollo, la democracia; hay que comprender el espíritu de la legislación y eso es un ejemplo; se promueve una sociedad más democrática.

**13.** ¿Considera que las leyes que protegen los derechos de las mujeres son normas discriminatorias contra los hombres?

- Si
- No**

¿Por qué? Si uno ocupa el rol de la mujer, esta discriminación a los hombres son acciones afirmativas que tienen cabida para que el concierto de las naciones considere que es necesario atender a las mujeres porque hay rezagos.

**14.** ¿Qué instituciones pueden contribuir a la no discriminación jurídica contra la mujer?

Defensoría de la Mujer del Procurador de los Derechos Humanos, SEPREM, Comisión de la Mujer del Congreso de la República; Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público Juzgados de femicidio; hay institucionalidad que apoya que es fácil de identificar que apoyan los derechos de las mujeres.

**MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACIÓN**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA  
ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Gioiosa Alejandra Chan Hernández  
Carné 200716421

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011

### ENTREVISTA

Fecha: 15 de febrero de 2013

INSTITUCIÓN: OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER, TECPÁN GUATEMALA CHIMALTENANGO.

ENTREVISTADO: LICDA. ROSELIA QUIEJ. COORDINADORA, OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER TECPÁN GUATEMALA

1. ¿Considera que las mujeres guatemaltecas conocen sus derechos humanos?
  - Insuficiente
  - Suficiente
  - Poco**
  - Nada

Razones: Porque lamentablemente las mujeres desconocen por falta de educación. Este es uno de 16 municipios que tiene un porcentaje bajo en analfabetismo, la gente no lee, no se ayuda nada a sí misma.

2. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas?

Es un Convenio que ampara para conocer nuestros distintos derechos como mujeres.

3. ¿Conoce usted La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

Falta mucho de buscar, de ver noticias, leer; sirve la información.

4. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la legislación guatemalteca?

- Mucha**
- Poca
- Ninguna

Razones: Es importante porque se nos apoya bastante en concreto, situaciones o circunstancias que vivimos las mujeres, violencia, discriminación, machismo, nos ayuda mucho para poder defendernos como mujeres,

5. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la CEDAW?

Se capaciten en texto a grupos de mujeres, hay que dar elementos en este caso y que se den documentos, hay documentos pero se quedan como engavetados, no capacitan; es una mejor manera.

6. ¿El Estado de Guatemala se ha preocupado por sensibilizar a los funcionarios públicos para eliminar la discriminación contra la mujer?

- Si
- No
- Poco**
- En algunas Instituciones

Es muy poco porque el Estado tiene la obligación, sin embargo no lo hace.

7. ¿Cree usted que existen estereotipos de género al momento de legislar?

- Si**

- No
- Pocos

¿Cuáles?:---

8. ¿Considera que existe discriminación jurídica contra la mujer?

- Si**
- No
- Suficiente
- Poco

9. ¿Cómo ha sido el rol de las ONG's y la sociedad civil para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer?

- Deficiente
- Suficiente
- Poco
- Nada

Razones: Tratan de trabajar esos tipos de proyectos porque hay auditoría, porque la cooperación internacional da fondos a las otras entidades a nivel de la sociedad, lo hace a su conveniencia porque en otros momentos no tienen auditoría o como evaluación o lo dejan al tiempo.

10. ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación jurídica positiva hacia la mujer?

- Insuficiente
- Suficiente
- Poco**
- Nada

Desde que se dio la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 se debió eliminar las cuestiones de discriminación, no solo para la mujer indígena, hay que conocerse, prepararse, no permitir la discriminación. Las personas desconocen su origen y les da vergüenza y las mujeres son tres veces discriminadas.

11. ¿Cuáles son los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer?

Al estudiar leyes piensan que las mujeres no pueden estudiar otras carreras por el nivel económico.

12. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la ley?

Conocerla, en primer lugar, saber dónde, cómo y cuándo debe aplicarse.

13. ¿Considera que las leyes que protegen los derechos de las mujeres son normas discriminatorias contra los hombres?

- Si
- No**

¿Porqué? ---.

14. ¿Qué instituciones pueden contribuir a la no discriminación jurídica contra la mujer?

DEMI, Defensoría Indígena POP NOJ Defensoría Waqxaq'iNoj (a nivel de Chimaltenango), Procurador de los Derechos Humanos.

**MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACIÓN**

**BOLIVIA**

ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE  
LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011

**ENTREVISTA**

Fecha, 5 de febrero de 2013

INSTITUCIÓN: Unión Nacional de Instituciones para el trabajo de acción social

ENTREVISTADA: Iris Baptista Gutiérrez - Responsable de Género

1. ¿Considera que las mujeres bolivianas conocen sus derechos humanos?

- Insuficiente**
- Suficiente
- Poco
- Nada

Razones: La difusión de derechos humanos de las mujeres no es una prioridad en las políticas de género y en las acciones de las instituciones públicas de nivel central y descentralizado, hasta ahora en su mayoría es un esfuerzo de las Organizaciones No Gubernamentales y de algunas organizaciones de la sociedad civil en su mayoría de mujeres.

2. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la creación de políticas públicas en Bolivia?

El nivel de importancia todavía es baja, ya que la discriminación es una problemática latente en la sociedad boliviana y más aún si hablamos de las variadas formas de discriminación a

las mujeres, pero ahora pareciera que tema que entro en agenda a partir de la promulgación de la Ley de Antirracismo y discriminación, y se está generando debate en diversos ámbitos y también se dice que esta Ley está dirigida a la lucha contra la discriminación por género.

Si uno analiza las políticas de gobierno hasta ahora formuladas, podríamos ver que el enfoque de discriminación por género no está explícito y considero que no siempre la CEDAW es un documento de referencia.

3. ¿Conoce usted El Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades?

- Insuficiente
- Suficiente**
- Poco
- Nada

4. ¿Cuál es la importancia de la CEDAW para la legislación boliviana?

- Mucha
- Poca**
- Ninguna

Razones: ---.

5. ¿Qué sugerencias puede dar para la mejor aplicación de la CEDAW?

Que se pueda visualizar la discriminación por género en la normativa y sus procedimientos, esto daría lugar a utilizar la CEDAW como referencia para la lucha contra la discriminación, ahora tenemos en puerta la aprobación de la Ley contra la violencia de género.

Obviamente que la difusión de la CEDAW en las organizaciones de base de mujeres y espacios públicos, ayudaría mucho para su aplicación.

6. ¿El Estado boliviano se ha preocupado por sensibilizar a los funcionarios públicos para eliminar la discriminación contra la mujer?

- Si
- No
- Poco
- En algunas instituciones**

7. ¿Cree usted que existen estereotipos de género al momento de legislar?

- Si**
- No
- Pocos

¿Cuáles?: En los procesos de divorcio y asistencia familiar, los modelos de mujer, patriarcales, que si es madre tiene que tener la responsabilidad “implícita” que quedarse y hacerse cargo de los hijos e hijas de la pareja, en procesos contra la integridad física y agresiones sexuales, todavía se pone en duda muchas situaciones que relatan las mujeres, haciendo ver que si ellas tal vez fueron las que “provocaron dicha situación” y en el caso de una trabajadora sexual como víctima es peor dudan de su denuncia y de los hechos que ella relata, etc.

8. ¿Considera que existe discriminación jurídica contra la mujer en Bolivia?

- Si
- No
- Suficiente**
- Poco

9. ¿Cómo ha sido el rol de las ONG's y la sociedad civil para eliminar la discriminación jurídica contra la mujer?

- Deficiente
- Suficiente**
- Poco
- Nada

Razones: La difusión de derechos humanos de las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, el cuestionamiento al sistema judicial, facilitar procesos de debate sobre el sistema judicial en Bolivia, la justicia comunitaria, etc.

10. ¿Cuáles son los avances en materia de discriminación jurídica positiva hacia la mujer?

- Insuficiente**
- Suficiente
- Poco

- Nada

11. ¿Cuáles son los obstáculos para la erradicación de la discriminación jurídica contra la mujer?

La ausencia de perspectiva de género en la normativa y en la mayoría de los operadores de justicia.

12. ¿Qué sugerencias puede dar para la aplicación de la ley?

- Capacitación a los operadores de justicia en temas de género y derechos humanos de las mujeres.
- La inclusión e la perspectiva de género en toda la normativa boliviana.

13. ¿Considera que las leyes que protegen los derechos de las mujeres son normas discriminatorias contra los hombres?

- Si
- **No**

¿Porqué?

----

14. ¿Qué instituciones pueden contribuir a la discriminación jurídica contra la mujer?

---

**MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACIÓN**

RV: solicitud de contribuciòn para investigacion de tesis de grado Recibidos x

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

25 ene

para mí

Estimada Gioiosa

Le escribo para decirle que gustosas llenaremos su cuestionario, pero tengo algunas dudas, será posible tener una pequeña reunión por Skype poaraaclarar mis dudas sobre algunas preguntas.

Un saludo

Iris Baptista

Responsable de Género

UNITAS – Bolivia

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com] Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2013 3:49

Para: unitas@redunitas.org

Asunto: solicitud de contribuciòn para investigacion de tesis de grado

A quien corresponda:

Soy Gioiosa Alejandra Chan Hernández, guatemalteca, estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Actualmente estoy en proceso de elaboraciòn de mi tesis para optar al grado de Licenciada en Relaciones Internacionales, la cual tiene por titulo " ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DELA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011 "; mi número de carnè estudiantil es 200716421.

De manera atenta solicito que se me conceda el honor de que sea llenada la entrevista adjunta si es posible por una persona conocedora del tema, puesto que no cuento con los recursos econòmicos para poder realizarla de forma personal me he atrevido a enviarla de forma electrónica.

Agradecería su colaboraciòn para que pueda completar parte de la informaciònrequerida en mi investigaciòn.

Muy atentamente,  
Gioiosa Alejandra Chan Hernández  
Cédula: C3 54623  
Carnè: 200716421

---

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

25 ene

para Iris

Señorita Iris Baptista:

Le agradezco mucho su atención a mi correo y su contribución con mi investigación para la tesis, estoy en toda la disposición de poderme reunir con usted vía Skype cuando usted lo desee.

Muy agradecida,

Alejandra Chan

---

El 25 de enero de 2013 14:31, Iris Baptista <equidad@redunitas.org> escribió:

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

4 feb

para Iris

Señorita Baptista:

Me gustaria poder agregarla a mi cuenta de Skype para que me pueda ayudar, pero no sé cual es su nombre de usuario; el mio es gale1288.

Le agradecería que me escriba para saber como puedo agregarla. Muy agradecida,

Alejandra Chan

---

El 25 de enero de 2013 17:04, Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com> escribió:

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

4 feb

para mí

Estimada Amiga,

No estoy al tanto del cambio horario con Guatemala, pero yo tengo pre disponibilidad mañana mismo a las 10:00 am. Bolivia hasta las 12:00, no sé qué hora es por allá, así que te estaría esperando.

Un saludo

Iris

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com] Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2013 18:53 Para: Iris Baptista

Asunto: Re: RV: solicitud de contribución para investigación de tesis de grado

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

4 feb

para Iris

Señorita Baptista:

Muchísimas gracias señorita Baptista ya que en ese horario puede usted contribuir estare atenta. Feliz día,

Alejandra Chan

---

El 4 de febrero de 2013 17:19, Iris Baptista <equidad@redunitas.org> escribió:

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

5 feb

para mí

Estimada Alejandra

POdría Ud. Llamarme, estoy atenta , mi skype es

Iris.baptista1

UN saludo

Iris

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com] Enviado el: lunes, 04 de febrero de 2013 19:37

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

5 feb

para Iris

gracias estoy tratando de entrar a mi cuenta

El 5 de febrero de 2013 08:29, Iris Baptista <equidad@redunitas.org> escribió:

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

5 feb

para Iris

señorita Baptista, ya pude acceder solamente necesito que porfavor responda mi solicitud.

Muchas gracias

Alejandra Chan

El 5 de febrero de 2013 09:06, Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com> escribió:

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

5 feb

para mí

Ya te acepte como contacto, pero apareces como desconectada, de todas formas yo estoy conectada todo el día, a ver si en la tarde nos conectamos.

Un saludo

Iris

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com] Enviado el: martes, 05 de febrero de 2013 11:14

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

5 feb

para Iris

hay gracias pero estoy tratando de llamarla solo que responde.

El 5 de febrero de 2013 09:45, Iris Baptista <equidad@redunitas.org> escribió:

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

5 feb

para Iris

señorita Baptista, perdone lo que sucede es que aparece como ocupada disculpe las molestias, como a que hora de la tarde la puedo molestar. muchas gracias,

alejandra chan

El 5 de febrero de 2013 09:50, Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com> escribió:

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

5 feb

para mí

No estoy ocupada, justo ahora claro ya voy a salir a almorzar, pero podemos ya quedar mañana a las 10:00 te parece, y si no podemos hablar lo podemos hacer via sms en el skype y mañana mismo ya te devuelvo el formulario.

Un saludo

Iris

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com] Enviado el: martes, 05 de febrero de 2013 11:53

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

5 feb

para mí

Estimada Alejandra

Te reenvió el formulario, y fue un gusto conocerte.

Iris

De: Unitas [mailto:unitas@redunitas.org] Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2013 16:31

Para: direccionunitas@redunitas.org; 'Iris Baptista'; equidad@redunitas.org Asunto: RV: solicitud de contribución para investigación de tesis de grado

ENTREVISTA - UNITAS - Iris Baptista.doc 39 kb Ver Descargar

---

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

5 feb

para Iris

Señorita Iris Baptista:

Le estoy muy agradecida por su valiosa contribución con mi investigación, gracias por tomarse el tiempo de agregar ejemplos, comentar y darme la oportunidad de compartir con usted. Muy agradecida,

Alejandra Chan

---

El 5 de febrero de 2013 16:41, Iris Baptista <equidad@redunitas.org> escribió:

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

27 feb

para Iris

Señorita Iris Baptista:

Buenas tardes señorita Baptista me tomo el atrevimiento de molestarle nuevamente al solicitarle su contribución para mi tesis de grado solamente que en esta oportunidad quiero, si le es posible, que me brindara el apoyo refiriéndome a dos o tres personas o instituciones que usted considere pudieran contribuir al igual que usted para mi investigación y respondiendo el mismo cuestionario viaelectronica.

Le vuelvo a tomar minutos de su tiempo puesto que en mis intentos de lograr acercamientos viaelectrónica usted ha sido la única que me ha respondido y me ha dado la oportunidad de conocerla, lo cual le agradezco y por ello aprovecho la oportunidad para solicitarle este favor.

Muy agradecida y esperando su respuesta.

Respetuosamente,

Alejandra Chan

---

El 5 de febrero de 2013 20:05, Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com> escribió:

Iris Baptista <equidad@redunitas.org>

27 feb

para mí

Estimada Alejandra

A ver, te voy a contactar con Mónica Baya de la Comunidad De Derechos Humanos, que ha estado haciendo el reporte sombra para la CEDAW que por si acaso acaba de publicarse el viernes y mañana está en nuestra página web para que lo puedas bajar, además de Maria Oviedo que es la responsable de Formación del CLADEM y miembro del CLADEM Bolivia.

Pero antes quisiera solicitar la lista de envíos que hiciste a Bolivia, nombres e instituciones, para ver si conozco a alguien y ver el perfil y hablarle para que te contesten.

Un saludo

Iris

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com] Enviado el: miércoles, 27 de febrero de 2013 14:52 Para: Iris Baptista Asunto: Re: RV: solicitud de contribución para investigación de tesis de grado

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

28 feb

para Iris

Señorita Baptista:

Muchas gracias por sus consideraciones, siendo honesta nombres de personas no tengo pero si envíe varios correos a diversas instituciones, de ellas en Mujeres Creando me respondieron que no les era posible ayudarme y la señorita Laura Sancho Tornè que me respondió que aunque ella no podía ayudarme con responder al cuestionario me podía referir a usted ya si fue como la contacté.

El listado es el siguiente:

mujerescreando@entelnet.bo

laurasancho@hazloposible.org

cidem@cidem.org.bo

capbol@derechoshumanosbolivia.org

observatoriocoordinadora@gmail.com

comunicacion@coordinadoradelamujer.org.bo

unitas@redunitas.org

Muchas gracias por su apoyo y con gusto leere el informe.

Atentamente,

Alejandra Chan

---

solicitud de ayuda en investigacion de tesis de grado

Recibidos

x

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

23 ene

paramujerescreando

A quien corresponda:

Soy Gioiosa Alejandra Chan Hernández, guatemalteca, estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Actualmente estoy en proceso de elaboración de mi tesis para optar al grado de Licenciada en Relaciones Internacionales, la cual tiene por título " ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011 "; mi número de carnè estudiantil es 200716421.

De manera atenta solicito que se me conceda el honor de que sea llenada la entrevista adjunta, puesto que no cuento con los recursos económicos para poder realizarla de forma personal me he atrevido a enviarla de forma electrónica.

Agradecería su colaboración para que pueda completar parte de la información requerida en mi investigación.

Muy atentamente,

Gioiosa Alejandra Chan Hernández

Cédula: C3 54623

Carnè: 200716421

ENTREVISTA.doc ENTREVISTA.doc

38 kb Ver Descargar

---

Mujeres Creando <mujerescreando@entelnet.bo>

23 ene

para mí

Hola mucha suerte con tu tesis

Aca te mando un reciente artículo e información para que te hagas una idea de lo que ocurre. Tu entrevista es muy pobre y muy institucional y no es interesante que un movimiento como nosotras llene una información de ese tipo.

Saliudos y suerte

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2013 03:19 a.m.

Para: mujerescreando@entelnet.bo

Asunto: solicitud de ayuda en investigación de tesis de grado

VOMITO TU AZULADO SEMEN.doc VOMITO TU AZULADO SEMEN.doc

34 kb Ver Descargar

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

23 ene

para Mujeres

Muchas gracias por su pronta respuesta y su contribución, no obstante me agradaría que respondiera y me dieran su aporte. Adicionalmente le emito si humilde criterio sobre lo que considero una vejación a los derechos humanos de la mujer.

Ayer causalmente estaba leyendo un documento que resumía sentencias que contrariaban los derechos de la mujer escrito por la Articulación regional Feminista, y hubo un caso parecido en el cual el violador obtuvo sentencia favorable por ser la mujer mayor de edad y en supuesto uso de sus facultades para embriagarse lo que resto responsabilidad penal, me indigna la situación puesto que es evidente que la victima no esta en condiciones de ser sometida a tal escrutinio publico y el MP deberia de actuar de oficio con las pocas pruebas que tiene en a su alcance, se evidencia en este caso la discriminación no solamente por condición de género sino también de etnia y clase social; son algunos factores que también persisten en Guatemala y ciertamente demuestran que en América Latina los cambios solo son en papel y no en ideologías, el compadrazgo, el androcentrismo y otros defectos sociales, estructurales, culturales contribuyen la decadencia de la sectores sociedad que aún no quieren aceptar o no han tenido la oportunidad de reconocer el valor de la mujer como ser humano.

Los cambios en la normativa constitucional son un gran paso pero así lo logros se puede apreciar son pocos y con consternación espero que la opinión pública pueda influir para que el caso no quede impune y se inicie un proceso penal de acuerdo con uno de los fines que busca la sociedad, la justicia.

Muchas gracias por su atención.

Alejandra Chan

-----  
El 23 de enero de 2013 03:03, Mujeres Creando <mujerescreando@entelnet.bo> escribió:

Mujeres Creando <mujerescreando@entelnet.bo>

23 ene

para mí

Eso n se logra porque las autoridades tengan consciencia sino a partir de una lucha

saludos

---

De: Gioiosa Alejandra Chan Hernández [mailto:gioiosa1288@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 23 de enero de 2013 05:27 a.m.

Para: Mujeres Creando

Asunto: Re: solicitud de ayuda en investigacion de tesis de grado

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

23 ene

para Mujeres

Muchas gracias por su comentario y le agradezco sumamente que se haya tomado el tiempo de responder.

Creo que tiene razón, porque es a través de las luchas que se generan cambios que son significativos para alcanzar la convivencia armonica y el respeto mutuo.

Respetuosamente,

Alejandra Chan

---

El 23 de enero de 2013 03:30, Mujeres Creando <mujerescreando@entelnet.bo> escribió:

Gioiosa Alejandra Chan Hernández <gioiosa1288@gmail.com>

23 ene

para Laura

Señorita Torné:

Muchisimas gracias por su ayuda señorita Torné, espero no haberle causado molestias. Feliz Día.

Muy agradecida,

Alejandra Chan

---

El 23 de enero de 2013 04:58, Laura Sancho <laura.sancho@hazloposible.org> escribió:

Hola,

Contacta con coordinadora@congde.org

Saludos

Laura S. Torné

Equipo Canalsolidario.org

(+34) 933151870

www.canalsolidario.org

2013/1/23 Gioiosa Chan <gioiosa1288@gmail.com>

Gioiosa Chan ha utilizado el formulario de contacto de [www.canalsolidario.org](http://www.canalsolidario.org) para enviar lo siguiente: Tema: ayuda para tema de tesis A quien corresponda: Soy Gioiosa Alejandra Chan Hernández, guatemalteca, estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Actualmente estoy en proceso de elaboración de mi tesis para optar al grado de Licenciada en Relaciones Internacionales, la cual tiene por título " ESTUDIO COMPARADO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA Y BOLIVIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DURANTE EL PERIODO 2008-2011 "; mi número de carnè estudiantil es 200716421. De manera atenta solicito que se me conceda el honor de que sea llenada una entrevista que pretendo enviar, por una persona conocedora del tema, puesto que no cuento con los recursos económicos para poder realizarla de forma personal me he atrevido a solicitar su envío de forma electrónica a la